

## CONSTITUCIÓN DE INMOBILIARIA CANDANECO S.A.

## OTORGANTES:

GLORIA MARÍA EUGENIA CORDOVEZ PAREJA

GLORIA ALEXANDRA ARILDSEN CORDOVEZ Y ANA CRISTINA

ARILDSEN CORDOVEZ

CAPITAL SUSCRITO US \$ 500.000

CAPITAL PAGADO US \$ 500.000

CAPITAL AUTORIZADO US \$ 1'000.000

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy día miércoles siete de marzo de dos mil siete; ante mí, doctor Sebastián Valdivieso, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, comparecen las señoras Gloria María Eugenia Cordovez Pareja, Gloria Alexandra Arildsen Cordovez y Ana Cristina Arildsen Cordovez por sus propios y personales derechos. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Quito, de estado civil viuda la primera y casadas las dos últimas, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, las mismas que en copias debidamente legalizadas se adjuntan a la presente escritura. Bien instruidas por mi el Notario en el objeto y resultados de este instrumento público que a celebrarlo

**Dr. Sebastián Valdivieso Cueva**  
NOTARIO



libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en su registro de escrituras públicas una de la cual conste el contrato de sociedad contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: FUNDACION.-**

Comparecen las señoras Gloria María Eugenia Cordovez Pareja, Gloria Alexandra Arildsen Cordovez y Ana Cristina Arildsen Cordovez por sus propios y personales derechos, quienes manifiestan es su voluntad fundar, como en efecto constituyen, una sociedad anónima con la denominación de INMOBILIARIA CANDANECO S.A. que funcionará acorde a las disposiciones legales vigentes y al siguiente estatuto.

**SEGUNDA: ESTATUTO DE "INMOBILIARIA CANDANECO S.A.".- ARTICULO PRIMERO: NACIONALIDAD, DENOMINACION Y DOMICILIO.-**

La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y se denominará INMOBILIARIA CANDANECO S.A.. El domicilio principal de la sociedad será el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del País y en el exterior.

**ARTICULO SEGUNDO: DURACION.-**

El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o la sociedad disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento de conformidad con lo que se determina sobre el particular en la Ley de Compañías y en estos estatutos.

**ARTICULO TERCERO: OBJETO.-**

La compañía tiene por objeto la actividad inmobiliaria, esto es la compraventa, permuta, arrendamiento y administración de bienes raíces urbanos y rurales; promoción de edificios, lotizaciones y conjuntos habitacionales y otros negocios propios de la actividad inmobiliaria. La sociedad podrá participar como socia o accionista en otras compañías nuevas o existentes. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar todo acto o contrato permitido por la ley.

---

**Dr. Sebastián Valdivieso Cueva**  
NOTARIO

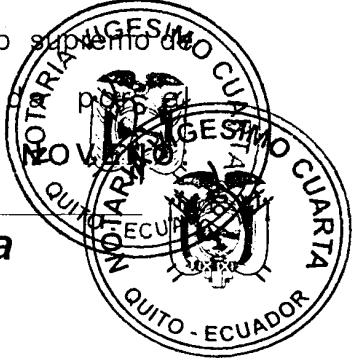
**ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO.**- El capital autorizado es de un millón de dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 1'000.000). El capital suscrito es de quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 500.000), dividido en quinientas mil (500.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1) cada una, numeradas del cero cero cero uno (0001) al quinientos mil (500.000). **ARTICULO QUINTO: TITULOS DE ACCIONES.**-

Las acciones podrán estar representadas por títulos de una o más acciones numerados correlativamente y firmados por el Presidente o el Gerente General de la sociedad. **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.**- a) La sociedad considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.

b) Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionista. **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL.**- a) Los aumentos y disminuciones del capital serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecidos en el artículo décimo primero de estos estatutos, con excepción del aumento de capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal aumento se realice en base de nuevas aportaciones en dinero o en especie, caso en el cual se requiere el consentimiento unánime de los accionistas. b) En caso de aumento del capital, los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas acciones, para suscribir dicho aumento.

**ARTICULO OCTAVO: REGIMEN Y ADMINISTRACION.**- La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía. La sociedad será administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO**

**Dr. Sebastián Valdivieso Cueva**  
NOTARIO



**DE LAS JUNTAS GENERALES.**- a) Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio social. b) Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntuizado en la convocatoria. c) Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO: CONVOCATORIA.**- a) El Presidente o el Gerente General convocarán a las Juntas Generales por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. b) Las Juntas Generales deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que las hayan motivado y consten en las respectivas convocatorias. c) El Comisario será especial e individualmente convocado a las Juntas Generales, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: QUORUM Y RESOLUCIONES.**- a) Las Juntas Generales no podrán constituirse para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes más de la mitad del capital pagado. b) En segunda convocatoria, las Juntas Generales podrán reunirse con el capital presente y así se expresará en la convocatoria. c) Para que las Juntas Generales puedan acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la escisión, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, deberá concurrir las dos terceras partes del capital pagado, en primera convocatoria. En segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria

---

**Dr. Sebastián Valdivieso Cuevas**  
NOTARIO

no hubiese quórum, se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías. d) Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado asistente a la reunión, salvo cuando se requiera unanimidad, según lo previsto en el artículo séptimo de estos estatutos, o cuando se trate de los asuntos referidos en el literal c) de este artículo, caso en el que se requerirá una mayoría de dos tercios (2/3) del capital pagado asistente. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: JUNTAS UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad. **ARTICULO DECIMO TERCERO: ASISTENCIA Y REPRESENTACION.**- a) Los Accionistas podrán concurrir personalmente o hacerse representar por persona extraña mediante poder notarial o por carta dirigida al Presidente o al Gerente General con anterioridad a la celebración de la Junta. b) No podrán ser representantes de los accionistas los administradores ni el comisario. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DIRECCION Y ACTAS.**- a) La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por la persona que sea designada para ello por los presentes en la reunión. b) Actuará de Secretario el Gerente General de la compañía y en su ausencia la persona a quien la Junta elija como Secretario Ad-hoc. c) El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo segundo. d) De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente. **ARTICULO DECIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA VIGESIMA CUARTA NOTARIA**

**Dr. Sebastián Valdivieso Cueva**  
NOTARIO



**JUNTA GENERAL.**- a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía por el período de cinco años. b) Fijar la remuneración del Presidente y del Gerente General. c) Nombrar al Comisario y fijar su remuneración. d) Examinar las cuentas, balances, informes de los administradores y comisario y dictar la resolución correspondiente. e) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales. f) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores y comisario y de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por estos estatutos. g) Decidir la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y cualquier reforma del contrato social, así como la enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad. h) Determinar los actos o contratos cuya celebración deba aprobarla previamente la junta general de accionistas. i) Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. j) Acordar la emisión de obligaciones y de partes beneficiarias. k) Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté atribuida en los presentes estatutos a otro órgano, y ejercer todas las demás atribuciones que la Ley señale para la Junta General. **ARTICULO DECIMO SEXTO: REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.**- La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponde indistintamente al Presidente y al Gerente General, quienes tendrán los más amplios poderes, a fin de que representen a la sociedad en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE.**- Corresponde al Presidente, quien tendrá los deberes y atribuciones señalados en la Ley para los administradores: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía b) Dirigir las sesiones de la Junta General. c) Suscribir los títulos de acciones. d) Cumplir y hacer

---

**Dr. Sebastián Valdivieso Cueva**  
NOTARIO

cumplir las resoluciones de la Junta General. e) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones y deberes. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.**

Corresponde al Gerente General, quien tendrá los deberes y atribuciones señalados en la Ley para los administradores: a) Ejercer la representación legal de la compañía. b) Presentar a la Junta General, en el plazo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias. c) Responder por los bienes, valores y archivos de la sociedad. d) Actuar como Secretario de la Junta General. e) Ejercer todas las funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social. f) Reemplazar al Presidente en caso de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones y deberes.

**ARTICULO DECIMO NOVENO: COMISARIO.**- El Comisario durará un (1) año en el ejercicio de sus funciones y tendrá los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas por la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General de Accionistas. **ARTICULO VIGESIMO: EJERCICIO ECONOMICO.**- El ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: UTILIDADES.**- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se distribuirán en la forma que determine el Junta General y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.**- La Compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Accionistas. En caso de disolución y liquidación de la sociedad no habiendo oposición entre los accionistas, se designará como liquidador el Presidente. Más de haber oposición a ello, la Junta General nombrará

no  
habiendo oposición entre los accionistas, se designará como liquidador el Presidente. Más de haber oposición a ello, la Junta General nombrará

---

**Dr. Sebastián Valdivieso Cueva**  
NOTARIO



o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.**TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES.**- El capital se encuentra suscrito y pagado, en especie, de la siguiente manera:

ACCIONISTA	No. DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO (US \$)	CAPITAL PAGADO (US \$)
Gloria María Eugenia Cordovez Pareja	250.000	250.000	250.000
Gloria Alexandra Arildsen Cordovez	125.000	125.000	125.000
Ana Cristina Arildsen Cordovez	125.000	125.000	125.000
<b>TOTAL</b>	<b>500.000</b>	<b>500.000</b>	<b>500.000</b>

**CUARTA: APORTE DE INMUEBLES.- CUATRO PUNTO UNO) BIENES  
APORTADOS.- CUATRO PUNTO UNO PUNTO UNO DEPARTAMENTO  
UNO-A Y BODEGA NÚMERO CUATRO DEL EDIFICIO NEPTUNO. uno)**

Los cónyuges doctor Roque Bustamante Cárdenas y Rebeca Espinosa de Bustamante; e Ingeniero Miguel Angel Chiriboga Calisto y Patricia Cordovez de Chiriboga, fueron propietarios, respectivamente, de los lotes de terreno signados como número nueve y "E", que por su ubicación forman un solo cuerpo, situados en la Urbanización o Ciudadela Punta Norte, de la ciudad Bahía de Caráquez, provincia de Manabí, que los adquirieron de la siguiente manera:- a).- LOTE NÚMERO NUEVE.- Adjudicado a los cónyuges doctor Roque Bustamante Cárdenas y Rebeca Espinosa de Bustamante, en la participación celebrada con los cónyuges señor Carlos Dammer Fingerlin e Hipatia Bustamante de Dammer, mediante escritura pública de partición otorgada el nueve de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres, ante la Notaría Segunda del Cantón Quito doctora Ximena Moreno de Solines, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Sucre, el quince de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.- A su vez el doctor Roque Bustamante Cárdenas y señor Carlos Dammer Fingerlin adquirieron proindiviso el inmueble antes referido, anteriormente numerado

---

**Dr. Sebastián Valdivieso Cuevas**  
NOTARIO

como número veinte y ocho, mediante compraventa efectuada al Ingeniero Raúl Acaiturri, celebrada por escritura pública ante el Señor Manuel Solórzano Notario Primero del Cantón Bolívar, cabecera cantonal de Calceta el quince de enero de mil novecientos setenta y cuatro, inscrita en el Registro de la Propiedad de Sucre, el veinte y uno de enero de mil novecientos setenta y cuatro.- Se aclara que este lote número veinte y ocho, al igual que otros de la urbanización o Ciudadela Punta Norte, varió en numeración, linderos y cabida, siendo ahora el lote número nueve, a consecuencia de algunos eventos ocurridos en la Urbanización Punta Norte, como la construcción del muro de escolleras de defensa de la urbanización hecha por el Consejo Provincial de Manabí que dada la recuperación de terrenos por el mar el muro se cerró con una línea diferente determinando la pérdida de seis lotes de la urbanización original municipal hecha en mil novecientos setenta; y la pavimentación de Bahía de Caráquez , por lo que fue preciso hacer un nuevo plano de la Urbanización o Ciudadela Punta Norte, con la supresión de una calle peatonal, plano que fue aprobado en sesión del Ilustre Concejo de Sucre de veinte y siete de julio de mil novecientos ochenta, y luego protocolizado en la Notaría Segunda de la señorita Regina Intriago el cuatro de Agosto de mil novecientos ochenta, inscrito en el Registro de la Propiedad de Sucre, el diez y nueve de Agosto de mil novecientos ochenta.- El lote número nueve signado con el número nueve en el nuevo Plano de la Urbanización tiene una cabida de quinientos once metros cuadrados diez decímetros cuadrados, dentro de las siguientes medidas y linderos:- NORTE, Avenida Principal en veinte y tres metros cincuenta centímetros lineales; SUR, lote número seis en veinte y tres metros cincuenta centímetros de lineales; ESTE, calle pública en veinte y dos metros cincuenta centímetros lineales; OESTE, lote número ocho en veinte y un metros lineales.- b) LOTE "F"

**Dr. Sebastián Valdivieso Cueva**  
NOTARIO



adquirido por el Ingeniero Miguel Ángel Chiriboga por compraventa a los cónyuges Filoteo Samaniego y Elena Egas de Samaniego mediante escritura pública otorgada el veinte y seis de Julio de mil novecientos ochenta y tres, ante el Notario Séptimo del Cantón Quito doctor Jorge Washington Lara, inscrita en el Registro de la Propiedad de Sucre, el siete de Octubre de mil novecientos ochenta y tres.- Los cónyuges Filoteo Samaniego y Elena Egas de Samaniego, a su vez adquirieron este inmueble mediante escritura pública de permuta celebrada con los cónyuges Galo Burbano Ruales y Mercy Gutiérrez de Burbano, el ocho de Abril de mil novecientos ochenta y tres ante la Notaría de Guayaquil doctora Norma Plaza de García, inscrita en el Registro de la Propiedad de Sucre, el veinte y siete de Abril de mil novecientos ochenta y tres.- El señor Galo Burbano Ruales adquirió este lote "E" por transferencia que le hiciera el Ilustre Municipio de Sucre, representado por su Presidente señor Pablo Enrique García y el Síndico doctor Rodrigo Moreno Heredia, mediante escritura pública de Rectificación de Medidas y Linderos otorgada el veinte y uno de Noviembre de mil novecientos ochenta ante la Notaria Segunda del Cantón Sucre señorita Regina Intriago, inscrita el quince de Diciembre de mil novecientos ochenta, por la cual el Ilustre Municipio de Sucre procedió a reubicar al señor Galo Burbano en este nuevo lote de terreno creado por el exceso de terreno ubicado entre las partes o lindero sur del Lote número nueve y lindero Norte de los Lotes números cinco y seis de la urbanización Punta Norte, en reemplazo del Lote "E" que él perdiera con motivo de la nueva relotización y nuevo Plano de la Urbanización Punta Norte y que adquiriera por compraventa al señor Eduardo Delgado González mediante escritura pública otorgada el veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos setenta y uno ante el Notario Armando Baird Medranda, inscrita el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno.- El

---

**Dr. Sebastián Valdivieso Cueva**  
NOTARIO

LOTE "E" signado con la letra "E" en el nuevo Plano de la Urbanización Punta Norte, tiene una cabida de trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados veinte decímetros cuadrados, dentro de las siguientes medidas y linderos: NORTE, con el lote número nueve en veintitrés metros lineales; SUR, lote número seis en veinte y siete metros lineales; ESTE, con calle secundaria que divide la Urbanización de este a oeste en veinte metros lineales; OESTE, lote número ocho en nueve metros lineales y lote número cinco en nueve metros cincuenta centímetros lineales.- **dos)** Los dos lotes de terrenos descritos " nueve "y " E ", los mismos que forman un solo cuerpo, tienen la superficie total y aproximada de ochocientos noventa y cinco metros cuadrados treinta decímetros cuadrados, sobre el mismo se ha construido el EDIFICIO " NEPTUNO ", habiendo obtenido para ello la correspondiente autorización municipal, tanto para la construcción en sí, como para hacerlo bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, como consta de los documentos protocolizados en la Notaría Séptima del Cantón Quito del doctor Jorge Washington Lara, el diez y ocho de Febrero de mil novecientos ochenta y seis, inscrita en el Registro de la Propiedad de Sucre el nueve de abril de mil novecientos ochenta y seis, protocolización e inscripción que incluyó la Declaratoria de Propiedad Horizontal, Reglamento de Copropiedad, Cuadro de Alícuotas, Planos del Edificio debidamente aprobados.- Los linderos generales del EDIFICIO "NEPTUNO", son.- POR EL NORTE, con Avenida Principal en veinte y tres metros cincuenta centímetros lineales; POR EL SUR, con lote número seis en diez y siete metros lineales; POR EL ESTE, con calle secundaria en cuarenta y dos metros cincuenta centímetros lineales; POR EL OESTE, con el lote número ocho en treinta metros lineales y con el lote número cinco en nueve metros cincuenta centímetros lineales, en total treinta y nueve metros cincuenta centímetros. **tres)** El doctor Roque Bustamante y señora Rebeca

**Dr. Sebastián Valdivieso Cueva**  
NOTARIO



Espinosa de Bustamante e Ingeniero Miguel Ángel Chiriboga y señora Patricia Cordovez de Chiriboga, fueron también propietarios del Lote número seis de cuatrocientos cincuenta y siete metros cuadrados doce decímetros cuadrados de la Urbanización Punta Norte, que se encuentra adyacente al lote número nueve que con el lote número "E" es donde se levanta el Edificio "NEPTUNO".- Este Lote número seis fue adquirido por los vendedores de la siguiente manera: a) Por su parte los cónyuges Roque Bustamante y Rebeca Espinosa de Bustamante, mediante escritura pública de compraventa otorgada el quince de Enero de mil novecientos setenta y cuatro ante el Notario Primero del Cantón Bolívar, cabecera cantonal de Calceta, doctor Manuel Solórzano, inscrita en el Registro de la Propiedad de Sucre el veinte y uno de enero de mil novecientos setenta y cuatro, conjuntamente y proindiviso con los cónyuges Carlos Dammer e Hipatia Bustamante de Dammer, adquirieron de los cónyuges Alberto Oscar Montesdeoca y Sonia Neumane de Montesdeoca, perteneciéndoles a los cónyuges Roque Bustamante y Rebeca Espinoza de Bustamante, el cincuenta por ciento de este lote. Este lote número seis al momento de su adquisición, tenía una cabida de cuatrocientos setenta y ocho metros cuadrados, cabida y linderos que variaron como consecuencia de los eventos ocurridos en la Urbanización Punta Norte, cuyos detalles se han determinado anteriormente, por lo que se elaboró un nuevo Plano de la urbanización protocolizado en la Notaría Primera del Cantón Sucre el cuatro de agosto de mil novecientos ochenta, inscrita en el Registro de la Propiedad de Sucre el diez y nueve de agosto de mil novecientos ochenta, siendo de esta manera que el lote número seis quedó con una cabida de cuatrocientos cincuenta y siete metros cuadrados doce decímetros cuadrados . b) Por su parte los cónyuges Ingeniero Miguel Ángel Chiriboga y señora Patricia Cordovez de Chiriboga, adquirieron el cincuenta por ciento

---

**Dr. Sebastián Valdivieso Cueva**  
NOTARIO

del lote número seis mediante escritura pública de cesión de derechos y acciones otorgada el cinco de junio de mil novecientos ochenta y seis, ante el Notario Séptimo del Cantón Quito doctor Jorge Washington Lara, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Sucre, el diez y nueve de junio de mil novecientos ochenta y seis, de los cónyuges Carlos Dammer Fingerlin e Hipatia Bustamante de Dammer quienes les cedieron los derechos y acciones que les correspondían en el lote número seis de la Urbanización Punta Norte. El lote número seis asignado con el número seis en el nuevo plano de la Urbanización Punta Norte tiene una cabida de cuatrocientos cincuenta y siete metros cuadrados doce decímetros cuadrados y se encuentra dentro de las siguientes medidas y linderos:- NORTE, lote número nueve en diez y siete metros cincuenta centímetros; SUR, Malecón en diez y siete metros; ESTE, Calle Secundaria en veinte y siete metros.

(cuatro) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Séptimo del Cantón Quito el nueve de marzo de mil novecientos ochenta y siete e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Sucre el primero de abril de mil novecientos ochenta y siete los cónyuges señor Roque Bustamante Cárdenas y señora Rebeca Espinosa de Bustamante; y, señor Miguel Angel Chiriboga Calisto y señora Patricia Cordovez de Chiriboga vendieron a los cónyuges Christian Arildsen Jacobsen y Gloria Cordovez de Arildsen el Departamento NÚMERO UNO – A (1-A) de la primera planta alta, y la bodega número cuatro, a los cuales les corresponde alícuotas de derecho de copropiedad en el terreno y bienes comunes del Edificio Neptuno equivalente a cero coma diez por ciento. El departamento NÚMERO UNO – A tiene una superficie de construcción total y aproximada de ciento treinta y tres metros cuadrados cuarenta y siete decímetros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos.- POR EL NORTE, en diez metros setenta y cinco centímetros, con pared de fachada frontal del Edificio; POR EL

**Dr. Sebastián Valdivieso Cueva**  
NOTARIO



SUR, en ocho metros ochenta y cinco centímetros, con pared de fachada posterior del Edificio, POR EL ESTE, en doce metros cincuenta centímetros con pared de fachada lateral del Edificio; POR EL OESTE, en cinco metros setenta centímetros con pared medianera que lo divide del Departamento número UNO-B; en un metro cincuenta centímetros con ducto; en dos metros cincuenta centímetros con hall de ascensor y grada; en tres metros cuarenta centímetros con pared y grada; POR ARRIBA, en toda su superficie con el Departamento dos -A; POR ABAJO, en toda su superficie con el hall comunal. la Bodega NÚMERO CUATRO tiene una superficie de dos metros cuadrados treinta decímetros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE, en dos metros con la Bodega número tres; POR EL SUR, en dos metros con la Bodega número cinco; POR EL ESTE, en un metro quince centímetros con piso de la piscina; POR EL OESTE, en un metro quince centímetros con el patio de estacionamientos.- POR ARRIBA, en toda su superficie con loza de terraza de la piscina; POR ABAJO, en toda su superficie con suelo. cinco) Mediante acta notarial de fecha dos de junio del dos mil seis el Notario Primero del Cantón Quito doctor Jorge Machado Cevallos concedió a favor de las herederas del señor Kristian Arildsen Jacobsen la posesión efectiva de los bienes dejados por el causante, misma que fue inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Sucre el diez de julio del dos mil seis. CUATRO PUNTO UNO PUNTO DOS) SUITE NUMERO NUEVE D, ESTACIONAMIENTO NUMERO SUBSUELO UNO GUION E DIECIOCHO y BODEGA NUMERO SUBSUELO DOS GUION B VEINTE Y SIETE DEL EDIFICIO SUITES S. uno) La compañía INMOBILIARIA FAYUM INMOFAYUM COMPAÑÍA LIMITADA adquirió la propiedad de un lote de terreno signado con el número CINCUENTA Y CUATRO -D, ubicado en la urbanización Lafargue, de la parroquia Benalcázar, cantón Quito, provincia

---

**Dr. Sebastián Valdivieso Cueva**  
NOTARIO

Pichincha, inmueble de una superficie total y aproximada de seiscientos dieciocho metros cuadrados ( 618,00m<sup>2</sup> ), conforme consta de la escritura pública de compraventa otorgada el veinte y seis de Abril del dos mil dos, ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad el once de Julio del dos mil dos. El lote de terreno se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: en una longitud de treinta y dos punto veinte y dos metros con propiedad de la Academia Cotopaxi; SUR: en una longitud de veinte y nueve punto veinte y dos metros con propiedad el señor Guillermo Cisneros; ESTE: en una extensión de veinte y dos punto veinte y cinco metros con la Academia Cotopaxi; OESTE: en una longitud de veinte metros con la Avenida República de El Salvador. **(dos)** Dicho lote de terreno fue adquirido por el FIDEICOMISO SUITES S HOTEL SHERATON, en virtud del aporte realizado por parte de la compañía INMOBILIARIA FAYUM INMOFAYUM COMPAÑÍA LIMITADA, mediante escritura pública otorgada el veinte y cinco de marzo del dos mil tres ante el Notario Público Vigésimo Cuarto del Cantón Quito e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón el dos de julio del dos mil tres, reformada mediante escritura pública otorgada el siete de agosto del dos mil tres, ante el Notario Público Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, marginada en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón el dos de octubre del dos mil tres. **(tres)** Conforme consta de la escritura pública celebrada el veinte y cinco de Noviembre del año dos mil cuatro, otorgada ante el Notario Tercero del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, debidamente inscrita en el Registro de Declaratorias del Registro de la Propiedad de este cantón, el catorce de Febrero del dos mil cinco, se halla debidamente otorgada la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio SUITES S. **(cuatro)** Mediante escritura pública celebrada ante el Notario

**Dr. Sebastián Valdivieso Cueva**  
NOTARIO



Décimo Cuarto del Cantón Quito el treinta y uno de octubre del dos mil cinco e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón el quince de marzo de dos mil seis el FIDEICOMISO SUITES S, representando legalmente por su fiduciaria, la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS DEL PICHINCHA, FONDOS PICHINCHA SOCIEDAD ANÓNIMA a través de su Gerente General, señor GABRIEL JAIME RODRÍGUEZ FRANCO, transfirió, a título de fideicomiso mercantil a favor de los señores KHRISTIAN ARILDSEN JACOBSEN Y GLORIA CORDOVEZ PAREJA, el derecho de dominio sobre los siguientes inmuebles ubicados en el Edificio SUITES S: **SUITE NUMERO NUEVE D:** Nivel más veinte y seis punto ochenta y cinco (N+26.85); Superficie total y aproximada de ciento nueve punto cincuenta y ocho metros cuadrados (109.58m<sup>2</sup>); Alícuota total ponderada del dos punto sesenta y uno cincuenta y tres sesenta por ciento ( 2.615360% ); Linderos y Dimensiones: NORTE: dieciséis punto veinte y dos metros lineales, longitud acumulada, vacío sobre terraza inaccesible; uno punto cero ocho metros lineales, suite nueve B; SUR: dieciséis punto setenta y ocho metros lineales, longitud acumulada y desarrollada; cinco punto quince metros lineales, hall ascensores; diez punto noventa y siete metros lineales, suite nueve C; uno punto noventa metros lineales, Suite nueve B; ESTE: nueve punto cuarenta y dos metros lineales, longitud acumulada; ocho punto setenta y cinco metros lineales, suite nueve B; cero punto sesenta y siete metros lineales, hall ascensores; OESTE; nueve punto sesenta metros lineales longitud acumulada y desarrollada; dos punto cincuenta y dos metros lineales, suite nueve C; cinco punto cuarenta y ocho metros lineales, vacío retiro frontal; uno punto sesenta metros lineales, vacío sobre terraza inaccesible; SUPERIOR; ciento nueve punto cincuenta y ocho metros cuadrados, piso losa nivel más treinta; INFERIOR: ciento nueve punto cincuenta y ocho metros cuadrados,

---

**Dr. Sebastián Valdivieso Cueva**  
NOTARIO

techo nivel veinte y tres punto setenta. **ESTACIONAMIENTO NUMERO SUBSUELO UNO GUION E DIECIOCHO:** Nivel menos cinco punto cuarenta y cinco ( N- 5.45 ); Superficie total y aproximada de quince punto sesenta y dos metros cuadrados ( 15.62m<sup>2</sup> ); Alícuota total ponderada del cero punto dieciocho sesenta y cuatro cero dos por ciento ( 0.186402% ); Linderos y Dimensiones: NORTE: tres punto diecinueve metros lineales circulación vehicular del conjunto City Plaza; SUR: tres punto diecinueve metros lineales, estacionamiento subsuelo uno guión E doce; ESTE: cuatro punto ochenta y cinco metros lineales, muro de contención; OESTE: cuatro punto noventa y cuatro metros lineales; dos punto cuarenta y un metros lineales, bodega subsuelo uno B uno; dos punto cincuenta y tres metros lineales, bodega subsuelo uno B dos; SUPERIOR: quince punto sesenta y dos metros cuadrados, piso losa nivel menos uno punto veinte; INFERIOR: quince punto sesenta y dos metros cuadrados, techo nivel menos ocho punto cincuenta y cinco. **BODEGA NUMERO SUBSUELO DOS GUION B VEINTE Y SIETE:** Nivel menos ocho punto cincuenta y cinco ( N- 8.55 ); Superficie total y aproximada de nueve punto catorce metros cuadrados ( 9.14m<sup>2</sup> ); Alícuota total ponderada del cero punto diez noventa setenta y tres por ciento ( 0.109073% ); Linderos y Dimensiones: NORTE: tres punto diez metros lineales, longitud acumulada; cero punto ochenta y siete metros lineales, bodega subsuelo dos B veinte y ocho; dos punto veinte y tres metros lineales, estacionamiento subsuelo dos E veinte y tres; SUR: tres punto diez metros lineales, muro de contención; ESTE: tres punto cuarenta y cinco metros lineales, longitud acumulada; uno punto setenta y tres metros lineales, bodega subsuelo dos B veinte y ocho; uno punto treinta y cuatro metros lineales, circulación peatonal; cero punto treinta y ocho metros lineales bodega subsuelo dos B veinte y seis; OESTE: tres punto cuarenta y cinco metros lineales, muro de contención; SUPERIOR: nueve

**Dr. Sebastián Valdivieso Cueva**  
NOTARIO



punto cuarenta y cinco; INFERIOR: nueve punto catorce metros cuadrados, techo nivel menos doce punto cero cinco. La transferencia de dominio se la realizó como cuerpo cierto no obstante haberse determinado cabidas y dimensiones, y comprende todos los usos, servidumbres activas y pasivas de los inmuebles materia de la transferencia. **cinco) Mediante acta notarial** de fecha dos de junio del dos mil seis el Notario Primero del Cantón Quito doctor Jorge Machado Cevallos concedió a favor de las herederas del señor Kristian Arildsen Jacobsen la posesión efectiva de los bienes dejados por el causante, misma que fue inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el veinte y uno de junio del dos mil seis. **CUATRO PUNTO UNO PUNTO TRES) LOTES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS Y DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO DE LA URBANIZACIÓN SAN ISIDRO DE ASTRA:** **uno)** Mediante escritura pública otorgada el veinte y nueve de enero de mil novecientos noventa y tres ante el Notario Vigésimo Noveno, doctor Rodrigo Salgado legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el nueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres y en el Registro Mercantil el diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres, se constituyó la compañía "Inmobiliaria Urbavisión Compañía Anónima" la cual adquirió mediante aporte los siguientes inmuebles ubicados en la parroquia de Sámbiza, actualmente parroquia Nayón, cantón Quito, área Metropolitana, provincia de Pichincha: a) ASTRA Compañía Anónima de Comercio y Construcciones aportó como cuerpo cierto en total treinta y siete coma cinco hectáreas aproximadamente que se desglosan así: diez y nueve hectáreas y media sobre las cuales está autorizada la urbanización San Isidro de Astra, y diez y ocho hectáreas sobre las cuales no se procederá a urbanizar; b) los señores Gustavo Mora Albán, arquitecto Renán Mora Albán, Cecilia Mora de Arcos, Fabián Mora Albán, ingeniero Fernando Mora Albán y María Susana Mora de Ribadeneira, debidamente

---

**Dr. Sebastián Valdivieso Cuevas**  
NOTARIO

autorizados por sus cónyuges, aportaron y transfirieron el dominio a favor de Inmobiliaria Urbavisión Compañía Anónima, la totalidad de los derechos y acciones que, en partes iguales, tienen en el lote de terreno de una superficie de treinta y ocho mil doscientos cincuenta metros cuadrados aproximadamente, como cuerpo cierto; c) los señores Carmela Pons de Guerrero, Olga Pons Espinosa, Ingeniero Adolfo Pons Espinoza, Julieta Pons de Pazmiño, Diego Pons Espinosa, José Luis Pons Espinosa y Fernando Pons Torres, debidamente autorizados por sus cónyuges en los casos respectivos, aportaron y transfirieron, como cuerpo cierto, el dominio del predio a favor de Inmobiliaria Urbavisión Compañía Anónima, de la totalidad de los derechos y acciones que, en partes iguales, tenían en el que tiene una superficie de treinta y dos mil setecientos setenta metros cuadrados; d) los señores ingeniero Alfredo Reyes Puente Claudio Reyes Puente, Gloria Reyes Puente y Alicia Reyes de Jacobstal, debidamente autorizados por sus cónyuges aportaron y transfirieron el dominio a favor de Inmobiliaria Urbavisión Compañía Anónima, la totalidad de los derechos y acciones que, en partes iguales, tienen en el lote de terreno de una superficie de treinta y cuatro mil trescientos veinte metros cuadrados. Los linderos de cada uno de estos inmuebles aportados constan en la escritura de constitución de la Inmobiliaria Urbavisión Compañía Anónima. dos) La urbanización "San Isidro de Astra" fue aprobada mediante ordenanza municipal número veinte y cinco ochenta y tres, de treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, elevada a escritura pública el ocho de febrero de mil novecientos noventa y uno ante el Notario Primero del Cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, inscrita el nueve de septiembre del mismo año; y ordenanza reformatoria número veinte y ocho cero tres de veinte de agosto de mil novecientos noventa, elevada a escritura pública en la Notaría Primera del doctor Jorge Machado Cevallos.

**Dr. Sebastián Valdivieso Cueva**  
NOTARIO



el ocho de febrero de mil novecientos noventa y uno, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el nueve de septiembre de mil novecientos noventa y uno. **tres**) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo del Cantón Quito el doce de abril de mil novecientos noventa y seis e inscrita en el Registro de la Propiedad el diecisiete de abril de mil novecientos noventa y seis la compañía Urbavisión Compañía Anónima vendió y dio en perpetua enajenación a favor del señor Christian Arildsen Jacobsen y su cónyuge señora Gloria Cordovez Pareja los lotes de terreno signados con los números doscientos cincuenta y dos y doscientos sesenta y cuatro de la urbanización "San Isidro de Astra" cuyos linderos son los siguientes: **Lote número doscientos cincuenta y dos:** Norte: en veinte y cinco metros, con lote número doscientos cincuenta y tres; Sur: en veinte y cuatro metros veinticinco centímetros, con calle "D"; Este: en veinticinco metros, con lote número doscientos sesenta y cuatro; Oeste: en veinte y cuatro metros veinte y cinco centímetros, con calle ocho; Área: seiscientos veinte y dos metros cuadrados treinta y siete decímetros cuadrados. **Lote número doscientos sesenta y cuatro:** Norte: en veinticinco metros, con lote número doscientos sesenta y cinco; Sur: en veinticuatro metros veinticinco centímetros, con calle "D"; Este: en veinticuatro metros, veinticinco centímetros con calle nueve; Oeste: en veinticinco metros, con lote número doscientos cincuenta y tres; Área: seiscientos veintidós metros cuadrados treinta y siete decímetros cuadrados. A pesar de señalarse los linderos y la superficie la venta del inmueble se realizó como cuerpo cierto. **cuatro**) Mediante acta notarial de fecha dos de junio del dos mil seis el Notario Primero del Cantón Quito doctor Jorge Machado Cevallos concedió a favor de las herederas del señor Kristian Arildsen Jacobsen la posesión efectiva de los bienes dejados por el causante, misma que fue inscrita en el Registro de la Propiedad del

---

**Dr. Sebastián Valdivieso Cueva**  
NOTARIO

---

Cantón Quito el veinte y uno de junio del dos mil seis. **CUATRO PUNTO UNO PUNTO CUATRO) LOTE DE TERRENO NUMERO CIENTO TREINTA SITUADO EN LA PARROQUIA BENALCÁZAR:** uno) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario doctor Cristóbal Salgado el seis de junio de mil novecientos sesenta y tres e inscrita en el Registro de la Propiedad el diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y tres el doctor Enrique Arroyo Delgado y su cónyuge señora Hilda Páez de Arroyo vendieron y dieron en perpetua enajenación a favor del señor Christian Arildsen un lote de terreno situado en la parroquia Benalcázar de esta ciudad, Cantón Quito, Provincia de Pichincha en el sitio denominado "El Batán", con una superficie de quinientos veintiún metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, la calle "B" de la Urbanización "Arroyo Delgado"; por el Sur, Oriente y Occidente, terreno del doctor Enrique Arroyo Delgado y su cónyuge señora Hilda Páez de Arroyo. Este lote tiene el número ciento treinta en el plano de lotización aprobado por el Ilustre Concejo Municipal de Quito, en virtud de la Ordenanza de Urbanización de veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, elevada a escritura pública el cuatro de enero de mil novecientos cincuenta ante el Notario doctor Luis Enrique Maya. Este lote de terreno formaba parte de la propiedad que el doctor Enrique Arroyo Delgado y su cónyuge señora Hilda Páez de Arroyo por adjudicación en la partición de bienes dejados por la señora Josefina Jijón de Páez otorgada en treinta de junio de mil novecientos treinta y nueve ante el Notario don Pompeyo Jervis Quevedo. dos) Mediante acta notarial de fecha dos de junio del dos mil seis el Notario Primero del Cantón Quito doctor Jorge Machado Cevallos concedió a favor de las herederas del señor Kristian Arildsen Jacobsen la posesión efectiva de los bienes dejados por el causante, misma que fue inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el veinte y uno de junio del dos mil

**Dr. Sebastián Valdivieso Cueva**  
NOTARIO



**CUATRO PUNTO DOS) APORTE DE INMUEBLES Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO:** Las accionistas fundadoras declaran que aportan y por tanto transfiere a favor de INMOBILIARIA CANDANECO S.A., en calidad de cuerpo cierto, el dominio y la propiedad de los inmuebles detallados en el numeral cuatro punto uno de esta escritura pública, por la suma de quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 500.000,00). Este valor ha sido fijada en virtud del avalúo realizado de común acuerdo por todos los accionistas de la compañía quienes declaran que se obligan de acuerdo con la ley a responder solidariamente frente a INMOBILIARIA CANDANECO S.A. y respecto a terceros por el valor asignado. Por el aporte de los inmuebles que por esta escritura realizan los socios fundadores y que se fijó en la suma total de quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 500.000), recibirán el número de acciones señalado en la cláusula tercera de esta escritura pública, representativas del capital suscrito de INMOBILIARIA CANDANECO S.A. Los comparecientes en las calidades antes mencionadas declaran que sobre los inmuebles aportados no existe ningún gravamen, limitación de dominio o prohibición de enajenar, sin embargo de lo cual se obligan al saneamiento conforme a la ley. **QUINTA. DISPOSICION TRANSITORIA.-**

Los accionistas facultan a los señores Xavier Rosales Kuri y/o Milton Carrera Proaño para que cualquiera de ellos realice todos los trámites necesarios para la constitución de la sociedad, para que convoque a la primera Junta General de Accionistas y también para que obtenga la patente municipal. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente escritura pública." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal; la misma que se halla firmada por el doctor Milton Carrera Proaño con matrícula número cinco mil seiscientos treinta y cuatro del

---

**Dr. Sebastián Valdivieso Cueva**  
NOTARIO

00012

Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mi el Notario se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Gloria Cordovez de Arildsen  
Gloria María Eugenia Cordovez Pareja  
C.C. 170127603-0

Alexandra Arildsen de Rosales.  
Gloria Alexandra Arildsen Cordovez  
C.C. 170863916-4

Ana C. Arildsen de Acuña de  
Ana Cristina Arildsen Cordovez  
C.C. 170864037-8

**Dr. Sebastián Valdivieso Cuevas**  
NOTARIO





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7129333  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
SEÑOR: ALMEIDA ZURITA ALAN  
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/03/2007 10:41:50 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7128633 CANDANECO S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INMOBILIARIA CANDANECO S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/04/2007

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Mrs Montserrat de Polanco

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

00013

NOTARIA  
PRIMERA



No. 346

PROTOCOLIZACION

DEL ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA

DE LOS BIENES DEJADOS

POR EL SEÑOR

KRISTIAN SCHIULER ARILDSEN JACOBSEN

A FAVOR DE SUS HEREDEROS

CUANTIA INDETERMINADA

Quito, 2 de junio del 2006

Di 3 copias

46 6-6-2006  
74 8-6-2006

H \*\*\*\*\* P



# CORRAL & ROSALES

ABOGADOS

FRANCISCO ROSALES RAMOS  
XAVIER ROSALES KURI  
RAFAEL ROSALES KURI  
SANTIAGO PALACIOS CISNEROS  
MARIA CECILIA ROMOLEROUX A  
  
EDMUNDO RAMOS GARDENAS  
MILTON CARREIRA PROAÑO  
JANET HERNANDEZ CRUZ

ROBLES 653 Y AV. BACCHUS  
EDIFICIO PROINCE CALISTO PIZARRO  
CASILLA 17-01-A6  
TELEF.: (593-2) 250-4144 250-1706 250-6100  
250-1440 250-1743 250-1246  
TELEFAX: (593-2) 250-1743  
E-MAIL: INFO@CORRALROSALES.COM  
ROSALES@ATTGLOBAL.NET  
WWW.CORRALROSALES.COM  
QUITO-ECUADOR

## SEÑOR NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO.-

Nosotras, Gloria Alexandra Arildsen Cordovez, Ana Cristina Arildsen Cordovez y Gloria María Eugenia Cordovez Pareja, mayores de edad, de estado civil casadas las dos primeras y viuda la tercera, legalmente capaces para contratar y obligarnos, domiciliadas en esta ciudad de Quito, por nuestros propios y personales derechos comparecemos ante usted y formulamos la siguiente solicitud:

### ANTECEDENTES

1. Del Acta de Defunción que se acompaña vendrá a su conocimiento el fallecimiento del señor Sr. Kristian Schiuler Arildsen, hecho ocurrido en la Parroquia Benalcázar, de esta ciudad de Quito, el 8 de mayo del 2006.
2. Del Acta de Matrimonio que se acompaña vendrá a su conocimiento que el Sr. Kristian Schiuler Arildsen contrajo matrimonio con la señora Gloria María Eugenia Cordovez Pareja.
3. De las partidas de nacimiento que se acompañan vendrá a su conocimiento que las señoras Gloria Alexandra Arildsen Cordovez y Ana Cristina Arildsen Cordovez son hijas de la persona fallecida.
4. El causante de soltero adquirió entre otros bienes el lote de terreno de una superficie de quinientos veintiún metros cuadrados, ubicado en el sitio denominado el Batán, parroquia Benalcázar, cantón Quito, Provincia de Pichincha adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con los cónyuges Enrique Arroyo Delgado e Hilda Páez de Arroyo conforme consta de la escritura pública otorgada ante el Notario del Cantón Quito doctor Cristóbal Salgado el seis de junio de mil novecientos sesenta y tres e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y tres.
5. El causante y su cónyuge sobreviviente adquirieron, entre otros, los siguientes bienes:
  - a) Inmueble de diez hectáreas de cabida ubicado en el recinto San Antonio del Toachi de la jurisdicción cantonal de Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Pichincha adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con los cónyuges Angel Emilio Ríos Hurtado y Dolores Riofrío conforme consta de la escritura pública celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Santo Domingo de los Colorados el dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el dos de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.
  - b) La playa de la finca "Farallón del Toachi" con una cabida de doce hectáreas, ubicada en el Cantón Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Pichincha adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con los señores Juan Manuel, Franklin Emerson, Mesías Decroly y Segundo Lincoln Maiguashca Guevara conforme consta de la escritura pública celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Santo Domingo de los Colorados el once de junio de mil novecientos

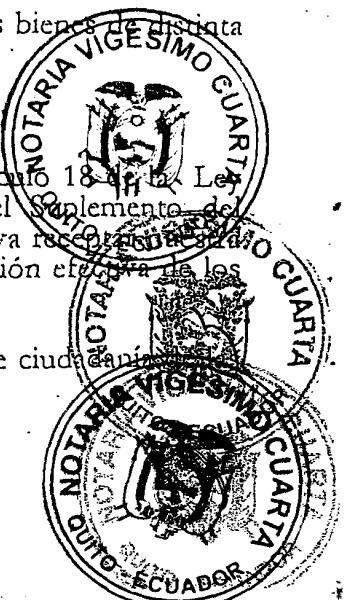
noventa y dos e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón el treinta de junio de mil novecientos noventa y dos.

- c) Lote de terreno de cincuenta hectáreas sesenta áreas signado con el número cuarenta y cuatro de la zona doscientos cuarenta y seis de la jurisdicción cantonal y parroquial de Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Pichincha adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con los cónyuges Andrés Rumaldo Ramírez Rodríguez y Luzmila Ramos conforme consta de la escritura pública celebrada ante el Notario Primero del Cantón Santo Domingo de los Colorados el cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y nueve e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón el tres de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.
- d) Hacienda Cristina (antes Hacienda Santa Rosa) de una superficie aproximada de cincuenta hectáreas, situada en el kilómetro dieciséis de la carretera Santo Domingo-Quevedo, Cantón Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Pichincha adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con los cónyuges Arturo Altamirano Arellano y Zenobia Oliva Vivanco de Altamirano conforme consta de la escritura pública celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Quito el doce de noviembre de mil novecientos setenta y cinco e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo de los Colorados.
- e) Lote de terreno de una superficie de seis hectáreas de cabida ubicado en el sector Santa Lucía del Toachi perteneciente a la jurisdicción parroquial y cantonal de Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Pichincha adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con el señor Manuel Sergio Erazo Botina conforme consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Santo Domingo de los Colorados el cuatro de julio de mil novecientos ochenta y nueve e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón el dieciséis de enero de mil novecientos noventa.
- f) Lote de terreno signado con el número doscientos cincuenta y dos de una superficie de seiscientos veinte y dos metros cuadrados treinta y siete decímetros cuadrados y lote de terreno signado con el número doscientos sesenta y cuatro de una superficie de seiscientos veinte y dos metros cuadrados treinta y siete decímetros cuadrados, ubicados en la urbanización "San Isidro de Astra", parroquia Nayón, cantón Quito, Provincia de Pichincha, adquiridos mediante contrato de compraventa celebrada con Inmobiliaria Urbavisión C.A. conforme consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del Cantón Quito el doce de abril de mil novecientos noventa y seis e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón el diecisiete de abril de mil novecientos noventa y seis.
6. El causante y su cónyuge sobreviviente fueron titulares de otros bienes de distinta naturaleza.

#### SOLICITUD

Con estos antecedentes y fundamentadas en el numeral 12 del artículo 18 de la Ley Notarial, incorporado por la Ley Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64 de 8 de Noviembre de 1996, solicito se sirva receptar la declaración juramentada, a fin de que se sirva concedernos la posesión efectiva de los bienes dejados por el causante, sin perjuicio del derecho de terceros.

Se adjuntan los documentos mencionados y copias de las cédulas de ciudadanía de los comparecientes



CORRAL & ROSALES  
ABOGADOS



Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de Ley para su perfeccionamiento de este acto.

Firmo con nuestro abogado patrocinador.

Alexandra Arildsen de Rosales  
Gloria Alexandra Arildsen Cordovez  
C.C.170863916-4

Dr. Xavier Rosales Kuri  
Abogado-matrícula 3627 CAP

Ana C. Arildsen de Andrade  
Ana Cristina Arildsen Cordovez  
C.C. 170864037-8

Gloria Cordovez de Arildsen  
Gloria María Eugenia Córdovez Pareja  
C.C. 170127603-0

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION**

**INSCRIPCION DE DEFUNCION**

Tomo ..... 2-G Pág. .... 327 Acta ..... 700-

En ..... QUITO. HOSP. QUITO. P.N ..... , provincia de ..... PICHINCHA , hoy día ..... NUEVE

MAYO ..... de dos mil ..... SEIS

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende el presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: KRISTIAN SCHIULER ARILDSEN JACOBSEN

Sexo: ..... MASCULINO Estado Civil: ..... CASADO Edad: ..... SETENTA Y NUEVE

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: ..... JOHS ARILDSEN

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: ..... CRISTINE JACOBSEN

Lugar del fallecimiento: ..... BENALCAZAR - QUITO Fecha: ..... OCHO

de ..... MAYO ..... del dos mil ..... SEIS El Cónyuge

sobreviviente se llama: GLORIA CORDOVEZ

Causa de la muerte: HIPERTENSION ENDOCRANEANA. HEMORRAGIA CEREBRAL.

Solicitó esta inscripción: MIGUEL GUILLERMO ANDRADE

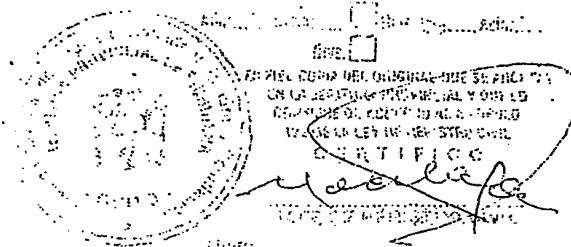
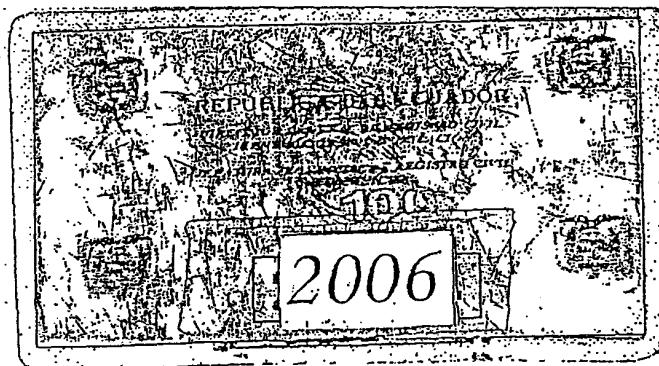
de Identidad Nº ..... 170567467-7 en ..... QUITO con Cédula

**OBSERVACIONES:**

Número de C.I. FALLECIDO.-170065081-3.-SIN ENMENDADURAS. bty

13) Anna TAIJUELO

FIRMAS:



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
DATOS DE FILIACION

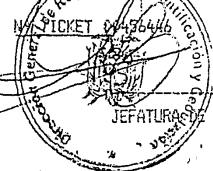
CEDULA: 170065061-3 COND.CEDULADO FALLECIDO NACIONALIDAD ECUATORIANA\*\*\*\*\* INDIV.DACT. E223313222  
APELLIDOS Y NOMBRES: ARILDESEN JACOBSEN KRISTIAN SCHIULER FEC.NAC: DIA 04 MES MARZO ANIO 1927

LUGAR DE NACIMIENTO: PROVINCIA \*\*\*\*\* CANTON \*\*\*\*\* PARROQUIA DINAMARCA\*\*\*\*\* \*\*  
LUGAR INSCR: QUITO\*\*\*\*\* PROV. PICHINCHA\*\*\*\*\* TOMO 006 CLASE FASINA 0372 ACTA 00036 ANIO 1975  
EST.CIVIL CASADO CONYUGE: GLORIA CORDOVEZ INSTRUCCION SUPERIOR PROF AGRONOMO  
NOMBRE DEL PADRE: JOHS ARILDESEN NACIONALIDAD PADRE : DANESA\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA MADRE : CRISTINE JACOBSEN NACIONALIDAD MADRE : DANESA\*\*\*\*\*  
DOMICILIO: PROVINCIA PICHINCHA\*\*\*\*\* CANTON QUITO\*\*\*\*\* PARROQUIA BENALCAZAR \*\*\*\*\*  
CALLE LA CUMBRE NUM.CASA 00198 OBSERVACIONES

Lugar y Fecha Emisión : QUITO\*\*\*\*\* 02/06/2006

I CERTIFICO:

I Que los datos, otorgados en el presente documento, constan en el ARCHIVO MAGNETICO  
de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación.



JEFATURA DE PROCESAMIENTO DE DATOS

NOTA IMPORTANTE.- ESTE DOCUMENTO  
NO SUSTITUYE A LA CEDULA

045644  
NOTARIA PICHINCHA  
ESTADO ECUATORIANO  
PROVINCIA DE QUITO  
MUNICIPIO DE QUITO

COPIA INTEGRA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

## INSCRIPCION DE NACIMIENTO

Toma ..... 9 ..... Pág. .... 380 ..... Acta ..... 7161

QUITO

PICHINCHA

VEINTE Y OCHO

En ..... provincia de ..... hoy día .....  
 ..... MAYO ..... de mil novecientos ..... SESENTA Y NUEVE ..... el que suscribe, Jefe de Registro Civil, e:  
 de la presente acta de inscripción del nacimiento de :

NOMBRES: ..... ANA CRISTINA ..... APELLIDOS: ..... ARILDSEN CORDOVEZ .....

SEXO: ..... FEMENINO ..... FECHA DE NACIMIENTO: ..... 17 DE MAYO DE 1969 .....

LUGAR: ..... STA. PRISCA ..... del Comtón : ..... M.U.T.O. ..... Provincia ..... PICHINCHA .....

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE : ..... KRISTIAN SCHIULER ARILDSEN ..... de nacionalidad .....  
 ..... DANESA ..... de estado ..... CASADO ..... con Cédula de Id. Nº ..... 17-0965081 ..... NOMBRES Y

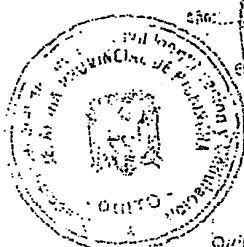
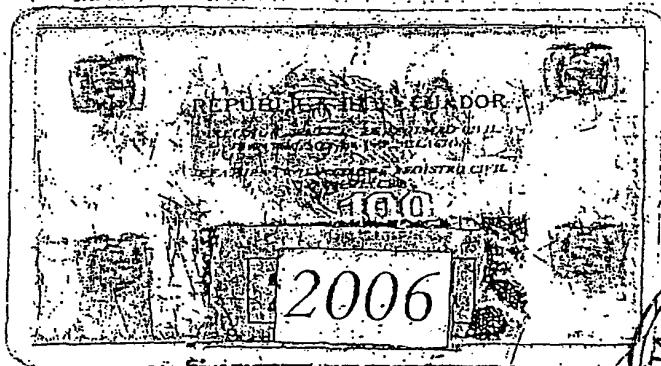
LLIDOS DE LA MADRE : ..... GLORIA EUGENIA CORDOVEZ ..... de nacionalidad ..... ECUATRIANA.  
 de estado ..... CASADA ..... con Cédula de Id. Nº .....

Solicitó esta inscripción: ..... EL PADRE ..... con Cédula Nº .....  
 de ..... años de edad, de profesión ..... de nacionalidad .....  
 quien hace constar, además, que ..... CORRESPONDE AL 1.ER. PARTO .....

## O B S E R V A C I O N E S :

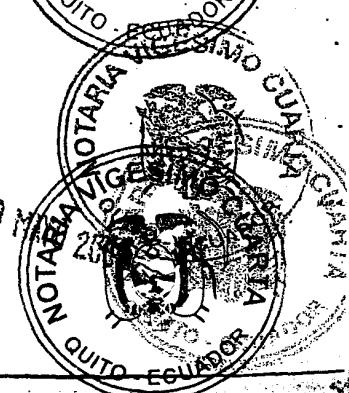
LOS PADRES CASADOS ENTRE SI, - EXTRANJERO .....

FIRMAS:



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVO  
 EN LA SEFURATURA PROVINCIAL Y QUE LO  
 CONFIRME DE ACUERDO AL ARTICULO  
 12 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL  
 CERTIFICO

JEFE DE REGISTRO CIVIL





REPUBLICA DEL ECUADOR 14060.60  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

## INSCRIPCION DE NACIMIENTO

Tomo ...13..... Pág....52..... Acta ....9726.....

En ..... Quito ..... provincia de ..... Pichincha ..... , hoy día ..... catorce  
Julio ..... de mil novecientos ..... setenta y uno ..... , el que suscribe, Jefe de Registro Civil,  
de la presente acta de inscripción del nacimiento de :

NOMBRES: ..... GLORIA ALEXANDRA ..... APELLIDOS: ..... ARILDSEN CORDOVEZ  
SEXO: ..... femenino ..... FECHA DE NACIMIENTO: ..... 10 de Julio de 1.971

LUGAR: ..... 3ta. prisca ..... del Cantón ..... Quito ..... Provincia ..... Pichincha

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE : ..... Kristian Schiuler Arildsen ..... de nacionalidad  
danesa ..... 1941 ..... , de estado ..... casado ..... , con Cédula de Id. Nº ..... 17-0065081 NOMBRES

APELLIDOS DE LA MADRE : ..... Gloria Cordovez ..... de nacionalidad ..... ecuatoriana  
de estado ..... casada ..... , con Cédula de Id. Nº .....

Solicitó esta inscripción: ..... el padre ..... con Cédula Nº .....  
de ..... años de edad, de profesión ..... de nacionalidad .....  
quién hace constar, además, que ..... corresponde al segundo parto.

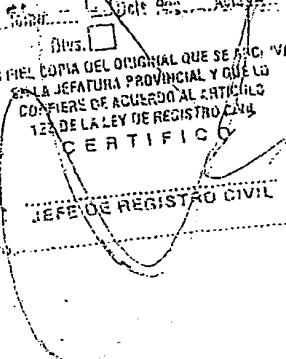
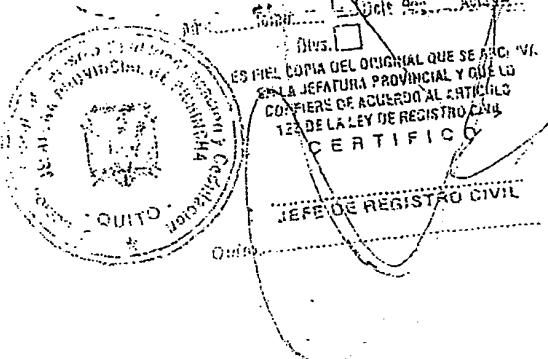
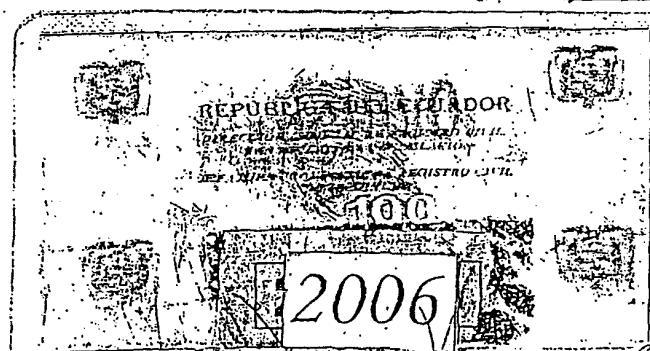
## O B S E R V A C I O N E S :

..... las padres casados entre sí.

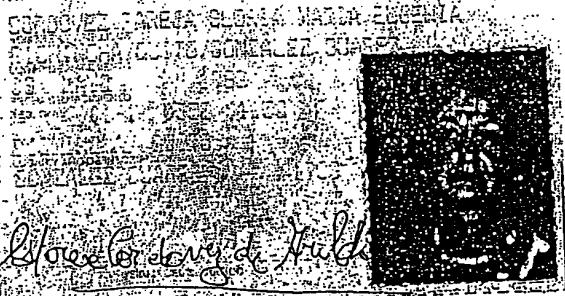
FIRMAS :

crz.

x.



00017

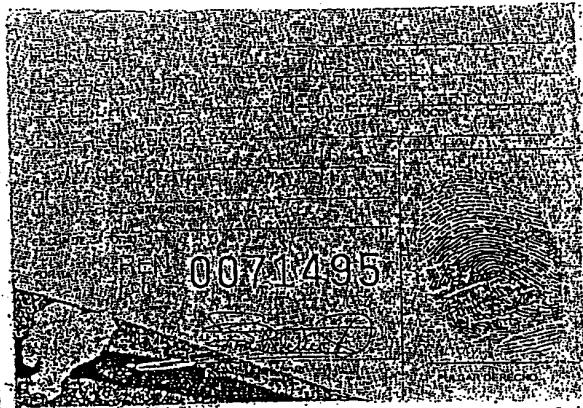


NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTESEDE está  
conforme con el original que me fue presentada.

en: \_\_\_\_\_ Fech: \_\_\_\_\_

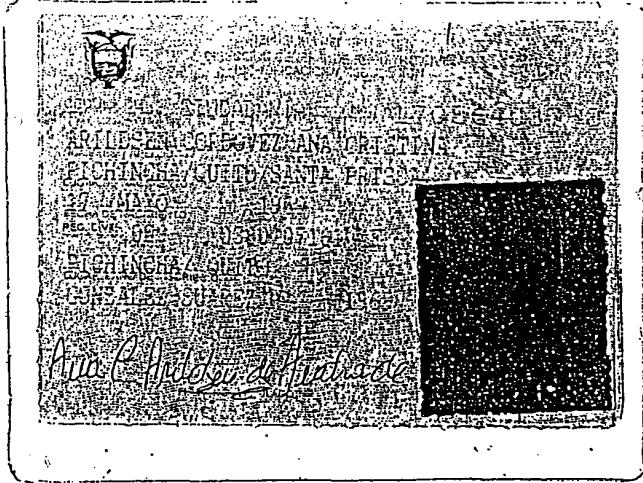
02 JUN 2006

Alvaro Hernandez  
Notario Titulado Ecuador  
Intendencia de Familia - Quito





00018



Ana C. Maldonado Gavilanes

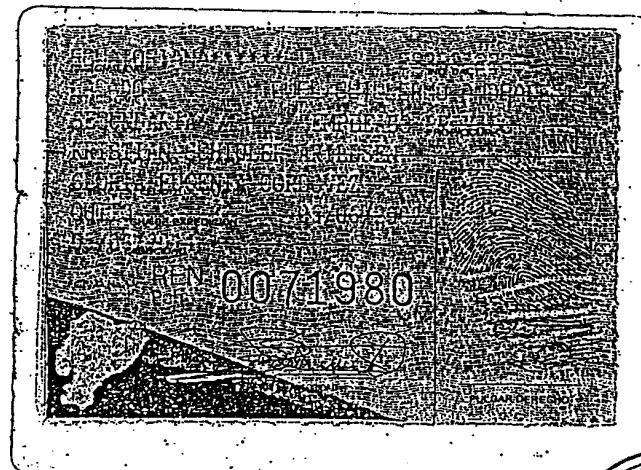
NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTEOYEDE está  
conforme con el original que me fue presentada.

0018 Fechado:

02 JUN 2005

Quito,

Dr. Julio Maldonado Gavilanes  
Notario Primero del Señor Quito





NOTARIA  
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES



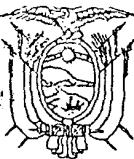
DEJADOS POR EL CUSANTE SEÑOR  
KRISTIAN SCHIULER ARILDSSEN JACOBSEN

Di 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy dia, viernes dos de junio del dos mil seis, ante mi, Doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del Cantón Quito, en atención a la petición formulada por las señoras Gloria Alexandra Arildsen Cordovez, Ana Cristina Arildsen Cordovez y Gloria María Eugenia Cordovez Pareja, quienes manifiestan ser hijas, las dos primeras, y cónyuge sobreviviente la última, del causante Sr. Kristian Schiuler Arildsen, solicitándome se les proceda a receptar la declaración juramentada tendiente a obtener la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes del causante para lo cual me presentan los siguientes documentos: A) Acta de matrimonio celebrado entre el causante y su cónyuge señora Gloria María Eugenia Cordovez Pareja, B) Partidas de nacimiento de las hijas del causante señoras Gloria Alexandra Arildsen Cordovez y Ana Cristina Arildsen Cordovez, C) Acta de Defunción del Causante señor Sr. Kristian Schiuler Arildsen. Al efecto, y en ejercicio de la FE PUBLICA de la que me hallo investido, y de conformidad a la facultad prevista en el numeral doce del artículo dieciocho de la Ley Notarial, incorporado por la Ley Reformatoria expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis y

publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre del mismo año, procedo a receptar la DECLARACION JURAMENTADA de los comparecientes Gloria Alexandra Arildsen Cordovez, Ana Cristina Arildsen Cordovez y Gloria María Eugenia Cordovez Pareja, todas ellas de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Quito, de estado civil casadas las dos primeras y viuda la tercera, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía , y al efecto, bien instruidas por mi el Notario, sobre la responsabilidad que tienen de decir la verdad con claridad y exactitud y de la gravedad del perjurio, BAJO JURAMENTO DECLARAN: A) Que el señor Kristian Schiuler Arildsen fue cónyuge de la señora Gloria María Eugenia Cordovez Pareja y padre de las señoras Alexandra Arildsen Cordovez y Ana Cristina Arildsen Cordovez; B) Que el señor Kristian Schiuler Arildsen falleció en la ciudad de Quito el ocho de mayo de dos mil seis; C) Que lo afirmado se ratifica con las actas de matrimonio y de defunción, partidas de nacimiento, así como las copias certificadas de las cédulas de ciudadanía incorporadas a esta Acta; D) Que el causante fue propietario, entre otros, de los bienes que se encuentran detallados en la solicitud de posesión efectiva que se adjunta a la presente acta; por lo que cumplidos los requisitos previstos en la Ley Notarial vigente, concedo la POSESION EFECTIVA PROINDIVISO de los bienes dejados por el causante Kristian Schiuler Arildsen Jacobsen a favor de las peticionarias, señora Gloria María Eugenia Cordovez Pareja, cónyuge sobreviviente, por los derechos que le corresponden en la sociedad conyugal formada con el causante y sus hijas mayores de edad Alexandra Arildsen Cordovez y Cristina Arildsen Cordovez, en calidad de herederas del causante.





NOTARIA  
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

dejando a salvo los derechos de terceros. El original de esta diligencia se incorpora al protocolo de escrituras públicas de esta Notaría extendiendo tres copias certificadas de la misma, a fin de que procedan a inscribir en los Registros de la Propiedad correspondientes. Para constancia, suscriben la presente Acta Notarial los comparecientes conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.



*Alexandra Arildsen de Rosales.*  
Alexandra Arildsen Cordovez

C.C. 170863916-4

*Ana C. Arildsen de Andrade*  
Ana Cristina Arildsen Cordovez

C.C. 170864037-8

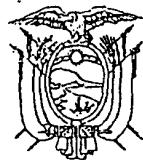
*Gloria Cordovez de Arildsen*  
Gloria Maria Eugenia Cordovez Pareja

C.C. 170127603-0



Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito

*acuerdo* RA -



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

00020

3

NOTARIA

PRIMERA

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor Xavier Rosales Kuri, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, número tres mil seiscientos veinte y siete, en esta fecha y en trece fojas útiles, Yo, DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón a mi cargo, el acta notarial de posesión efectiva de bienes del causante señor KRISTIAN SCHIULER ARILDSEN JACOBSEN que antecede. Quito, a dos de junio del año dos mil seis.-



Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito

Es Fiel y QUINTA -- COPIA CERTIFICADA, de los documentos que anteceden, protocolizados ante mí; y, a petición del ESTUDIO CORRAL Y ROSALES, la confiero debidamente firmada y sellada, en Quito, a seis de junio del dos mil seis.-



Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito



CERTIFICO: QUE EN ESTA FECHA Y PREVIA NOTIFICACION LE INSCRIBIO EL ACTA NOTARIAL QUE ANTECEDE EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE. P.P. 5456 QUEDA ANOTADO EN EL LIBRO PERTINENTE N° XL

SANTO DOMINGO, A 16 DE Junio DEL 2006

Dr. José Gómez Puma  
REGISTRADOR



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

Razón de inscripción

Con esta fecha queda inscrito la presente Escritura de POSESION EFECTIVA en el:

REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS, tomo 137, repertorio(s) - 37311  
Miércoles, 21/06/2006, 04:08:37 PM



Contratantes.-

causante señor: KRISTIAN SCHIULER ARILDSEN JACOBSEN  
beneficiarias sus hijas: ALEXANDRA ARILDSEN CORDOVEZ Y ANA CRISTINA ARILDSEN  
CORDOVEZ; y, de la señora: GLORIA MARIA EUGENIA CORDOVEZ PAREJA, en calidad de cónyuge  
sobreviviente con derecho a gananciales de la sociedad conyugal.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

Responsable .-



FRANKLIN FREIRE

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
ENCARGADO

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.  
De acuerdo con la facultad prevista en el numéral 5 del  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 07 JUL 2006

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Xavier Rosales Kuri, con matricula número tres mil seiscientos veinte y siete del Colegio de Abogados de Quito, en esta fecha y en (09) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas en la Notaría Vigésimo Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, la PROTOCOLIZACION DEL ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR EL SEÑOR KRISTIAN SCHIULER ARILDSEN JACOBSEN, a favor de sus herederos, que antecede.- en Quito a, diez de julio del año dos mil seis.- (FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO.-

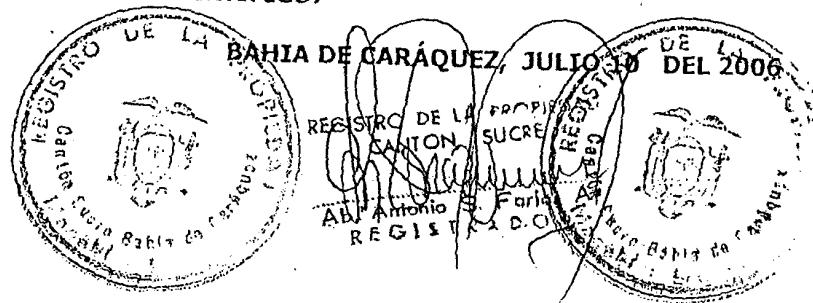
Se protocolizó ante mí; y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito a diez de julio del año dos mil seis.-

*Dr. Sebastian Valdivieso Cueva*  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO



ZON DE INSCRIPCION.-

LA ESCRITURA, QUE ANTECEDE, QUEDA DEBIDAMENTE INSCRITA CON ESTA FECHA ANOTADA CON EL NUMERO TRESIENTOS CUARENTA Y SEIS ( 346), DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DE MAYOR CUANTIA, DEL PRESENTE AÑO, Y, BAJO EL NUMERO 506 AL FOLIO NUMERO 79, DEL REGISTRO DEL REPERTORIO GENERAL VIGENTE.-PARA SU INSCRIPCION SE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS DE LEY.- HABIENDO SIDO ANOTADA LA CORRESPONDIENTE RAZON DE LA INSCRIPCION DE LA ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION DEL ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR EL SEÑOR KRISTIAN SCHIULER ARILDSSEN JACOBSEN A FAVOR DE SUS HEREDEROS GLORIA ALEXANDRA ARILDSSEN CORDOVEZ, ANA CRISTINA ARILDSSEN CORDOVEZ Y GLORIA MARIA EUGENIA CORDOVEZ PAREJA, POSESION EREGETIVA SOBRE UN DEPARTAMENTO EN EL EDIFICIO "NEPTUNO", , EN EL INDICE RESPECTIVO.-LO CERTIFICO.-



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Xavier Rosales Kuri con matrícula número tres mil seiscientos veinte y siete del Colegio de Abogados de Quito, con esta fecha y en diez (10) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Cuarta a mí cargo, los documentos de el Acta Notarial de Posesión Efectiva de los bienes dejados por KRISTIAN SCHIULER ARILDSEN JACOBSEN, que anteceden, Quito, a primero de agosto de dos mil seis.- El Notario (firmado) Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notaria Vigésimo Cuarto del cantón Quito, hay un sello.- Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a primero de agosto del dos mil seis.-

*S. Valdivieso Cueva*  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO



2  
3  
4 DECLARATORIA DE PROPIEDAD

5 HORIZONTAL

6 LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON SUCRE

7 A FAVOR DE

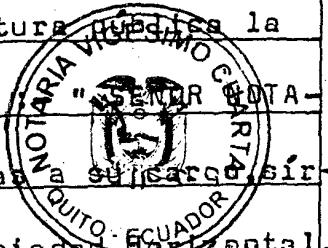
8 DOCTOR ROQUE BUSTAMANTE CARDENAS Y SEÑORA E INGENIERO MIGUE

9 ANGEL CHIRIBOGA CALISTO Y SEÑORA, PROPIETARIOS DEL EDIFICIO

10 "NEPTUNO"

11 CUANTIA INDETERMINADA

12  
13  
14 En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador,  
15 diez y ocho de febrero de mil novecientos ochenta y seis,  
16 ante mi el Notario de este Cantón doctor Jorge Washington  
17 Lara, comparecen los cónyuges : Doctor Roque Bustamante Cá-  
18 denas y doña Rebeca Espinosa de Bustamante; e Ingeniero Mi-  
19 guel Angel Chiriboga Calisto y doña Patricia Cordovez de  
20 Chiriboga, por sus propios derechos, las señoras haciendo  
21 constar su expreso consentimiento; mayores de edad, ecua-  
22 rianos, vecinos de este lugar y hábiles, a quienes conozco,  
23 da que doy fe, y dicen: que elevan a escritura ~~puedes la~~ la  
24 minuta que me entregan, cuyo tenor es éste :- "NOTARIO CANTO-  
25 RID : - En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sír-  
26 vase incorporar una de Declaratoria de Propiedad Horizontal,  
27 al tenor de las siguientes estipulaciones :- PRIMERA:  
28 COMPARCIENTES : - Comparecen al acostamiento y suscripción



1 de la presente escritura, los señores cónyuges doctor R. 00023

15

2 Bustamante Cárdenas y Rebeca Espinosa de Bustamante; a Ingae-  
3 niero Miguel Angel Chiriboga Calisto y señora Patricia Cor-  
4 dovez de Chiriboga, casados, mayores de edad, ecuatorianos,  
5 por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Quito.

6 SEGUNDA :- DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL

7 EDIFICIO " NEPTUNO " DE PROPIEDAD DE LOS SEÑORES DOCTOR RO-

8 QUE DUSTAMANTE CARDENAS Y SEÑORA REBECA ESPINOSA DE DUSTA-

9 MANTE E INGENIERO MIGUEL ANGEL CHIRIBOGA CALISTO Y SEÑORA

10 PATRICIA CORDOVEZ DE CHIRIBOGA.- Los comparecientes, libre y

11 voluntariamente proceden por medio de este instrumento, para

12 los efectos que señala la Ley de Propiedad Horizontal, a da-

13 clarar el EDIFICIO NEPTUNO en PROPIEDAD HORIZONTAL, inmue-

14 ble que se encuentra ubicado en la ciudad de Bahía de Cará-

15 quez, Cantón Sucre, Provincia de Manabí, en la ciudadela

16 " Urbanización Punta Norte ", en las calles denominadas Aven-

17 nida Principal y Calle Pública, siendo sus linderos genera-

18 los los siguientes:- NORTE, con Avenida Principal en veinti-

19 tres metros cincuenta centímetros lineales; SUR con al la-

20 to número seis en diez y siete metros lineales; ESTE, con

21 calle secundaria en cuarenta y dos metros cincuenta centí-

22 motos lineales; OESTE, con el lote número ocho en treinta

23 metros lineales y con el lote número cinco con nueve metros

24 cincuenta centímetros lineales, en total treinta y nueve me-

25 tros cincuenta centímetros lineales.- Con una superficie de

26 ochocientos noventa y cinco metros cuadrados treinta y nueve me-

27 metros cuadrados.- EL EDIFICIO NEPTUNO se levanta sobre

28 los lados siguientes: - - - - -



ARIA  
TIMA  
antón  
ito-  
Jorge  
Lara

dos por sus propietarios de la siguiente manera:- Lote núme-  
ro nuevo: de quinientos once metros cuadrados diez decímetros  
cuadrados, adjudicado al doctor Roque Bustamante y señora Ro-  
boca Espinoza de Bustamante, en la partición celebrada con los  
cónyuges señor Carlos Dammer e Hipatia Bustamante de Dammer,  
mediante escritura pública otorgada el nueve de Noviembre de  
mil novecientos ochenta y tres, ante la Notaria Segunda del  
Cantón Quito, doctora Ximena Moreno de Salines, inscrita en  
el Registro de la Propiedad del Cantón Sucre, el quince de No-  
viembre de mil novecientos ochenta y tres.- Lote "E": de tres-  
cientos ochenta y cuatro metros cuadrados veinte decímetros  
cuadrados, adquirido por el Ingeniero Miguel Ángel Chiriboga  
Calisto por compraventa al señor Filoteo Samaniego y señora  
Elena Egas de Samaniego, según escritura pública otorgada el  
veintiseis de Julio de mil novecientos ochenta y tres, ante  
el Notario Séptimo del Cantón Quito, doctor Jorge Washington  
Lara, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Sucre,  
el siete de Octubre de mil novecientos ochenta y tres.-T E R -  
C E R A .- DOCUMENTOS HABILITANTES:- Conjuntamente con esta  
escritura se protocolizan los siguientes documentos:- Oficio  
de Octubre veintidos de mil novecientos ochenta y cinco de la  
Presidencia del Ilustre Municipio del Cantón Sucre en el cual  
se declara en Régimen de Propiedad Horizontal al Edificio  
"NEPTUNO".- Informe de Asesoría Jurídica o Informe del De-  
partamento Técnico Municipal del Ilustre Municipio de ~~Quito~~  
para que se declare en Régimen de Propiedad Horizontal al Edi-  
ficio NEPTUNO.- Solicitud de los Propietarios para que ~~SEGURO~~  
ta la correspondiente declaratoria para el Edificio NEPTUNO.-



Reglamento Interno del Condominio del Edificio " NEPTUNO " - 00024 - 10

Cuadro de súpuestas .- Oficio número mil trescientos

tres DTM de noviembre trece de mil novecientos ochenta y

cinco sobre constancia de la aceptación del cambio del nom-

bro de Edificio Punta Norte, por Edificio NEPTUNO .-

Planes del Edificio NEPTUNO aprobados por el Ilustre

Municipio de Sucres ( veintitres ) .- Usted señor Nota-

rio, se servirá agregar las demás cláusulas de esti-

lo para la plena validez del presente instrumento .-

( Firmado ) Doctora Olinda Vera de Andrade Guzmán .-

Matrícula número dos mil cinco - Colegio Abogados de Qui-

to ".- ( Hasta aquí la minuta que los comparecientes la

ratifican en todas sus partes ).- Se cumplieron los

procedimientos legales del caso; y leída que fue esta es-

critura íntegramente a los otorgantes por mí el Notario,

aquellas se ratifican en todo lo expuesto y facultando

a cualquiera de los comparecientes para solicitar la

inscripción en el respectivo Registro de la Propiedad,

firman conmigo en unidad de acta, de todo lo cual doy

pó .- f) Doctor Roque Bustamante C.- Cédula de Identidad

número: diez y siete-cero ciento ochenta cuarenta y siete

diez y seis.- Cédula Tributaria número: cero veintitres

cincuenta y tres .- f) Rebeca de Bustamante.- Cédula Iden-

tida número: diez y siete-cero veinte-setenta y ocho treint-

ta y tres.- f) Ing. M.A. Chiriboga.- Cédula identidad

y siete cero ciento ochenta cuatrocientos tres-nueve .-

lubaria:cero veinticuatro noventa y dos.- f) Patricia C. de

Chiriboga.-Cédula de identidad: diez y siete-cero



ra Y.- DOCUMENTOS HABILITANTES : -

C O P I A S



República del Ecuador

- I. MUNICIPALIDAD DEL CANTON SUCRE

Presidencia Teléfono N° 690380      Secretaría Teléfono N° 690372

P R E S I D E N C I A

Oficio N°

Bahía de Caráquez, Octubre 22 de 1.985

HORACIO BELLETINI ZEDEÑO, PRESIDENTE DEL I. CONCEJO DE SUCRE, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE EL ART. 19 DE LA LEY DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y VISTO LOS INFORMES EMITIDOS POR EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO TECNICO MUNICIPAL Y EL PROCURADOR SINDICO .

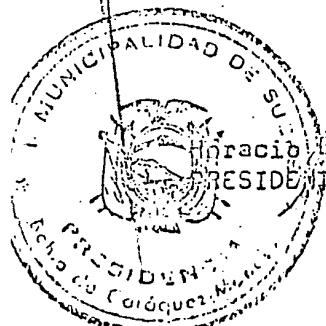
RESUELVE:

DECLARAR EN REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EL EDIFICIO DENOMINADO "NEPTUNO ", UBICADO EN LA AVENIDA PRINCIPAL Y CALLE SECUNDARIA DE LA URBANIZACION PUNTA NORTE DE LA CIUDAD DE BAHIA DE CARAQUEZ, QUE CONSTRUYEN LOS SEÑORES DR. ROQUE BUSTAMANTE CARDENAS & ING. MIGUEL ANGEL CHIRIBOGA CALIXTO, PROPIETARIOS DE LA MISMA. EN CONSECUENCIA, SE DISPONE QUE ESTA RESOLUCION, JUNTAMENTE CON LOS PLANOS DEL EDIFICIO QUE FUERON APROBADOS POR EL CONCEJO Y EL CUADRO DE ALICUOTAS DE LOS DEPARTAMENTO DE TAL EDIFICIO, SEAN PROTOCOLIZADOS EN UNA NOTARIA E INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ESTE CANTON.

COPIA DE ESTA RESOLUCION ARCHIVESE EN EL CONCEJO Y EL ORIGINAL ENTREGUE - SE AL INTERESADO JUNTO CON EL REGLAMENTO INTERNO DICTADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE TAL EDIFICIO , PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.

MUY ATENTAMENTE,  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Horacio Belletini Zedeño  
PRESIDENTE DEL I. CONCEJO DE SUCRE





00025

REPUBLICA DEL ECUADOR

## I. MUNICIPALIDAD DEL CANTON SUCRE

ASESORIA JURIDICA

OFICIO N° \_\_\_\_\_

Bahía de Caráquez, Octubre 9

de 19 85

ASUNTO: INFORME EN DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Sr.Dn.  
Horacio Bellatini Zárate  
PRESIDENTE DEL I. CONCEJO DE SUCRE  
Ciudad.

Señor Presidente:

Analizando la documentación presentada para la aprobación de DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL, del Edificio Neptuno, ubicado en nuestra ciudad, por haberse analizado con los requisitos contemplados en la Ley de Propiedad Horizontal y de Régimen Municipal, opino en forma favorable, a bien de que se apruebe la declaratoria de Propiedad horizontal del edificio Neptuno.

Del Señor Presidente,

Muy Atentamente,  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Dr. Víctor Lozano Horcaiza  
PROCURADOR, SINDICO MUNICIPAL  
do. Cárdenas





I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN SUCRE  
DEPARTAMENTO TECNICO MUNICIPAL

Oficio N° 1222/DTM

Asunto: aprobación Declaratoria de Propiedad Horizontal .-

Bahía de Caráquez, 25 de Septiembre de 1985.

Sr. Dn.

Horacio Bellottini Zedóna

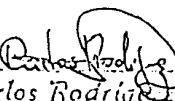
PRESIDENTE DEL I. CONCEJO DE SUCRE

En su despacho

Sr. Presidente:

Vista la solicitud presentada por los Sres. Dr. Reque Bustamante Cárdenas, o Ing. Miguel Ángel Chiriboga Calixte, y revisada la documentación y Planes respectivos, el Dpto. Técnico informa favorablemente y creó PROCEDENTE la Declaratoria Municipal de Propiedad Horizontal del Edificio "Neptuno", ubicado en la Urbanización Punta Norte de esta ciudad, salvo el mejor criterio de los Sres. Concejales.

Atentamente,

  
Arq. Carlos Rodríguez Laza  
Director Encargado, Dpto. Técnico  
I. Municipalidad del Cantón Sucre



## MUNICIPALIDAD DEL CANTON SUCRE

0849



Especie  
Valorada  
50,00

SEÑOR PRESIDENTE DEL I. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE:

Dr. Roque Bustamante Cárdenes e Ing. Miguel Angel Chiriboga Ca-  
listo, ante usted muy atentamente comparecemos y decimos:  
Somos propietarios, respectivamente, de los lotes de terrenos  
signados con el N° "9" y letra "E", que forman un solo cuerpo, ubica-  
dos en las esquinas de las calles públicas denominadas Avenida Princi-  
pal y Calle Secundaria de la Urbanización Punta Norte de la ciudad de  
Bahía de Caráquez, cantón Sucre, provincia de Manabí, los mismos que  
los adquirimos de la siguiente manera:

LOTE 9: de 511,10 metros cuadrados, adjudicado al Dr. Roque Bus-  
tamante y Sra. Rebeca Espinosa de Bustamante, en la partición celebra-  
da con los cónyuges Sr. Carlos Dammer e Hipatia Bustamante de Dammer,  
mediante escritura pública otorgada el 9 de Noviembre de 1.983 ante  
la Notaria Segunda del Cantón Quito Dra. Ximena Moreno de Solines, ins-  
crita en el Registro de la Propiedad de Sucre el 15 de Noviembre de  
1.983.

LOTE "E": de 384,20 mts. cuadrados, adquirido por el Ing. Miguel  
Angel Chiriboga por compraventa al Sr. Filoteo Samaniego y Sra. Elena  
Egas de Samaniego, según escritura pública otorgada el 26 de Julio de  
1.983 ante el Notario Séptimo del cantón Quito Dr. Jorge W. Lara, ins-  
crita en el Registro de la Propiedad de Sucre el 7 de Octubre de 1.983.

Sobre los lotes antes descrito hemos promovido la construcción  
de un edificio de estructura de hormigón armado, compuesto de planta  
baja con estacionamientos para vehículos, bodegas y piscina, cinco  
plantas altas y terraza.

Este edificio fué inicialmente denominado "Punta Norte" y as-  
fueron aprobados sus planos por el I. Municipio de Sucre. Aparte de



que la Ley y la Constitución nos permite, hemos decidido que el Edificio se llame NEPTUNO, por ser un nombre que va acorde con su fin y con el hermoso balneario donde se encuentra, criterio que también lo comparten los futuros propietarios. En tal virtud y para los fines de la Declaratoria

de Propiedad Horizontal, solicitamos sea considerado en lo sucesivo como EDIFICIO NEPTUNO.

En razón a los antecedentes expuestos y de conformidad con lo dispuesto

en la Ley de Propiedad Horizontal y previo el trámite de ley, solicitamos

respetuosamente se sirva dictar la correspondiente DECLARATORIA MUNICIPAL

DE PROPIEDAD HORIZONTAL para el referido EDIFICIO NEPTUNO con sus respec-

tivos terrenos, a cuyo efecto acompañamos los siguientes documentos:

- Copias de las escrituras públicas antes citadas.

- Certificado de gravámenes del Registro de la Propiedad de Sucre

- Copia original del Permiso de Construcción y Original del Oficio N°

298 DTM de Enero 24, 1984 sobre la aprobación de los planos.

- Juego de planos generales del edificio (estructurales, sanitarios, eléctricos, arquitectónicos)

- Listado de alícuotas de condominio

- Reglamento Interno del Condominio del Edificio Neptuno

- Copia de las Cartas de Pago de Impuestos Municipales

- Certificados municipales de no adeudar al I. Municipio de Sucre.

Atentamente,

Roque Bustamante Cárdenas

Miguel Angel Chiriboga, C.

Olinda Vera de Andrade Guzmán  
Mat. 2005-Colegio Abogados de Quito

CERTIFICO: Que la presente solicitud fue presen-

te en este despacho el dia 20 de Julio / 85.

B. 30

ROQUE BUSTAMANTE CÁRDENAS

SECRETARIO MUNICIPAL

RECIBIDO EN EL

ESTA OFICINA DE LA PLAZA DEL S. DOMINGO, PROCEDIMIENTO  
Para: C. CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO - ECUADOR

En la persona de  
Bahia, / 85.  
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO

CERTIFICO Que la presente solicitud

lada en este despacho el dia 20 Agosto/86.

00027

En las 3:30 p.m.

Roque Chiriboga  
Santacruz Encalada

## REGLAMENTO INTERNO DEL CONDOMINIO DEL EDIFICIO NEPTUNO

De conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, el presente Reglamento Interno de Copropiedad rige para la administración, conservación y reparación del Edificio NEPTUNO, así como regula las relaciones entre los Copropietarios.

### CAPITULO PRIMERO

#### DEL EDIFICIO

##### Artículo Primero.-

##### UBICACION Y LINDEROS.-

El Edificio NEPTUNO se encuentra ubicado en la ciudad de Bahía de Caráquez, Cantón Sucre, Provincia de Manabí, en los terrenos colindantes que fueran del doctor Roque Bustamante y del señor Miguel Chiriboga Calisto, y que hoy forman un sólo cuerpo.

El terreno, con una superficie aproximada de 895.30 metros cuadrados, tiene los siguientes linderos:

POR EL NORTE: Con Avenida Principal en 23.50 mts.

lineales

POR EL SUR: Con el Lote No. 6 en 17 mts. lineales

POR EL ESTE: Con calle secundaria en 42.5 mts. lineales

POR EL OESTE: Con el Lote No. 8 en 30 mts. lineales y con el lote No. 5 en 9.5 mts. - En total 39.50 mts.

El Edificio está sometido al régimen de Propiedad Horizontal, de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes.



El Edificio NEPTUNO se compone de planta baja con estacionamiento para vehículos y bodegas a nivel -1.00 mts. de la calle, de piscina y terrazas descubiertas y del edificio mismo en el cual la planta baja es comunal y en ella se encuentra hall de entrada, sala de juegos de niños, sala de juegos para mayores, y conserjería independiente. Y de cinco pisos altos numerados de abajo hacia arriba del 1 al 5 y la terraza es comunal y al fin está el cuarto de máquinas del ascensor. A nivel de la Avenida, se halla situado el hall de ingreso y acceso al edificio, vestuarios para la piscina, salón de condominio, conserjería, así como un área de juegos para niños, no cubierta con piscina y una torre dedicada exclusivamente a vivienda.

Expresamente se hace mención de que a cada apartamento le corresponde un estacionamiento y una bodega.

La Torre consta de 5 pisos altos, numerados de abajo hacia arriba del 1 al 5. En cada piso están ubicados dos departamentos, es decir que el edificio consta de 10 departamentos de residencia vacacional; 10 estacionamientos, 10 bodegas y demás áreas de uso comunal.

Los cuartos de máquinas de los ascensores se encuentran situados en las partes más altas del edificio.

Artículo Tercero.-BIENES COMUNES

Son bienes comunes generales, de propiedad común, y por lo mismo de dominio indivisible de todos los propietarios del Edificio NEPTUNO, los siguientes:

- a) El terreno sobre el que se levanta el edificio, incluidos los retiros hacia la avenida, calle y terrenos vecinos, con la superficie y linderos indicados en el Art. 1ro.



- b) Los cimientos, muros de contención y cerramientos del edificio, sus paredes perimetrales, las cubiertas que cubren la última planta, los ductos generales de ventilación y de otros servicios y los tanques de agua potable, tanto los subterráneos como los que están situados sobre las torres.
- c) Las instalaciones generales de agua potable, electricidad, teléfonos, desagües, transformador de energía eléctrica, bombas para el servicio de agua potable, cisternas de afuera, sistema contra incendios y cuartos de basura.
- d) La conserjería, planta baja comunal, piscina, y la terraza ubicada en el último piso.
- e) Los demás que la Ley y Reglamento de Propiedad Horizontal los declare tales.

Artículo Cuarto.- BIENES PROPIOS DE CADA COPROPIETARIO

Son bienes de propiedad exclusiva de cada uno de los copropietarios:

La superficie: ya sea del departamento, parqueadero o bodega que haya adquirido; la mitad de las paredes perimetrales; las puertas; las ventanas; si como la mitad de las losas que lo limitan en sus partes interiores; las instalaciones interiores de electricidad, agua, desagües y teléfonos ubicadas dentro del local o departamento y los demás que no sean de propiedad común.

CAPITULO SEGUNDO



DE LAS ALICUOTAS Y DE LOS LINDEROS DE DEPARTAMENTOS, BODEGA  
ESTACIONAMIENTOS.

Artículo Quinto.- DETALLE DE ALICUOTAS.-

Enumeración de los departamentos, estacionamientos y bodegas, con indicación de su superficie y correspondientes alícuotas porcentuales en los bienes comunes generales a los que se refiere el Artículo Tercero de este reglamento:

cada departamento tiene una superficie aproximada de 133,47 mts.2  
cada bodega tiene una superficie aproximada de 2,30 mts.2. y  
cada estacionamiento tiene una superficie aproximadamente de 13 mts. 2.

Dpto. No.	Estac. No.	Bodega No.	Superf. Total	Alícuota Total
1 A	4	4	148.77	0,10%
2 A	3	3	148.77	0,10%
3 A	9	9	148.77	0,10%
4 A	1	1	148.77	0,10%
5 A	2	2	148.77	0,10%
1 B	6	6	148.77	0,10%
2 B	7	7	148.77	0,10%
3 B	8	8	148.77	0,10%
4 B	5	5	148.77	0,10%
5 B	10	10	148.77	0,10%

Artículo Sexto.- LINDEROS DE DEPARTAMENTOS, ESTACIONAMIENTOS  
Y BODEGAS.-

LINDEROS DE LOS DEPARTAMENTOS.-



Los linderos del Departamento No. 1 A son los siguientes:

Por el Norte: en 10.75 metros con pared de fachada frontal del Edificio

Por el Sur: en 8.85 metros con pared de fachada posterior del edificio

Por el Este: en 12.50 metros con pared de fachada lateral del edificio

Por el Oeste: en 5.60 metros con pared medianera que lo divide del departamento No. 1 B

en 1.50 mts. con ducto

en 2.50 mts. con hall de ascensor y grada

en 3.40 mts. con pared de grada

Por arriba: en toda su superficie con el Departamento No. 2 A

Por abajo: en toda su superficie con el hall comunal

Los linderos del Departamento No. 2 A son los siguientes:

Por el Norte: en 10.75 metros con pared de fachada frontal del edificio

Por el Sur: en 8.85 metros con fachada posterior del edificio

Por el Este: en 12.50 metros con fachada lateral del edificio

Por el Oeste: en 5.60 metros con pared medianera que lo divide del departamento No. 2 B:

en 1.50 mts. con ducto

en 2.50 mts. con hall de ascensor y grada

en 3.40 mts. con pared de grada

Por arriba: en toda su superficie con el Departamento No. 3 A

Por abajo: en toda su superficie con el Departamento No. 1 A

Los linderos del Departamento No. 3 A son los siguientes:



Por el Norte: en 10.75 metros con pared de fachada frontal del edificio  
Por el Sur: en 8.85 metros con pared de fachada posterior del edificio  
Por el Este: en 12.50 metros con pared de fachada lateral del edificio  
Por el Oeste: en 5.60 metros con pared medianera que lo divide del departamento No. 3 B  
en 1.50 mts. con ducto  
en 2.50 mts. con hall de ascensor y grada  
en 3.40 mts. con pared de grada  
Por arriba: en toda su superficie con el Departamento No. 4 A  
Por abajo: en toda su superficie con el Departamento No. 2 A

Los linderos del Departamento No. 4 A son los siguientes:

Por el Norte: en 10.75 metros con pared de fachada frontal del edificio  
Por el Sur: en 8.85 metros con pared de fachada posterior del edificio  
Por el Este: en 12.50 metros con pared de fachada lateral del edificio  
Por el Oeste: en 5.60 metros con pared medianera que lo divide del departamento No. 4 B  
en 1.50 mts. con ducto  
en 2.50 mts. con hall de ascensor y grada  
en 3.40 mts. con pared de grada  
Por arriba: en toda su superficie con el Departamento No. 5 A  
Por abajo: en toda su superficie con el Departamento No. 3 A

Los linderos del Departamento No. 5 A son los siguientes:

Por el Norte: en 10.75 metros con pared de fachada frontal del edificio  
Por el Sur: en 8.85 metros con pared de fachada posterior del



edificio  
 Por el Este: en 12.50 metros con pared de fachada lateral del edificio  
 Por el Oeste: en 5.60 metros con pared medianera que lo divide del departamento No. 5 B  
                   en 1.50 mts. con ducto  
                   en 2.50 mts. con hall de ascensor y grada  
                   en 3.40 mts. con pared de grada  
 Por arriba: en toda su superficie con la Terraza  
 Por abajo: en toda su superficie con el Departamento No. 4 A

Los linderos del Departamento No. 1 B son los siguientes:

Por el Norte: en 10.75 metros con pared de fachada frontal del edificio  
 Por el Sur: en 8.85 metros con pared de fachada posterior del edificio  
 Por el este: en 5.60 metros con pared medianera que lo divide del departamento 1 A  
                   en 1.50 mts. con ducto  
                   en 2.50 mts. con hall de ascensor y grada  
                   en 2.00 mts. con pared, grada y ascensor  
                   en 1.40 mts. con ducto de basura  
 Por el oeste: en 12,50 metros con pared de fachada lateral del edificio  
 Por arriba: en toda su superficie con el Departamento No. 2 B  
 Por abajo: en toda su superficie con  
                   Garajes-Entrada-Hall-Departamento Conserje.

Los linderos del Departamento No. 2 B son los siguientes:

Por el Norte: en 10.75 metros con pared de fachada frontal del edificio  
 Por el Sur: en 8.85 metros con fachada posterior del edificio



Por el Este: en 5.60 metros con pared medianera que lo divide del Departamento No. 2 A  
en 1.50 mts. con ducto  
en 2.50 mts. con hall de ascensor y grada  
en 2.00 mts. con pared, grada y ascensor  
en 1.40 mts. con ducto de basura

Por el Oeste: en 12.50 metros con fachada lateral del edificio

Por arriba: en toda su superficie con el Departamento No. 3 B  
Por abajo: en toda su superficie con el Departamento No. 1 B

Los linderos del Departamento No. 3 B son los siguientes:

Por el Norte: en 10.75 metros con pared de fachada frontal del edificio  
Por el Sur: en 8.85 metros con fachada posterior del edificio  
Por el Este: en 5.60 metros con pared medianera que lo divide del Departamento No. 3 A  
en 1.50 mts. con ducto  
en 2.50 mts. con hall de ascensor y grada  
en 2.00 mts. con Pared, Grada y Ascensor  
en 1.40 mts. con ducto de basura

Por el Oeste: en 12.50 metros con pared de fachada lateral  
Por arriba: en toda su superficie con el Departamento No. 4 B  
Por abajo: en toda su superficie con el Departamento No. 2 B

Los linderos del Departamento No. 4 B son los siguientes:

Por el Norte: en 10.75 metros con pared de fachada frontal del edificio  
Por el Sur: en 8.85 metros con fachada posterior del edificio  
Por el Este: en 5.60 metros con pared medianera que lo divide del Departamento No. 4 A  
en 1.50 mts. con ducto



en 2.50 mts. con hall de ascensor y grada  
 en 2.00 mts. con pared, grada y ascensor  
 en 1.40 mts. con ducto de basura

Por el Oeste: en 12.50 metros con pared de fachada lateral del edificio  
 Por arriba: en toda su superficie con el Departamento No. 5 B  
 Por abajo: en toda su superficie con el Departamento No. 3 B

Los linderos del Departamento No. 5 B son los siguientes:

Por el Norte: en 10.75 metros con pared de fachada frontal  
 Por el Sur: en 8.85 metros con pared de fachada posterior  
 Por el Este: en 5.60 metros con pared medianera que lo divide del  
                   departamento No. 5 A  
                   en 1.50 mts. con ducto  
                   en 2.50 mts. con hall de ascensor y grada  
                   en 2.00 mts. con pared con garage y ascensor  
                   en 1.40 mts. con ducto de basura  
 Por el Oeste: en 12.50 metros con pared fachada lateral del edificio  
 Por arriba: en toda su superficie con la Terraza  
 Por abajo: en toda su superficie con el Departamento 4 B.

#### LINDEROS DE LOS ESTACIONAMIENTOS

Los linderos del estacionamiento No. 1 son los siguientes:

Por el Norte: en 5 metros con el departamento de Conserje  
 Por el Sur: en 5 metros con el estacionamiento No. 2  
 Por el Este: en 2.60 metros con el patio de estacionamientos  
 Por el Oeste: en 2.60 metros con pared medianera  
 Por arriba: en toda su superficie con departamento No. 1 B  
 Por abajo: en toda su superficie con suelo



Los linderos del estacionamiento No. 2 son los siguientes:

- Por el Norte: en 5 metros con el estacionamiento No. 1
- Por el Sur: en 5 metros con el estacionamiento No. 3
- Por el Este: en 2.60 metros con el patio de estacionamientos
- Por el Oeste: en 2.60 metros con pared medianera
- Por arriba: en toda su superficie con departamento 1 B
- Por abajo: en toda su superficie con suelo

Los linderos del estacionamiento No. 3 son los siguientes:

- Por el Norte: en 5 metros con el estacionamiento No. 2
- Por el Sur: en 5 metros con el estacionamiento No. 4
- Por el Este: en 2.60 metros con el patio de estacionamientos
- Por el Oeste: en 2.60 metros con pared medianera
- Por arriba: en toda su superficie con cubierta
- Por abajo: en toda su superficie con suelo

Los linderos del estacionamiento No. 4 son los siguientes:

- Por el Norte: en 5 metros con el estacionamiento No. 3
- Por el Sur: en 5 metros con el estacionamiento No. 5
- Por el Este: en 2.60 metros con el patio de estacionamientos
- Por el Oeste: en 2.60 metros con pared medianera
- Por arriba: en toda su superficie con cubierta
- Por abajo: en toda su superficie con suelo

Los linderos del estacionamiento No. 5 son los siguientes:

- Por el Norte: en 5 metros con el estacionamiento No. 4
- Por el Sur: en 5 metros con el estacionamiento No. 6
- Por el Este: en 2.60 metros con el patio de estacionamientos
- Por el Oeste: en 2.60 metros con pared medianera
- Por arriba: en toda su superficie con cubierta de eternit



Por abajo: en toda su superficie con suelo.

Los linderos del estacionamiento No. 6 son los siguientes:

Por el Norte: en 5 metros con el estacionamiento No. 5

Por el Sur: en 5 metros con el estacionamiento No. 7

Por el Este: en 2.60 metros con el patio de estacionamientos

Por el Oeste: en 2.60 metros con pared medianera

Por arriba: en toda su superficie con cubierta de eternit

Por abajo: en toda su superficie con suelo

Los linderos del estacionamiento No. 7 son los siguientes:

Por el Norte: en 5 metros con el estacionamiento No. 6

Por el Sur: en 5 metros con el estacionamiento No. 8

Por el Este: en 2.60 metros con el patio de estacionamientos

Por el Oeste: en 2.60 metros con pared medianera

Por arriba: en toda su superficie con cubierta

Por abajo: en toda su superficie con suelo

Los linderos del estacionamiento No. 8 son los siguientes:

Por el Norte: en 5 metros con el estacionamiento No. 7

Por el Sur: en 5 metros con pared medianera

Por el Este: en 2.60 metros con el patio de estacionamientos

Por el Oeste: en 2.60 metros con pared medianera

Por arriba: en toda su superficie con cubierta de eternit

Por abajo: en toda su superficie con suelo

Los linderos del estacionamiento No. 9 son los siguientes:

Por el Norte: en 5 metros con el patio de estacionamientos

Por el Sur: en 5 metros con pared medianera

Por el Este: en 2.60 metros con muro continuo, terraza y piscina



Por el Oeste: en 2.60 metros con estacionamiento No. 10

Por arriba: en toda su superficie con cubierta

Por abajo: en toda su superficie con suelo

Los linderos del estacionamiento No. 10 son los siguientes:

Por el Norte: en 2.60 metros con el patio estacionamientos

Por el Sur: en 2.60 metros con pared medianera

Por el Este: en 5 metros con el estacionamiento No. 9

Por el Oeste: en 5 metros con pared medianera

Por arriba: en toda su superficie con cubierta de eternit

Por abajo: en toda su superficie con suelo

#### LINDEROS DE LAS BODEGAS

Los linderos de la bodega No. 1 son los siguientes:

Por el Norte: en 2 metros con el muro de escalera o piscina

Por el Sur: en 2 metros con la bodega No. 2

Por el Este: en 1.15 metros con el piso de la piscina

Por el Oeste: en 1.15 metros con patio de estacionamientos

Por arriba: en toda su superficie con loza de terraza de la piscina

Por abajo: en toda su superficie con suelo

Los linderos de la bodega No. 2 son los siguientes:

Por el Norte: en 2 metros con la bodega No. 1

Por el Sur: en 2 metros con la bodega No. 2

Por el Este: en 1.15 metros con el piso de la piscina

Por el Oeste: en 1.15 metros con el patio de estacionamientos

Por arriba: en toda su superficie con loza de terraza de la piscina

Por abajo: en toda su superficie con suelo



Los linderos de la bodega No. 3 son los siguientes:

- Por el Norte: en 2 metros con la bodega No. 2
- Por el Sur: en 2 metros con la bodega No. 4
- Por el Este: en 1.15 metros con el piso de la piscina
- Por el Oeste: en 1.15 metros con el patio de estacionamientos
- Por arriba: en toda su superficie con loza de terraza de la piscina
- Por abajo: en toda su superficie con suelo

Los linderos de la bodega No. 4 son los siguientes:

- Por el Norte: en 2 metros con la bodega No. 3
- Por el Sur: en 2 metros con la bodega No. 5
- Por el Este: en 1.15 metros con el piso de la piscina
- Por el Oeste: en 1.15 metros con el patio de estacionamientos
- Por arriba: en toda su superficie con loza de terraza de la piscina
- Por abajo: en toda su superficie con suelo

Los linderos de la bodega No. 5 son los siguientes:

- Por el Norte: en 2 metros con la bodega No. 4
- Por el Sur: en 2 metros con la bodega No. 6
- Por el Este: en 1.15 metros con el piso de la piscina
- Por el Oeste: en 1.15 metros con el patio de estacionamientos
- Por arriba: en toda su superficie con loza de terraza de la piscina
- Por abajo: en toda su superficie con suelo

Los linderos de la bodega No. 6 son los siguientes:

- Por el Norte: en 2 metros con la bodega No. 5
- Por el Sur: en 2 metros con la bodega No. 7
- Por el Este: en 1.15 metros con el piso de la piscina



Por el Oeste: en 1.15 metros con el patio de estacionamientos  
Por arriba: en toda su superficie con loza de terraza de la piscina  
Por abajo: en toda su superficie con suelo

Los linderos de la bodega No. 7 son los siguientes:

Por el Norte: en 2 metros con la bodega No. 6  
Por el Sur: en 2 metros con la bodega No. 8  
Por el Este: en 1.15 metros con el piso de la piscina  
Por el Oeste: en 1.15 metros con el patio de estacionamientos  
Por arriba: en toda su superficie con loza de terraza de la piscina  
Por abajo: en toda su superficie con suelo

Los linderos de la bodega No. 8 son los siguientes:

Por el Norte: en 2 metros con la bodega No. 7  
Por el Sur: en 2 metros con la bodega No. 9  
Por el Este: en 1.15 metros con el piso de la piscina  
Por el Oeste: en 1.15 metros con el patio de estacionamientos  
Por arriba: en toda su superficie con loza de terraza de la piscina  
Por abajo: en toda su superficie con suelo

Los linderos de la bodega No. 9 son los siguientes:

Por el Norte: en 2 metros con la bodega No. 8  
Por el Sur: en 2 metros con la bodega No. 10  
Por el Este: en 1.15 metros con el piso de la piscina  
Por el Oeste: en 1.15 metros con el patio de estacionamientos  
Por arriba: en toda su superficie con loza de terraza de la piscina  
Por abajo: en toda su superficie con suelo

Los linderos de la bodega No. 10 son los siguientes:



- Por el Norte: en 2 metros con la bodega No. 9  
 Por el Sur: en 2 metros con muro, terraza, piscina  
 Por el Este: en 1.15 metros con el piso de la piscina  
 Por el Oeste: en 1.15 metros con el patio de estacionamiento  
 Por arriba: en toda su superficie con loza de terraza de la piscina  
 Por abajo: en toda su superficie con suelo

### CAPITULO TERCERO

#### DERECHOS Y OBLIGACIONES RECIPROCAS DE LOS PROPIETARIOS

##### Artículo Séptimo.- LOS DERECHOS DE LOS PROPIETARIOS.-

Son derechos de los propietarios:

- a) Usar y gozar del local, departamento, estacionamiento y/o bodega de su exclusiva propiedad en la forma establecida por las Leyes y Reglamentos.
- b) Concurrir con voz y voto a las asambleas de copropietarios, en los términos y con las limitaciones señaladas en este Reglamento.
- los términos y con las limitaciones constantes en este Reglamento.
- d) Ejercer todos los demás derechos de dominio, siempre que no se produzcan perjuicios a los demás copropietarios ni se contradigan las limitaciones y obligaciones constantes en la pertinente Ley y este Reglamento.



- e) Unicamente quienes fueren propietarios de uno o más departamentos, tendrán derecho exclusivo al uso de los servicios de piscina, y sus vestuarios. Pudiendo además usar la piscina las personas que estén residiendo con el debido consentimiento en uno de los departamentos del Edificio.

Artículo Octavo.- USO DE LOS BIENES COMUNES.-

Los bienes y servidumbres comunes pueden ser usadas por los dueños de los bienes inmuebles solamente para el goce y uso de su propiedad privada y dentro de sus fines peculiares.

Artículo Noveno.-

Los copropietarios permitirán la entrada del Administrador en su propiedad privada, cuando así lo requieran las circunstancias: como en los casos de nuevas instalaciones, reparaciones, inspecciones, etc. acordadas por la Junta de Copropietarios.

Artículo Décimo.- OBJETO DE LOS BIENES PROPIOS.-

Cada departamento será destinado a vivienda residencial de su propietario, cada estacionamiento para el respectivo vehículo y cada bodega para bienes muebles del propietario del correspondiente departamento.

Ningún ocupante de departamento, estacionamiento o bodega, sea como propietario, inquilino o cualquier otro título podrá destinarlo para uso diferente al indicado, y peor aún para objetos ilícitos o inmorales que afecten a la buenas costumbres, a la tranquilidad de los vecinos o a la seguridad de sus moradores. Tampoco podrá un ocupante tener ninguna clase de animales en el departamento.



Articulo Décimo Primero.- ANUNCIOS.-

No se permitirá la colocación de letreros, anuncios, o avisos en el exterior del Edificio excepto el logotipo y nombre del edificio.

Articulo Décimo Segundo.- PROHIBICIONES.-

No se podrá colgar ropa, alfombras, etc. en las ventanas ni en ninguna de las fachadas del edificio, ni sacudir el polvo en las ventanas, ni limpiar cosas golpeándolas contra las paredes exteriores del edificio. Las cortinas interiores, visibles desde el exterior del edificio deberán ser de color habano o crudo.

Articulo Décimo Tercero.- DE LA BASURA.-

No se podrá depositar ni arrojar basura sino en los lugares expresamente destinados a efecto y en bolsas plásticas debidamente selladas.

Articulo Décimo Cuarto.- USO DE JARDINES Y BIENES  
COMUNALES

No se podrán usar los jardines, así como los corredores, escaleras, ascensores, halls y otras áreas de circulación, para almacenamiento o depósito, ni para reuniones, ni para otro propósito ajeno al tránsito normal y cómodo. Se exceptúa el área de la piscina, área de juegos para niños, el salón de condominio y la terraza en donde si se podrán celebrar reuniones.

Articulo Décimo Quinto.- MODIFICACIONES INTERIORES

Los dueños de los departamentos, estacionamiento y/o bodegas no podrán modificar la distribución de la tabiquería interior de su propiedad sin autorización escrita del Administrador del Edificio, quien a su vez deberá consultar a un Ingeniero Constructor y a la Asamblea de



Copropietarios para conocer si los cambios propuestos por el dueño son posibles.

Artículo Décimo Sexto.- DIVISION DE BIENES PROPIOS.-

Los departamentos y bodegas resultantes de la División Horizontal que se realiza del inmueble, podrán ser objeto de división material, para formar otros más reducidos o independientes, o aumentarlos por agregación de otros colindantes dentro de lo permitido por las leyes y ordenanzas. La Asamblea de Copropietarios deberá aprobar las nuevas cuotas de participación o alícuotas resultantes.

Artículo Décimo Séptimo.- OBRAS FUERA DEL LOCAL

Ningún copropietario podrá ejecutar ningún trabajo u obra fuera de su local sin la autorización de la Asamblea de Copropietarios. Quedan incluidas en esta prohibición las superficies de las paredes hacia el exterior y las puertas de acceso a los departamentos.

Artículo Décimo Octavo.- DERECHO DE DISPOSICION.-

Todo propietario tendrá la libre disponibilidad de su local, pudiendo grabarlo, arrendarlo o cederlo a cualquier título jurídico, disponer de su dominio, goce y uso, con la más absoluta libertad, siempre que no se le destine a actividad distinta de aquella para la que fue construida, y dentro de lo observado en el Art. 10mo.

Artículo Décimo Noveno.- SALON COMUNAL.-

El salón de condominio podrá ser usado por los Copropietarios del edificio, quedando de cuenta de quien lo usen, la limpieza del mismo, a más tardar el día posterior a su utilización.

Artículo Vigésimo.- REJAS.-



No se permitirá la colocación de rejas exteriores o cierres enrollables metálicos exteriormente a las ventanas y puertas de los departamentos o garages, pudiendo colocarse estos elementos de seguridad interiormente, detrás de los cristales o puertas.

Artículo Vigésimo Primero.- USO DE LA PISCINA.-

1. Queda prohibido el ingreso al edificio de las personas que vienen directamente de la playa, sin antes eliminar todo residuo de arena.
2. Todas las personas deberán ducharse para quitarse todo tipo de arena, aceites, cremas y lociones antes de entrar a la piscina.
3. Todas las personas deberán cubrir los asientos y asientos reclinables con toallas o ropa personal del usuario.
4. Los niños de 12 años o menores, deberán estar acompañados por un adulto para hacer uso de la piscina. Los adultos responsables de niños menores de tres años cuidarán que estos lleven calzones plásticos.
5. Queda prohibido hacer uso de la piscina a las personas que presenten enfermedades infectocontagiosas, heridas o ulceraciones u otras enfermedades de la piel.
6. Queda prohibido permitir la entrada a la piscina de perros u otros animales.
7. Queda prohibido practicar carreras, juegos acuáticos o de otra índole, introducir pelotas u otros objetos plásticos, en el área de la piscina y en la superficie adyacente.



8. Así mismo está prohibido el uso de flotadores, balsas y equipo similar en la piscina, excepto en el caso de niños menores de tres años que no saben nadar.

9. Ningún tipo de alimento o bebida es permitido en el área adyacente a la piscina con excepción de comida enlatada o envasada, y todo envase desecharable debe ser colocado en los correspondientes recipientes para basura.

10. Sumergirse en el agua y nadar en el área profunda es riesgo que asume cada persona sin responsabilidad del administrador ni de los demás propietarios. Todo usuario asume cualquier riesgo por no saber nadar o por cualquier otra causa, bien sea de salud u otra índole.

11. Podrán hacer uso de la piscina quienes no sean propietarios de un departamento únicamente con la correspondiente autorización de un propietario y siempre que estén residiendo en el departamento.

Artículo Vigésimo Segundo.-

OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.-

Son obligaciones de los copropietarios:

- a) Concurrir a las sesiones de las Asambleas de Copropietarios;
- b) Contribuir a sufragar los gastos necesarios para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes generales, así como al pago de la prima de seguro de las cuotas establecido en cuenta lo que se dispone al final de este artículo. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los cinco primeros días de cada mes por adelantado, y, en caso de mora, se cobrará el interés máximo convencional sin



perjuicio de la acción judicial.

- c) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la Asamblea de Copropietarios. Estas cuotas deberán ser pagadas dentro del plazo que señalará la misma Asamblea.
- d) Pagar las cuotas para renovar el agua de la piscina y mantenerla limpia y desinfectarla cada semana.
- e) En caso de reparaciones urgentes de los bienes comunes y cuando no fuera posible comunicar al Administrador, ni obtener autorización de la Asamblea, el copropietario, procurando consultar a otro u otros condueños, deberá efectuar dichas reparaciones, el importes de las cuales ha de serle reembolsado, por los correspondientes copropietario a prorrata de su cuota.
- f) Las demás establecidas por la Ley, los Reglamentos y las Ordenanzas.

#### Artículo Vigésimo Tercero.- DETERMINACION DE GASTOS.-

Los gastos de administración, conservación, reparación, tributos, cargas y responsabilidades necesarios para el adecuado sostenimiento del edificio, que no sean susceptibles de individualización o que se refieran a los bienes citados en el Art. 3ro. de este Reglamento se determinarán de la siguiente forma:

Para efectos del cálculo de porcentaje, con el que debe contribuir cada propietario o sufragar gastos de administración, conservación reparación y otros que fueren necesarios, y que se relacionen con bienes comunes, el Administrador del Condominio deberá realizar tal cálculo dividiendo los gastos en la siguiente forma:



- 1) Aplicables a bienes comunes generales de todo el Condominio, según alícuotas fijadas en el Art. 5to.
- 2) Aplicables a bienes comunes correspondientes solamente a los departamentos, estacionamientos y bodegas colindantes, se pagará en partes proporcionales entre los afectados.

Artículo Vigésimo Cuarto.- APROBACION DE GASTOS.-

Para la aprobación del presupuesto de gastos ordinarios, de gastos extraordinarios y más asuntos que se relacionen con esta materia, se convocará a la Asamblea de Copropietarios, expresando en la convocatoria el particular que se va a tratar.

Artículo Vigésimo Quinto.- PAGO DE TRIBUTOS.-

Los impuestos, tasas y contribuciones de mejoras municipales o impuestos fiscales por cada departamento, estacionamiento o bodega serán pagados cada uno por sus respectivos propietarios.

CAPITULO CUARTO

DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS

Artículo Vigésimo Sexto.- ATRIBUCIONES.-

La Asamblea de Copropietarios es la autoridad suprema que, de acuerdo con el Régimen de Propiedad Horizontal, regula la administración y conservación del Edificio, así como las relaciones entre sus dueños, de los bienes inmuebles de este edificio. Sus resoluciones obligarán a todos los condueños aunque no concurran a las Asambleas o hayan votado en contra de tales resoluciones.



Artículo Vigésimo Séptimo.- REUNIONES.-

La Asamblea de Copropietarios se reunirá ordinariamente una vez al año, y, extraordinariamente cuando lo soliciten dos o más de los copropietarios o el Administrador. El Administrador efectuará la convocatoria. Si el Administrador no la convocare, podrá hacerlo el Director o cuatro copropietarios con sus firmas.

Las reuniones podrán hacerse en Quito o Bahía, según donde se encuentren la mayoría de Copropietarios en el día de la reunión de la convocatoria.

Artículo Vigésimo Octavo.- CONVOCATORIAS.-

Las convocatorias serán hechas por escrito y podrán ser entregadas en los departamentos correspondientes, excepto si la reunión se efectuare en Quito. También podrán hacerse las convocatorias por medio de publicación en uno de los periódicos de la ciudad de Quito o personalmente a los propietarios sin importar la ciudad en que se encuentren. En todo caso, las convocatorias han de hacerse, por lo menos, con tres días de anticipación.

Artículo Vigésimo Noveno.-

La Asamblea podrá reunirse, sin necesidad de convocatoria, en cualquier momento y lugar, siempre que concurran a ella todos los copropietarios.

Cuando la Asamblea se reúna en la ciudad de Quito, será porque existe consenso de la mayoría de copropietarios, o porque la convocatoria así lo expresa.

Artículo Trigésimo .- REPRESENTACION.-

Los copropietarios podrán hacerse representar por otra persona mediante carta poder dirigida al Director, pudiendo inclusive, indicar en dicha carta, su criterio o decisión sobre el o los asuntos a tratarse.

Artículo Trigésimo Primero.- SESIONES EXTRAORDINARIAS.-

En las sesiones extraordinarias se podrá tratar solamente de los asuntos constantes en la convocatoria, a no ser que se encuentren reunidos todos los copropietarios, en cuyo caso podrá tratarse cualquier asunto, si así lo acordare la mayoría de los asistentes.

Artículo Trigésimo Segundo.- PRESIDENTE Y SECRETARIO.-

Presidirá la Asamblea el Director, o en su defecto el copropietario que designen los concurrentes. Actuará el Secretario y en su falta se nombrará un Secretario Ad-hoc de entre los concurrentes.

Artículo Trigésimo Tercero.- QUORUM.-

Para instalarse la Asamblea se requerirá la concurrencia de copropietarios que representen más de la mitad del total de votos. Si no hubiere dicho quórum en la primera convocatoria, se hará en segunda convocatoria, en la forma prevista para la primera, pudiendo instalarse la Asamblea con cualquiera que sea el número de sus asistentes.

Artículo Trigésimo Cuarto.- VOTACION.-

Las resoluciones de la Asamblea se tomarán por simple mayoría de votos asistentes (más de la mitad), excepto en los casos que indique este Reglamento.

Se requerirá la unanimidad de los copropietarios, para resolver sobre las siguientes materias:



- a) La construcción de toda obra que modifique la estructura resistente o aumentos en el sentido vertical u horizontal; se requerirá el ciento por ciento de los votos de los asistentes de acuerdo con la Ley para resolver sobre la construcción, y mejoras voluntarias o que impliquen una sensible alteración en el goce de los bienes comunes.
  
- b) Inversión o destino que ha de darse a las indemnizaciones provenientes de seguros en caso de destrucción parcial del edificio .
  
- c) Se requerirá obligatoriamente el voto de más de la mitad de los copropietarios, para reformar el Reglamento Interno del Condominio.

Artículo Trigésimo Quinto.-

En las Asambleas, cada propietario tendrá voto y/o fracciones de votos en idénticas cifras a las que, como alícuota en bienes comunes le corresponde en conformidad con el Art. 5to. de este Reglamento.

Artículo Trigésimo Séxto.-

Ningún copropietario podrá ser privado de su derecho de formar parte de la Asamblea, salvo que no hubiere cumplido sus obligaciones como tal o estuviere en mora de sus cuotas sociales.

Artículo Trigésimo Séptimo.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS...

Ningún copropietario podrá ser privado de su derecho de formar parte de la Asamblea, salvo que no hubiere cumplido sus obligaciones como tal o estuviere en mora de sus cuotas sociales.



Artículo Trigésimo Octavo.-

Son atribuciones de la Asamblea:

- a) Nombrar y remover al Director y al Secretario de la Asamblea;
- b) Nombrar y remover al Administrador del Edificio y fijar su remuneración.
- c) Señalar y modificar las remuneraciones del personal permanente de administración.
- d) Distribuir entre los copropietarios las cuotas y expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes de acuerdo a los Art. 23 y 24.
- e) Reformar este Reglamento Interno.  
El Administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan el efecto legal correspondiente.
- f) Imponer gravámenes extraordinarios cuando haya necesidad para la buena administración, conservación, reparación de los bienes comunes.
- g) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras, modificaciones o aumentos en los bienes comunes y en sus locales, cuando se haya comprobado que son necesarios para beneficio del edificio o local.
- h) Aprobar el presupuesto de ingresos.
- i) Exigir cuentas al Administrador cuando lo estime conveniente, y de modo especial al terminar éste su período.



- j) Resolver sobre las sanciones que, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias, se podrá imponer a los copropietarios infractores.
- k) Conocer y resolver cualquier otro asunto que esté determinado en la Ley y su Reglamento, en las ordenanzas Municipales, y en el presente Reglamento, y que sean de interés general para los copropietarios del edificio.
- l) Revocar y reformar las decisiones del Administrador,

Artículo Trigésimo Noveno.- ELECCION DE DIGNATARIOS.

El Director, el Secretario y el Administrador deberán ser nombrados en la primera reunión que celebre la Asamblea, y permanecerán en sus cargos por un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente por períodos iguales. La Asamblea deberá reunirse necesariamente con 30 días de anticipación al plazo del vencimiento del nombramiento del Administrador, para resolver su renovación o terminación del cargo, para cuyo efecto será el Director quien notifique a los copropietarios.

Artículo Cuadragésimo.- REQUISITOS PARA SER DIRECTOR.-

Para ser Director se requiere ser copropietario del Edificio, y ser mayor de veintiún años. El cargo será desempeñado en forma gratuita. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo, la Asamblea designará a la persona que lo sustituya, por el tiempo de la falta o hasta el término del período.

Artículo Cuadragésimo Primero.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR.

Son atribuciones y deberes:

- a) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea de Copropietarios.
- b) Asumir provisionalmente las funciones del Administrador, en caso de falta o impedimento de éste, hasta que la Asamblea resuelva lo conveniente.
- c) Cumplir las demás funciones señaladas en la Ley, los Reglamentos y las que determine la Asamblea de Copropietarios.

Artículo Cuadragésimo Segundo.- DEL SECRETARIO.-

Para ser Secretario deberá reunir los mismos requisitos que el Director; en caso de falta o impedimento del Secretario, le reemplazará quien designe la Asamblea.

Artículo Cuadragésimo Tercero.-

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL SECRETARIO.-

Son atribuciones y deberes del Secretario:

- a) Redactar las actas de las sesiones de la Asamblea y firmarlas en unión del Director, debiendo llevar en un libro foliado los originales de las mismas.
- b) Conferir copias de las Actas al Administrador, tan pronto como sea posible, para que pueda cumplir con las resoluciones de la Asamblea. También podrá conferir copias de las mismas a los copropietarios cuando se le solicite.
- c) Entregar el Libro de Actas y más documentos que tengan en su poder, al nuevo funcionario que le suceda en el cargo.



- d) Cumplir con las demás obligaciones inherentes a su cargo, y con las que establezcan las disposiciones legales, reglamentarias y de la Asamblea.

Artículo Cuadragésimo Cuarto.- DEL ADMINISTRADOR

El Administrador podrá ser o no copropietario del Edificio y deberá tener más de veintiún años de edad.

Artículo Cuadragésimo Quinto.- ATRIBUCIONES Y DEBERES  
DEL ADMINISTRADOR.-

Son atribuciones y deberes del Administrador:

- a) Ejercer la representación legal, judicial, extrajudicial del Condominio del Edificio, en cuanto se relacione al Régimen de Propiedad Horizontal, del mismo, especialmente sobre el cobro de cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la Asamblea, la Ley y Reglamento; entendiéndose que tendrá las facultades para las cuales los mandatarios necesitan poder, o claúsulas especiales determinadas en el Art. 50 del Código de Procedimiento Civil.
- b) Administrar los bienes comunes con el mayor cuidado y eficacia; arbitrar las medidas necesarias para su buena conservación y disponer se hagan las reparaciones que fueren necesarias .
- c) Efectuar los gastos de Administración.
- d) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Reglamentos y Ordenanzas que se hubieran expedido o se expidieren en el futuro sobre la Propiedad Horizontal, así como hacer cumplir



las resoluciones de la Asamblea de Copropietarios.

- e) Recaudar, por adelantado, dentro de los cinco primeros días de cada mes, y mantener bajo su responsabilidad personal y pecuniaria, las cuotas ordinarias de administración, conservación y reparación de los bienes comunes, si como cobrar y mantener bajo su responsabilidad las cuotas extraordinarias .
- f) Contratar y separar, previo el cumplimiento de los requisitos legales, a los empleados u obreros que deban ser utilizados en la Administración, conservación, y limpieza de los bienes comunes. Las remuneraciones del personal permanente deberán ser aprobadas por una Asamblea de Copropietarios, y formarán parte del presupuesto de gastos anuales.
- g) Cobrar por vía ejecutiva los gastos o cuotas a que se refieren los Arts. 13 y 15, numeral dos, de la Ley de Propiedad Horizontal.
- h) Contratar el seguro que dispone la Ley de Propiedad Horizontal y cuidar de sus oportunas renovaciones.
- i) Solicitar al Juez la aplicación de las multas y más sanciones establecidas por la Ley y Reglamento.  
El producto de dichas multas ingresará a los fondos comunes del Condominio a cargo del Administrador.
- j) Informar anualmente a la Asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo además presentar el proyecto de presupuesto para el año próximo con treinta días de anticipación a la reunión anual de Copropietarios.
- k) Conservar en orden los poderes, comprobantes de ingreso y



egreso, y todos los documentos que tengan relación con este Edificio.

- l) Llevar un libro de inventario y demás libros de contabilidad necesarios, y un libro en el que estén registrados todos los copropietarios del Edificio, haciendo constar sus nombres, cuotas y fechas de adquisición de los inmuebles.
- m) Cumplir las otras funciones que se establezcan, y las disposiciones de la Asamblea de Copropietarios.

#### Artículo Cuadragésimo Sexto.-

Conjuntamente con los libros antes indicados, el Administrador conservará una copia certificada de la escritura pública de compra-venta del terreno sobre el cual está construido el edificio, así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales, Reglamento Interno de Copropiedad y más documentos relacionados con el Condominio. Toda la documentación la deberá entregar mediante actas a su sucesor.

### CAPITULO QUINTO

#### DE LAS SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS

#### Artículo Cuadragésimo Séptimo.- DE LAS SANCIONES.-

Para los casos de incumplimiento o de las infracciones a las disposiciones de este Reglamento Interno se establecen las sanciones y el procedimiento para aplicarlas, que a continuación se determinan:



- a) Los que infringieren las disposiciones contenidas en los Art. 10, 11, 14, 15, 17, 19, 20 y 22, literales b, c, d, e, y Art. 23, serán demandados por el Administrador en juicio verbal sumario ante el Juez de lo Civil correspondiente.
- b) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias y extraordinarias resueltas por la Asamblea de Copropietarios, y en conformidad con este Reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ejecutivo, ante uno de los jueces competentes de esta ciudad, debiendo además reclamar los intereses máximos permitidos por la Ley desde que fueron exigibles, sin perjuicio de las indemnizaciones, a que diere lugar, y de solicitar diligencias de secuestros, retención, prohibición de enajenar, embargo y remate, según el caso.
- c) Los que infringieren los artículos 12, 13, 14, 15, y 16, serán amonestados por el Administrador; y si reincidieren o el hecho fuera grave, serán denunciados por el Administrador ante la autoridad competente, quien sancionará de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, pudiendo además la Asamblea de Copropietarios imponer una multa a su criterio, la misma que será entregada al Administrador. Esta multa no podrá ser mayor de cien mil sucrens.

#### Artículo Cuadragésimo Octavo.-

El Administrador deberá actuar inmediatamente de que se hubiere cometido cualquier infracción o falta, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor no pudiere hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el Administrador será responsable de todo perjuicio que occasionare a los copropietarios y podrá ser destituido por la Asamblea.



Artículo Cuadragésimo Noveno.- MULTA.-

Para los casos de sanciones que no se han contemplado en este Reglamento, será la Asamblea la autoridad competente para señalarlas, conforme el Art. 38, literal j) En estos casos, la multa no podrá exceder de cinco mil sucrens a no ser en caso de reincidencia, en el cual se sancionará hasta con el doble de la multa anteriormente impuesta.

CAPITULO SEXTODISPOSICIONES GENERALESArtículo Quincuagésimo.- DE LA COMISION EJECUTIVA.-

Siempre que la Asamblea de Copropietarios lo juzgue conveniente; designará una Comisión Ejecutiva presidida por el Director de la Asamblea e integrada por dos Copropietarios y en la misma actuará, como Secretario, con voz pero sin voto el mismo Secretario de la Asamblea de Copropietarios. La Asamblea de Copropietarios podrá delegar en esta Comisión Ejecutiva, todas las facultades que a bien tenga, en orden a que dicha Comisión trabaje y actúe siempre en colaboración con el Administrador, las actividades de éste y el cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea de Copropietarios.

Las resoluciones en la Comisión Ejecutiva se tomarán por votación unánime de los concurrentes. La Comisión Ejecutiva tendrá quórum con la concurrencia de dos de sus miembros con voto.

Artículo Quincuagésimo Primero.- REPRESENTACION.-

Los Copropietarios, que sean personas jurídicas, ejercerán sus derechos de tales por intermedio representantes legales o por delegados que designen los representantes legales de estas personas jurídicas.

Artículo Quincuagésimo Segundo.- IMPUGNACION DE DESICIONES DE ASAMBLEA.-

Cualquier copropietario podrá impugnar ante el Juez los acuerdos de la Asamblea que sean contrarios a la Ley, a los Reglamentos o a las Ordenanzas de la materia; no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a favor, salvo que el Juez ordene la suspensión. La impugnación, solo podrá ejercitarse dentro de los diez días siguientes a la fecha en que la Asamblea adoptó el correspondiente acuerdo o a la fecha en que se notificó con tal acuerdo al copropietario, que sin estar ausente de la ciudad no concurrió a la respectiva sesión. El copropietario que estuvo ausente de la ciudad a la fecha de la resolución podrá usar el derecho de impugnación dentro de treinta días a contarse de la fecha que la Asamblea adoptó el acuerdo o resolución materia de la impugnación.

Artículo Quincuagésimo Tercero.- PARTICION.-

Los propietarios de los terrenos en los cuales se ha construido el Edificio NEPTUNO, de mutuo acuerdo se adjudican los departamentos, estacionamientos y bodegas como a continuación se indica:

- a) Serán de única y exclusiva propiedad del Dr. Roque Bustamante Cárdenas, el Departamento No. 5A, el estacionamiento No. 2 y la bodega No. 2.
- b) Serán de única y exclusiva propiedad del Ing. Miguel A. Chiriboga el Departamento No. 3A el estacionamiento No. 9 y la bodega No. 9



Los demás departamentos, estacionamientos y bodegas, o las alícuotas que a éstos corresponden, podrán ser vendidos por los copropietarios del Edificio NEPTUNO como a bien tuvieren..



CUADRO DE ALICUOTAS DEL "EDIFICIO NEPTUNO" DE LA CIUDAD  
DE BAHIA DE CARAQUEZ, CANTON SUCRE, PROVINCIA DE MANABI

DPTO. N°	ESTACION. N°	BODEGA N°	SUPERFICIE TOTAL Mts.2	ALICUOTA TOTAL
1 A	4	4	148,77	0,10%
2 A	3	3	148,77	0,10%
3-A	9	9	148,77	0,10%
4 A	1	1	148,77	0,10%
5 A	2	2	148,77	0,10%
1 B	6	6	148,77	0,10%
2 B	7	7	148,77	0,10%
3 B	8	8	148,77	0,10%
4 B	5	5	148,77	0,10%
5 B	10	10	148,77	0,10%





00045

37

L. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN SUCRE  
DEPARTAMENTO TECNICO MUNICIPAL

Oficio N° 1.303/DTM.-

Asunto: Planos Edificio Neptune, Bahía.-

Bahía de Caráquez, 13 de Noviembre de 1985.

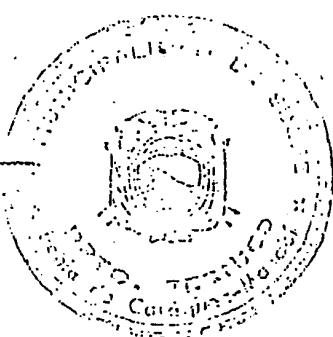
## DEPARTAMENTO TECNICO MUNICIPAL

C E R T I F I C A : Que en la solicitud de Declaratoria Municipal de Propiedad Horizontal para el Edificio "Neptuno" se señala que inicialmente se denominaba "Punta Norte".

En consecuencia, se deja expresa constancia que los Planos del Edificio Neptune, ubicado en la Av. Principal y Calle Secundaria, de la Urbanización Punta Norte de la Ciudad de Bahía de Caráquez, que construyeron los Sres. Dr. ROQUE BUSTAMANTE CARDENAS, e Ing. Miguel Angel Chiriboga, fueron aprobados por este Municipio bajo la denominación de Edificio "Punta Norte", conforme consta en los Oficios n° 298/DTM de Enero 24/84 (aprobación Planos), y n° 1222/DTM de Septiembre 25/85 (Informe de Aprobación de Declaratoria Municipal), los mismos que corresponden al Edificio "Neptuno" sin embargo de estar denominados como Edificio Punta Norte.

Del presente Certificado pueden los interesados hacer el uso que a bien tuvieran.

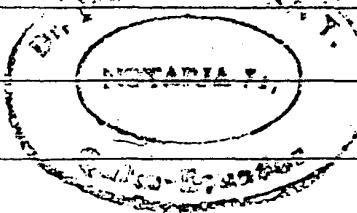
Arg. Carlos Rodríguez Laaz.  
Director Ejecutivo, Dpto. Técnico  
I, Municipalidad del Cantón Sucre





NOTARIA  
OPTIMA  
el Cantón  
Quito  
Dr. Jorge  
W. Lara

1 qd ante mi y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA,  
2 signada y firmada en Quito, a veintisiete de Febrero de mil  
3 novecientos ochenta y seis . -  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CERTIFICO . -

que la presente escritura se encuentra legalmente inscrita con -  
esta fecha, con el número ciento sesenta y dos ( 162 ) del Registro -  
de Propiedad de Mayor Cantidad del presente año, anotada con el  
número 376 al folio 209 del Repertorio General vigente . -

Bahía de Caráquez, abril 9 de 1.986

Registro Civil de la Propiedad  
del Cantón Sucre  
Bahía - Manabí

Ondina Castro Intia  
Registradora de la Propiedad  
del Cantón Sucre



00046

# EDIFICIO NEPTUNO



Bahía de Caraquez, 1 de Marzo de 2007

## CERTIFICADO DE EXPENSAS

Por medio del presente certifico que los propietarios del Departamento 1-A y la Bodega numero 4 del Edificio Neptuno, se encuentran al día en el pago de las alícuotas mensuales de mantenimiento de los referidos inmuebles.

Atentamente,



Sr. Alan Almeida Z  
ADMINISTRADORA





## EDIFICIO SUITES S

### CERTIFICADO DE EXPENSAS

Por el presente documento certifico que los propietarios de la Suite Numero 9-D, estacionamiento numero Subsuelo 1-E18 y Bodega numero Subsuelo 2-B27 del Edificio Suites S, se encuentran al día en el pago de las alícuotas mensuales de condominio hasta el mes de Marzo de 2007; sin que exista ningún valor pendiente de pago por este concepto.

Quito, 1 de Marzo de 2007

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ana Lucia Cepeda".

Ana Lucia Cepeda  
ADMINISTRADORA (e)

079200

00047

ESCRITURA NÚMERO: CINCO MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (No.5254)

DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL

OTÓRGA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

A FAVOR DE

FIDEICOMISO MERCANTIL SUITES S

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 5 COPIAS

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador; hoy día Jueves Veinte y cinco de Noviembre del año dos mil cuatro, ante mí Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, NOTARIO TERCERO de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública el Fideicomiso Mercantil Suites S debidamente representado por su fiduciaria, la Compañía Administradora de Fondos del Pichincha FondosPichincha Sociedad Anónima, esta a su vez representada por su Gerente General y por tal representante legal, señor GABRIEL JAIME RODRÍGUEZ FRANCO, como consta del documento que se adjunta como habilitante. EL compareciente es de nacionalidad colombiana, mayor de edad, casado, domiciliado en



esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe y me solicita que eleve a escritura pública la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo:

**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sirvase hacer constar una que diga lo siguiente: **PRIMERA:**

**COMPARCIENTES:** Comparece a la celebración de la presente escritura pública el Fideicomiso Mercantil Suites S debidamente representado por su fiduciaria, la Compañía Administradora de Fondos del Pichincha FondosPichincha Sociedad Anónima, esta a su vez representada por su Gerente General y por tal representante legal, señor GABRIEL JAIME RODRÍGUEZ FRANCO, como consta del documento que se adjunta como habilitante. **EL compareciente es** de nacionalidad colombiana, mayor de edad, casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse.

**SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A)** Mediante escritura pública celebrada en esta ciudad de Quito el día veinte y cinco de Marzo del año dos mil tres, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Sebastián Valdivieso y legalmente inscrita en el Registro de la propiedad de este cantón el día dos de Julio del año dos mil tres, la Compañía Inmobiliaria Fayum Inmofayum Cia. Ltda., y otros, transfirieron a título de aporte al Fideicomiso Mercantil Suites S Hotel Sheraton, el lote de terreno ubicado en la Parroquia de Benalcázar, cantón y ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, cuyos linderos y superficie se detallan a continuación: Norte: Con propiedad que fuera en el pasado de la Academia Cotopaxi en Treinta y dos punto veinte y dos metros; Sur: Con propiedad del señor Cisneros en veinte y nueve punto veinte y dos metros; Este:

Con propiedad que fuera en el pasado de la Academia Cotopaxi en veinte punto veinte y cinco metros; Oeste: Avenida República del Salvador en veinte metros. Superficie: Seiscientos Dieciocho metros cuadrados. B) Mediante escritura pública de Cambio de denominación y reforma de Fideicomiso, celebrada el siete de Agosto del año dos mil tres ante el señor Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, Doctor Sebastián Valdivieso y legalmente inscrita en el Registro de la propiedad de este cantón el día dos de Octubre del mismo año, se cambió la denominación del Fideicomiso Mercantil Suites S Hotel Sheraton por Fideicomiso Mercantil Suites S. C) EL compareciente sobre el lote de terreno antes detallados ha proyectado la construcción del Edificio denominado Suites "S", el mismo que estará compuesto por: Cuarenta unidades de vivienda; Cuarenta y dos unidades de bodegas; y, Cincuenta y cuatro unidades de estacionamientos. **TERCERA:**

**DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL.**- Con los antecedentes expuestos el compareciente por los derechos que representa, tiene a bien declarar bajo el régimen de propiedad horizontal el lote de terreno antes descrito el mismos que se encuentra ubicado en la Parroquia Benalcázar, Cantón Quito, Provincia de Pichincha y lo somete a la Ley de Propiedad vigente. Para efectos del presente instrumento se protocolizan con esta escritura, la autorización municipal de aprobación de planos, la de declaratoria de propiedad horizontal, el cuadro de áreas y alicuotas, el reglamento de copropiedad y los respectivos planos del mismo. **CUARTA: CUANTIA.**- Por su naturaleza, la cuantía de esta escritura es indeterminada.

**QUINTA: ACEPTACION Y FACULTAD DE INSCRIPCION.**- EL compareciente



acepta el contenido de la presente escritura y faculta la correspondiente inscripción en el Registro de la propiedad. Usted señora Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.". Firmado) Doctor Pool Martínez Herrera, con matrícula profesional número tres mil cuatrocientos setenta y uno del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso.- Se agregan los documentos habilitantes necesarios para la completa validez de la presente escritura.- Y leída íntegramente por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Sr. GABRIEL JAIME RODRÍGUEZ FRANCO  
C.I. 171901607-1



Gabriel J.  
C.I. /2,



079202

Quito, 25 de junio de 2003

Señor  
Gabriel Jaime Rodriguez Franco  
Presente.-

De mi consideración:

Por la presente me permito comunicar a usted que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Trigésimo Séptimo del Estatuto Social de la Compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS DEL PICHINCHA, FONDOSPICHINCHA S.A., el Directorio de la Compañía, en sesión celebrada en la ciudad de Quito, el 24 de junio de 2003, designó a usted como GERENTE GENERAL de la misma, por el periodo de tres años, contado a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Quito. Usted reemplaza en esa función a la señora Albalina Núñez Bazanite.

En esta calidad, usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS DEL PICHINCHA, FONDOSPICHINCHA S.A. En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, lo reemplazará el Presidente de la Compañía.

Sus deberes y atribuciones serán los señalados en el Estatuto Social de la Compañía, la misma que se constituyó mediante escritura pública otorgada el 3 de febrero de 1994, ante el Notario Vigésimo Octavo Interino del cantón Quito, doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 16 de marzo de 1994. Posteriormente, la Compañía aumentó el capital y reformó su estatuto social mediante escritura pública otorgada el 8 de diciembre de 1998, ante el Notario Tercero del cantón Quito, doctor Roberto Salgado Salgado, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 22 de diciembre de 1998; realizó la conversión de capital autorizado, suscrito y pagado, mediante escritura pública otorgada el 14 de noviembre de 2000, ante el Notario Tercero del cantón Quito, doctor Roberto Salgado Salgado, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 26 de enero de 2001; y, aumentó su capital, reformó y codificó su estatuto social mediante escritura pública otorgada el 21 de diciembre de 2001, ante el Notario Tercero del cantón Quito, doctor Roberto Salgado Salgado, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 8 de marzo de 2002.

Atentamente,

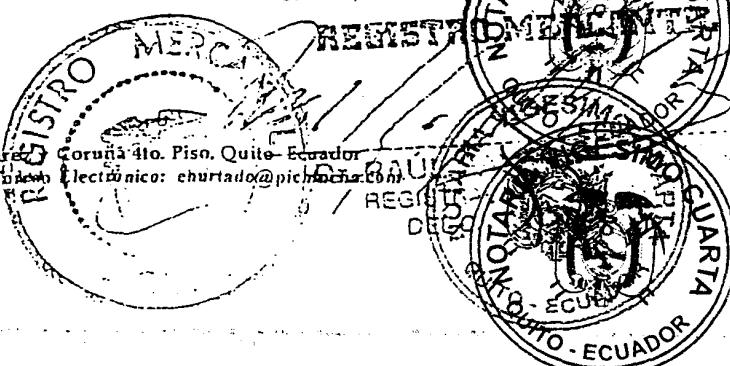
Econ. Fernando Pozo Crespo  
SECRETARIO AD-HOC

En Quito, a los 25 días de junio de 2003, acepto el nombramiento de GERENTE GENERAL que antecede.

Gabriel Jaime Rodriguez Franco  
C.I. 21501602 - 1

Con esta lectura queda inscrito el presente documento bajo el N° 6051 del Regis-  
tro de Nombramientos Tomo TRIGÉSIMO  
Quito, a 23 de junio de 2003

Edificio Grupo Pichincha, Ave. González Suárez y Corruga 4to. Piso. Quito - Ecuador  
Teléfono: (593)-2-2228-445, Fax: (593)-2-2223-793, Correo Electrónico: churtado@pichincha.com.ec



NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con el numeral cinco del  
Artículo dieciocho de la Ley Notarial.

CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de UNA fojas,  
es reproducción exacta del documento  
presentado ante el suscrito.

Quito a. 2-5-NOV-2004

~~DR. ROBERTO SALGADO S.~~  
Notario Tercero del Cantón Quito

ESPACIO  
RESERVADO

00050

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DEL REGISTRO Y EL IDENTIFICACION Y CEDULACION  
ENTIDAD N° 171901607-1  
GUATIME RODRIGUEZ FRANCO

NOMBRE DE 1959

COLOMBIA

BO 20466 72202

CHA-2001 EXT.



COLOMBIANA

E3333 12222

CC. MARIA VICTORIA ZAPATA MONTES

SUPERIOR ADM. DE NEGOCIOS

HERNANDO RODRIGUEZ

LUZ ELENA FRANCO

QUITO-28-08-2001

QUITO-28-08-2013

AF

MAN. C.A.

ESTADO DE LA GUARANIA

079203



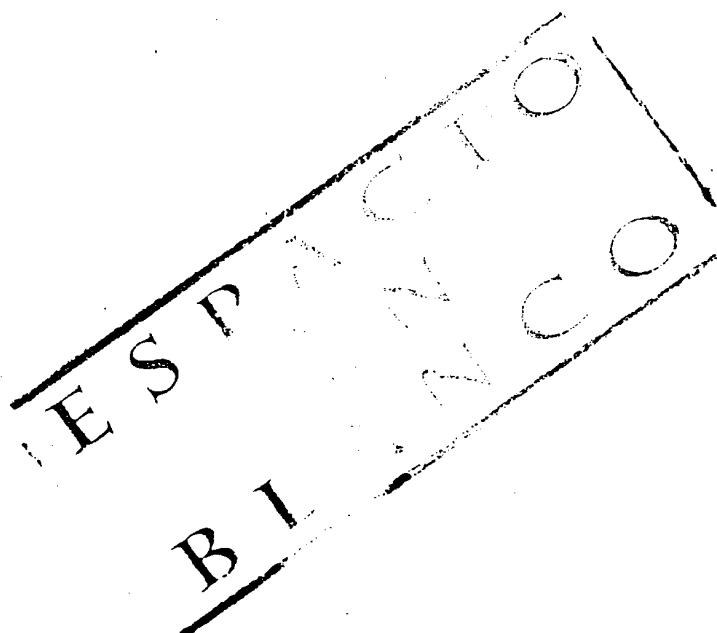
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial.

CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de UNA fojas, es reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito.

Quito a 2-5 NOV-2004

DR ROBERTO SALGADO S.  
Notario Tercero del Canton Quito



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DIRECCION FINANCIERA

2.0004

410021522RA

COMPRARANTE DE CORRI

FECHA DE PAGO

16/11/2004

CUENTA RUC.

1000171901A071

NOMBRE

INMORTARTA INMUEBLES LTDA.

**079204**

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

RPP.FI SAT VADOR

SECTOR FON.

TIPO COMERCIAL

EXO./REB.

AVALO IMponible

EMISION

NUMERO DE PREDIO

CONCEPTO

VALOR

CONCEPTO

VALOR

2010 ADM. PROCUR  
2010 ADMINTNTRATI

\$A74.10

5.70

TRANSAACION

PAGINA DE

VENTANILLA

BANCO

CUENTA

SUB-TOTAL

PERIODO

DEL 01/11/2004

AL 07/11/2004

PAGO TOTAL

\$A74.30

ADAMARIA PROPTEDAD HORTIZON  
PERU 22825 TNE. 7N-FRAGO

RESPONSABLE

SEVILLA MARICELA

3692962



DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

CONTRIBUYENTE

ESTADISTICO MILITAR TMW 2220300. Dato RUC: 176800/200001 AÑO 1995



REGISTRO DE LA  
PROPIEDAD QUITO

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C5014871300E  
FECHA DE INGRESO: 16/09/2004

00  
079205

### CERTIFICACION

Referencias: 02/07/2003-PRO-30394f-13408i-355255r

Tarjetas: T00000041518;

Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

#### **1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Lote de terreno número CINCUENTA Y CUATRO GUIÓN D, de la zona El Batán, de la urbanización Lafargue, situado en la parroquia Benalcázar, de este Cantón.

#### **2.- PROPIETARIO(S):**

FIDEICOMISO SUITES S.

#### **3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido mediante transferencia de Fideicomiso mercantil, celebrada con La compañía INMOBILIARIA FAYUM INMOFAYUM CIA. LTDA. y otros, según escritura pública otorgada el VEINTE Y CINCO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario VIGÉSIMA CUARTA del cantón Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, inscrita el dos de julio del dos mil tres. - Y Cambio de denominación y reforma de lo que fue El FIDEICOMISO SUITES S HOTEL SHERATON, según escritura otorgada el siete de agosto del dos mil tres, ante el Notario doctor Sebastián Valdivieso, inscrita el dos de octubre del dos mil tres; ésta Mediante compra a GIOVANNY IVAN PAREDES SALVADOR, soltero, representado por su apoderada señorita María Valeria Paredes Salvador, y la señorita PAOLA CECILIA PAREDES VIVAS, soltera, según escritura pública otorgada el VEINTE Y SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL DOS, ante el Notario DECIMA CUARTA del cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata, inscrita el once de julio del dos mil dos; estos mediante compra a los cónyuges JOSÉ NICOLÁS PAREDES CAMACHO y MARÍA ROSA GORDILLO BECDACH, según escritura otorgada el veinte y nueve de octubre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Quinto doctor Humberto Navas Dávila, inscrita el dos de diciembre de mil novecientos noventa y nueve; habiendo éstos adquirido mediante compra a los cónyuges Galo Ramiro Paredes Camacho y Lucinda Cecilia Vivas Benalcázar, y otros, según escritura celebrada el veinte y dos de diciembre de mil novecientos noventa y siete, ante el notario doctor Fernando Polo, inscrita el diez y nueve de enero de mil novecientos noventa y ocho.

#### **4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

NINGUNO. - LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2004 ocho a.m.

000091338  
Responsable: FREDDY HERRERA SYSTEM ECUADOR SECURITY SYSTEM ECUADOR

*Aurelio Cuenca*  
**EL REGISTRADOR**

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
DENCARGADEDAD  
QUITO



NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial.  
CERTIFICO: que la copia que aparece, que consta de UNA PAGINA, es reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito  
Quito a 25 NOV 2004

DR. JOSEFA SANCHEZ  
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO - ECUADOR

R. REFERENCIA EXPEDIENTE No. ZN-FR690  
O. ICIO AL-ACN-718-2004  
Q. lto, 16 de noviembre de 2004  
Distrito Metropolitano de Quito

079206

NICOP  
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN  
Presente.-

Señor Notario:

Para los fines legales consiguientes, comunico a usted que autorizo la DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL, del inmueble de propiedad del SIDIUNOCMOS SUITES S. conforme se desprende del Certificado del Registro de la Propiedad de este Cantón, otorgado el 16 de septiembre de 2004, cuyas especificaciones son las siguientes:

PARROQUIA: BENALCAZAR (IÑAQUITO)

Calle Catastral: 11106-02-004-000-000-000

Barrío/Urb: Iñaquito

Zona: Eugenio Espejo

Edificio No: 26825

Piso: 2100

Vivienda: 54

La presente autorización se fundamenta en:

- La Resolución No. 001 emitida por el Alcalde Metropolitano el 18 de agosto del 2002;

- El Art. 19 de la Ley de Propiedad Horizontal;

- Los Arts. RIL. 241 y RIL. 242 de la Ordenanza Metropolitana que establece el Nuevo Regimen del Suelo del Distrito Metropolitano de Quito, publicado en el Registro Oficial 187 de 10 de octubre de 2003.

El informe Técnico de Aprobación de Declaratoria en Propiedad Horizontal No. ZN-1279 de fecha 29 de octubre de 2004, del cual constan individualizados:

Plazas: 40 Und.  
Estacionamientos: 54 Und.  
Soterrajes: 42 Und.

El informe de Aprobación de Planos de Edificación Arquitectónico No. EO443 de 29 de octubre de 2003.

El informe de Control de Requisitos para Declaratoria o Modificatoria de Propiedad Horizontal, tal, emitido por la Asesoría Legal, mediante memorando No. 1101 de fecha 15 de noviembre de 2004.

Los informes técnicos, los cuadros de áreas, alicuotas, linderos, los planos aprobados y la carta de pago de la tasa retributiva por gastos administrativos No. 3692962 de 16 de noviembre de 2004, de conformidad al Art. III.112 del Código Municipal, por la suma de \$ 674,50 serán protocolizadas en la escritura de la Declaratoria en Propiedad Horizontal.

La Administración Zonal Centro Norte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, no se responsabiliza por cualquier compromiso de venta o ventas efectuadas antes de terminarse el edificio y en tanto los interesados no hayan obtenido el certificado de habitabilidad cuando esté terminado el mismo.

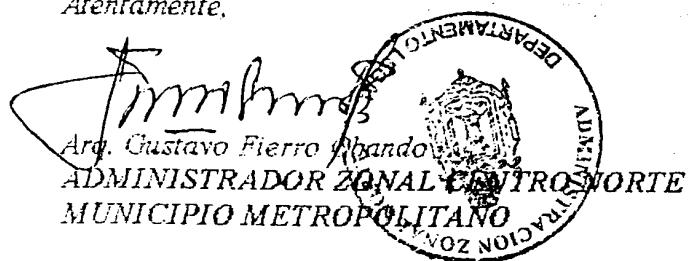
En caso de comprobarse ocultamiento o falsedad de los datos, documentos, alicuotas y planos adjuntos, la presente autorización se revoca automáticamente bajo exclusiva responsabilidad del propietario y del proyectista.

Este oficio constituye documento habilitante para la elaboración de la minuta de Declaratoria de Propiedad Horizontal que elevada a escritura pública, se inscribirá en el Registro de la Propiedad.

**EL PETICIONARIO TIENE EL PLAZO DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA PARA ELABORAR LAS ESCRITURAS DE SUBDIVISIÓN, LUEGO DE LO CUAL ESTE INSTRUMENTO PERDERÁ VALIDEZ.**

Usted señor Notario, aceptará el presente documento con el sello de esta Administración Zonal y sin ninguna enmendadura o repisado.

Atentamente,



MCM / laz  
Adj. Documentación



# MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



PAGINA: C79209

## APLICACION DE DECLARATORIA EN PROPIEDAD HORIZONTAL INSTRACION NORTE

INFORME :ZN-FR690  
Fecha Ingreso :2004.10.05  
Fecha Despacho:2004.10.28

### IDENTIFICACION PREDIAL

Propietario : INMOBILIARIA INMOFAYUN CIA. LTDA. C.I.: 1719016071  
Callestral : 11106-02-004-000-000-000 Predio : 26825  
Sector : 2100 Zona : EUGENIO ESPEJO  
Entidad : IR-AQUITO  
Barrio Urb. : IR-AQUITO Lote/Casa: 54  
Pais : REPUBLICA DEL SALVADOR  
Provincia: AV. NACIONES UNIDAS

### RESPONSABLE TECNICO-----

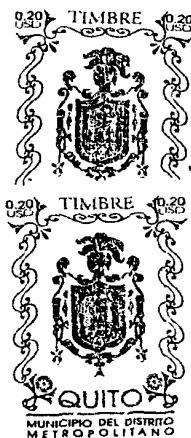
Drae: CARLOS VELA Registro profesional : P-598-  
Inscripcion Municipal: AM-521

### DOCUMENTOS HABILITANTES-----

ACTA DE FUNDACION	2003.03.25	FIDEICOMISO MERCANTIL, NOTARIA VIGESIMO CUARTA
RECEPCION REGISTRO	2003.07.02	
ACTA ESTABELENCIAS	C. 50148713001	2004.09.16
ACTA DE PLANOS	ZN-E0443	2003.07.29
ACTA DE PAGO IVAO	3222296	2004.04.12

### LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

- HOJA DE CONTROL DE REQUISITOS PARA APROBACION DE TRAMITES DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DFTO. LEGAL INDICANDO PROSEGUIR CON EL TRAMITE.
- NOMBRAMIENTO DEL GERENTE GENERAL DE LA ADMINISTRADORA FONDOS PICHINCHA S.A. DEL 23 DE JULIO DEL 2002, NOTARIA VIGESIMO CUARTA.
- CONTRATO COMPRA-VENTA, NOTARIA DECIMO CUARTA DEL 11 DE ABRIL DEL 2002.
- AUTORIZACION OTORGADA FIDEICOMISO HIT Y OTROS, A FAVOR DE INMOFAYUN CIA. LTDA., NOTARIA VIGESIMO CUARTA DEL 12 DE FEBRERO DEL 2003.
- ESCRITURA CESION DE DERECHOS DE USO, NOTARIA VIGESIMO PRIMERA DEL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2002.
- ESCRITURA CESION DE DERECHOS, NOTARIA DECIMO SEPTIMO DEL 20 DE FEBRERO DEL 2002.



### TECNICO-----

APLICACION AL CAPITULO VII, SECCION II, ART. II.242 del RÉGIMEN DEL SUELO SE APRUEBA LA DECLARATORIA EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

PROPIEDAD INMOBILIARIA INMOFAYUN CIA. LTDA.

VALORIZADO EN:

1. DE : 40 und.  
2. DEDICAMIENTOS : 54 und.  
3. Uso : 42 und.

### VALORES (m2)

1.5 Frontales : 95.95 m2 -1.77  
1.5 Anual Movilidad : 557.84 m2 VARIDES  
1.5 Anual Peatones : 1793.74 m2 VARIDES

PAGINA: 2

INFORME :ZN-FR69  
 RACO  
 Fecha Ingreso :2004.10  
 Fecha Despacho:2004.10

Terraza comunal : 347,24 m<sup>2</sup> +36.45  
 Otros : 224,95 m<sup>2</sup> VARIOS

AREAS GENERALES (m<sup>2</sup>)-----

Área del Lote : 600,00 m<sup>2</sup>  
 Área Total / Construcción: 3745,00 m<sup>2</sup>

## PRESUPUESTO Y TASAS (DOLARES)

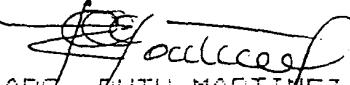
PRESUPUESTO : USD 674.100,00  
 TASA RETRIBUTIVA: USD 674,10

## OBSERVACIONES

\* OTROS CORRESPONDE A:

DENOMINACION	AREA M <sup>2</sup> .	NIVEL
BOMBAS:	17.50	-12.05
CUARTO DE BASURA:	10.61	- 5.45
CAMARA DE TRANSFORMACION:	9.79	- 5.45
MEDIDORES:	4.46	- 5.45
CISTERNA:	20.00	-14.55
10 ESTACIONAMIENTO DE VISITAS:	133.61	-12.05
CUARTO DE MAQUINAS:	10.68	+39.45
UTILERIA:	18.50	VARIOS

- EL CUADRO ADJUNTO DE AREAS, ALICUOTAS, LINDEROS Y LOS PLANOS APPARECEN DEBEN SER FROTOLIZADOS CONJUNTAMENTE CON LA RESPECTIVA DECLARACION DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, NO SE RESPONSABILIZA POR LOS DATOS CONSIGNADOS.
- EL PRESENTE INFORME SE EMITE EN BASE A LOS PLANOS APROBADOS Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL PROYECTISTA Y PROPIETARIO(S); DE INCUMPLIR CON LAS NORMAS MUNICIPALES, SE APLICARA LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ART. R.II.293 Y R.II.300 DE NUEVO REGIMEN DEL SUELDO.
- EL PRESENTE INFORME SE EMITE EN BASE A LOS PLANOS APROBADOS Y PRESENTADOS, CUALQUIER MODIFICACION REALIZADA A LA EDIFICACION ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL PROPIETARIO.



ARD. RUTH MARTINEZ

DEPARTAMENTO DE GESTION URBANA  
 ADMINISTRACION ZONAL EUGENIO ESPEJO



# MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

079208

PAGINA: 1

## APROBACION DE PLANOS DE EDIFICACION ARQUITECTONICO

INFORME : ZN-E0443  
Fecha Ingreso : 2003.07.01  
Fecha Despacho: 2003.07.21

### IDENTIFICACION PREDIAL

Propietario : INMOBILIARIA INMOFAYUN CIA. LTDA. Ced/pasap: 1701570014  
Ident. catastral : 11106-02-004-000-000-000 No.Predio: 26825  
Altura : 2100  
Nombre : EUGENIO ESPEJO  
Calle : I-AQUITO  
Urb. : I-AQUITO  
Pais : REPUBLICA DEL SALVADOR  
Direccion: AV. NACIONES UNIDAS Lote/Casa:

### PROFIABLE TECNICO

ARQ. VELA CARLOS/PAREDES JORGE Registro profesional : P-601/P-598.  
Inscripcion Municipal: 525 / 524.

### DOCUMENTOS HABILITANTES

EXCEPCION	# 205218	2002.07.30
	A-612	
	RESID. MULTIPLE 2	
IMPUESTO DMO	# 173264	2003.03.24 CERTIFICADO.
CAE FEROB.	# 18175	2003.05.07

### APPROBACIONES DOCUMENTOS HABILITANTES

NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA  
COMPANIA AL SEÑOR WALTER IRVING LLOYD WRIGHT DURAN  
BALLENA, INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL # 4021 DEL  
2002.06.06.

- INFORME FAVORABLE DEL CUERPO DE BOMBEROS # 1712 DEL 2003.05.13.
- INFORME DE LA DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL,  
DAC, # 60-AK-K4-0-2003 DEL 2003.06.30 AUTORIZANDO UNA  
ALTURA DE EDIFICACION DE 44,65 MTS (CUARENTA Y CUATRO  
METROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMETROS) MEDIDOS DESDE  
LA CALZADA INCLUYENDO TORRES, ANTENAS Y TAPAGRADAS.
- RESOLUCION DE ALCALDIA # 040-2003 EXPEDIENTE #  
1791-2002 DEL 2003.03.08, EN LA QUE AUTORIZA QUE SE PUE  
DE DECLARAR EN PROPIEDAD HORIZONTAL COMO BLOQUE  
INDEPENDIENTE Y QUE ESTARA PROVISTO DE LAS AREAS COMUNA  
LES ENTRE LAS QUE CONSTARAN LAS QUE CONSTITUYEN  
TIENES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA DEL HOTEL SHERATON.  
ESTOS DERECHOS DE USO HAN SIDO CEDIDOS A PERPETUIDAD  
CONTRATANTE ESCRITURA PUBLICA.
- MEMORIA DEL PROYECTO DETALLANDO LA VINCULACION  
CON EL HOTEL SHERATON Y DETERMINANDO QUE EL SALON  
(H 306) UBICADO EN EL MEZANINE DEL HOTEL SE UTILIZA  
COMO SALA COMUNAL DEL EDIFICIO SUITES 5" SHERATON.  
RESUMEN GENERAL DE AREAS RECREATIVAS DEL HOTEL CEDIDA

PAGINA: 079209<sup>2</sup>

INFORME :ZN-E0443

DAS A PERPETUIDAD AL EDIFICIO SUITES'S" SHERATON Y PLANO APROBADO DEL CONJUNTO PLAZA SEÑALANDO LAS AREAS INDICADAS.

- OFICIO DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO # 1898 DEL 2003.06.24 AUTORIZANDO EL INCREMENTO DEL COS AL 52% Y DEL CUS AL 624%.
- INFORME DE LA COMISION DE PLANIFICACION Y NOMENCLATURA # IC-2003-235 DEL 2003.06.19, AUTORIZANDO INCREMENTO DE COEFICIENTES.
- OFICIO DE LA DIRECCION METROPOLITANA DE TERRITORIO Y VIVIENDA # 5424 DEL 2001.09.05 AUTORIZANDO INCREMENTO DE COEFICIENTES.
- OFICIO # AL-ACN-249-2003 DEL 2003.07.17 DE LA ASESORIA LEGAL DE ESTA ADMINISTRACION ZONAL, EMITIENDO INFORME FAVORABLE PARA PROSEGUIR CON EL TRAMITE, YA QUE CUMPLE CON EL ARTICULO 618 DEL CODIGO CIVIL, ARTICULO 7 DE LA LEY DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y ADEMÁS CON LA RESOLUCION DE ALCALDIA # 40-2003.
- OFICIO HOJA DE CONTROL # E0443-2003 DEL 2003.07.09 DEL DEPARTAMENTO DE GESTION URBANA SOLICITANDO CRITERIO LEGAL.
- MEMORIA Y JUSTIFICACION ESTRUCTURAL PARA LA ALTURA DE ENTREPISOS POR EL INGENIERO GALO PAREDES CAMACHO LICENCIA PROFESIONAL # 0117-1433.
- ESCRITURAS DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, NOTARIA DECIMO CUARTA DEL DOCTOR ALFONSO FREIRE DEL 2002.04.26.
- CESION DE DERECHOS OTORGADOS POR FIDEICOMISO HIT A FAVOR DE JOSE PAREDES Y FAMILIA, PARA EL USO CON CARACTER VITALICIO A FAVOR DEL EDIFICIO SUITES'S" SHERATON DE LOS BIENES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA DEL HOTEL SHERATON ELEVADO A ESCRITURA PUBLICA, NOTARIA DECIMO SEPTIMA DOCTOR REMIGIO POVEDA DEL 2002.02.20.
- CESION DE DERECHOS OTORGADO POR JOSE IVAN PAREDES Y OTROS A FAVOR DE INMOFAYUN CIA. LTDA., ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA EN LA NOTARIA TRIGESIMO PRIMERA, DOCTOR MARCELO POZO DEL 2002.11.15.
- ESCRITURAS DE AUTORIZACION DE DERECHOS DE USOS OTORGADO POR EL FIDEICOMISO HIT Y OTROS A FAVOR DE INMOFAYUN CIA. LTDA., NOTARIA VIGESIMO CUARTA, DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO DEL 2003.02.12. EN LA QUE SE AUTORIZA A PERPETUIDAD LA UTILIZACION DE LAS RAMPAS DE INGRESO A LOS TRES (3) SUBSUELOS DE PARQUEADEROS LOS ESPACIOS DE CIRCULACION PEATONAL Y VEHICULAR QUE CONDUcen A LAS AREAS DE ESTACIONAMIENTOS Y AL LOBY DE INGRESO A LA NUEVA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO SUITES'S". ADEMÁS AUTORIZA ADOSAMIENTO



# MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

PAGINA 079210

ESTACION NORTE

INFORME : ZN-ED443

Y LA CONEXION CON FUENTES, SERVIDUMBRE DE VISTA,  
MODIFICACION DE FACHADAS EN PLANTA BAJA Y MEZANINE  
COMO TAMBIEN A MODIFICAR EL ACCESO PEATONAL Y A  
SUPRIMIR LA RAMPA PEATONAL.

- INFORME DE APROBACION DE PLANOS DE EDIFICACION DEL  
CONJUNTO CITY PLAZA # AI170-ZN DEL 97.05.16.

## DETALLE TECNICO-----

EN APLICACION AL CAPITULO V, SECCION V, ART. II.116 DEL CODIGO  
MUNICIPAL SE APRUEBA EL PROYECTO ARQUITECTONICO  
DEL EDIFICIO: S U I T E S "S" S H E R A T O N

constituido por:

VIVIENDA : 40 und.  
ESTACIONAMIENTOS : 54 und.  
BODEGAS : 42 und.  
a. CUS SUELOS : 3  
b. PISOS : 12  
ERRAZA ACCESIBLE : SI  
FORMA DE OCUPACION: AISLADO

CUMPLE CON REQUERIMIENTOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL

## GENERALES (m<sup>2</sup>)-----

LOTES :	600,00 m <sup>2</sup>
AREA BRUTA :	5842,00 m <sup>2</sup>
UTIL. FB. :	287,00 m <sup>2</sup>
UTIL TOTAL :	3745,00 m <sup>2</sup>
AREA COMUNAL:	18,00 m <sup>2</sup> (CUBIERTA)
AREA COMUNAL:	0,00 m <sup>2</sup> (VIAS INTERIORES)
CDS :	47,00 %
CUS :	624,00 %

## PRECIO Y TASAS (DOLARES)

IMPUESTO AREAS CUBIERTAS: USD 1.026.300,00

APROBACION : USD 842,63

GARANTIA : USD 20.472,00

AREA COMUNAL: USD 810,00

## DETALLADO DEL PROYECTO

### A.CONS Descripcion

589,00 SUBSUELLO # 3: 18 (DIECIOCHO) ESTACIONAMIENTOS, DIEZ (10) DE  
LOS CUALES SON DE VISITAS, 14 (CATORCE) BODEGAS, DOS (2)  
ASCENSORES Y DUCTO DE GRADAS.

589,00 SUBSUELLO # 2: 18 (DIECIOCHO) ESTACIONAMIENTOS, 16 (DIECI-  
SEIS) BODEGAS, DOS (2) ASCENSORES Y DUCTO DE GRADAS.

597,60 SUBSUELLO # 1: 18 (DIECIOCHO) ESTACIONAMIENTOS, 12 (DOCE)  
BODEGAS, CUARTO DE BASURA, CAMARA DE TRANSFORMADOR,

(P.M.)

00075  
PAGINA 079211

INFORME : ZN-E0443

CUARTO DE MEDIDORES, DOS (2) ASCENSORES Y DUCTO DE GRADAS.  
500,60 PLANTA BAJA: CAFETERIA Y DESAYUNADOR DEL HOTEL, CIRCULACION Y LOBBY DE LAS SUITES, DOS (2) ASCENSORES, DUCTO DE GRADAS Y ADEMÁS ESCALERAS DE EMERGENCIA ADICIONALES.  
433,60 PLANTA MEZZANINE: SALON DEL HOTEL SHERATON UNIDO POR UN PUENTE AL HOTEL.  
3756,00 DIEZ (10) PLANTAS TIPO: CONTENIENDO CUATRO (4) SUITES POR PLANTA; TOTAL = 40 (CUARENTA) DEPARTAMENTOS, DUCTO DE GRADAS Y ADEMÁS ESCALERAS DE EMERGENCIA Y DOS (2) ASCENSORES TERRAZA COMUNAL Y CUARTO DE MAQUINAS.

SERVICIOS

• SE-APRUEBA DE ACUERDO A LA DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA POR SER UN TRAMITE ANTERIOR, TIENE INFORMES PRELIMINARES (NEGADOS) # ZN-DH519 DEL 2000.09.27, # ZN-DM697 DEL 2002.01.25 Y ZN-EA319 DEL 2002.09.19.

• N O T A . - POR SER UN TRAMITE APROBADO MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA # 40-2003, EXPEDIENTE 2791-2003, TIENE DOCUMENTACION ADICIONAL DEL EXPEDIENTE.

Dimensiones, cabidas y niveles naturales del terreno, indicados en los planos son de exclusiva responsabilidad del proyectista, constructor y propietario. Para la concesion del permiso de construccion presentara los requerimientos establecidos en CODIGO MUNICIPAL

• Los cerramientos laterales y posteriores deberan ser construidos de acuerdo a lo dispuesto en el ARTICULO 34D, DE LA ORDENANZA 3266.

• El informe caduca en dos años y no significa titulo legal alguno que pueda hacerse valer contra terceros.

*Ferla Levallos*  
ARQ. FERLA LEVALLOS  
DEPARTAMENTO DE GESTION URBANA  
ZONAL EUGENIO ESPEJO

FATY

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con el numeral cinco del Articulo dieciocho de la Ley Notarial.  
CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de CUATRO folios,  
es reproducción exacta del documento presentado ante el suscripto.  
Quito a 25 NOV 2003

*CRISTOBAL SALGADO S.*



079212

**DECLARATORIA EN PROPIEDAD HORIZONTAL  
EDIFICIO SUITES "S" SHERATON**

NOMBRE DEL CONJUNTO: EDIFICIO SUITES "S" SHERATON

UBICACION: AV. REPUBLICA DEL SALVADOR 1076 Y AV. NACIONES UNIDAS

ZONA: EUGENIO ESPEJO

SECTOR: 2100

INFORME DE APROBACION DE PLANOS N°: ZN-EO443 29/07/2003

IRM N°: 205218 30/07/2002

CLAVE CATASTRAL: 11106-02-004

NUMERO DEL PREDIO: 26825

PROPIETARIO: INMOBILIARIA INMOFAYUN CIA. LTDA.

PROFESIONAL: ARQ. JOSE PAREDES  
ARQ. CARLOS VELA

REGISTRO N°: P-598

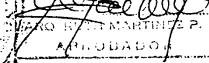
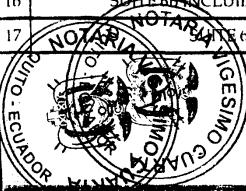
REGISTRO N°: P-601

USO DEL SUELO: RESIDENCIAL

**EDIFICIO SUITES "S" SHERATON**  
**CUADRO DE ALICUOTAS**

Nº	DENOMINACION	NIVEL	AREA M <sup>2</sup> CONSTRUCCION	FACTOR DE PONDERACION	AREA PONDERADA	ALICUOTA PARCIAL PONDERADA %	ALICUOTA TOTAL PONDERADA %
	CAFETERIA DESAYUNADOR DEL HOTEL	-1.20/-1.59	243.63	1.00	243.63	5.814749	
1	HALL DE CIRCULACION ACCESO CAFETERIA DESAYUNADOR DEL HOTEL	-1.59	38.83	0.75	29.12	0.695071	6.509820
2	MEZANINE	+2.80	399.25	1.00	399.25	9.528952	9.528952
3	SUITE 3A	+7.95	50.04	1.00	50.04	1.194311	1.194311
4	SUITE 3B INCLUIDO BALCON	+7.95	72.12	1.00	72.12	1.721298	1.721298
5	SUITE 3C	+7.95	78.99	1.00	78.99	1.885265	1.885265
6	SUITE 3D	+7.95	109.58	1.00	109.58	2.615360	2.615360
7	SUITE 4A	+11.10	50.04	1.00	50.04	1.194311	1.194311
8	SUITE 4B INCLUIDO BALCON	+11.10	72.12	1.00	72.12	1.721298	1.721298
9	SUITE 4C	+11.10	78.99	1.00	78.99	1.885265	1.885265
10	SUITE 4D	+11.10	109.58	1.00	109.58	2.615360	2.615360
11	SUITE 5A	+14.25	50.04	1.00	50.04	1.194311	1.194311
12	SUITE 5B INCLUIDO BALCON	+14.25	72.12	1.00	72.12	1.721298	1.721298
13	SUITE 5C	+14.25	78.99	1.00	78.99	1.885265	1.885265
14	SUITE 5D	+14.25	109.58	1.00	109.58	2.615360	2.615360
15	SUITE 6A	+17.40	50.04	1.00	50.04	1.194311	1.194311
16	SUITE 6B INCLUIDO BALCON	+17.40	72.12	1.00	72.12	1.721298	1.721298
17	SUITE 6C	+17.40	78.99	1.00	78.99	1.885265	1.885265

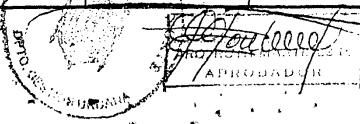
Página 1 de 26



00000  
00000

Nº	DENOMINACION	NIVEL	AREA M <sup>2</sup> CONSTRUCCION	FACTOR DE PONDERACION	AREA PONDERADA	ALICUOTA PARCIAL PONDERADA %	ALICUOTA TOTAL PONDERADA %
18	SUITE 6D	+17.40	109.58	1.00	109.58	2.615360	2.615360
19	SUITE 7A	+20.55	50.04	1.00	50.04	1.194311	1.194311
20	SUITE 7B INCLUIDO BALCON	+20.55	72.12	1.00	72.12	1.721298	1.721298
21	SUITE 7C	+20.55	78.99	1.00	78.99	1.885265	1.885265
22	SUITE 7D	+20.55	109.58	1.00	109.58	2.615360	2.615360
23	SUITE 8A	+23.70	50.04	1.00	50.04	1.194311	1.194311
24	SUITE 8B INCLUIDO BALCON	+23.70	72.12	1.00	72.12	1.721298	1.721298
25	SUITE 8C	+23.70	78.99	1.00	78.99	1.885265	1.885265
26	SUITE 8D	+23.70	109.58	1.00	109.58	2.615360	2.615360
27	SUITE 9A	+26.85	50.04	1.00	50.04	1.194311	1.194311
28	SUITE 9B INCLUIDO BALCON	+26.85	72.12	1.00	72.12	1.721298	1.721298
29	SUITE 9C	+26.85	78.99	1.00	78.99	1.885265	1.885265
30	SUITE 9D	+26.85	109.58	1.00	109.58	2.615360	2.615360
31	SUITE 10A	+30.00	50.04	1.00	50.04	1.194311	1.194311
32	SUITE 10B INCLUIDO BALCON	+30.00	72.12	1.00	72.12	1.721298	1.721298
33	SUITE 10C	+30.00	78.99	1.00	78.99	1.885265	1.885265
34	SUITE 10D	+30.00	109.58	1.00	109.58	2.615360	2.615360
35	SUITE 11A	+33.15	50.04	1.00	50.04	1.194311	1.194311
36	SUITE 11B INCLUIDO BALCON	+33.15	72.12	1.00	72.12	1.721298	1.721298
37	SUITE 11C	+33.15	78.99	1.00	78.99	1.885265	1.885265
38	SUITE 11D	+33.15	109.58	1.00	109.58	2.615360	2.615360
39	SUITE 12A	+36.30	50.04	1.00	50.04	1.194311	1.194311

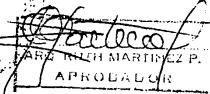
Página 2 de 26



21

		NIVEL	AREA DE CONSTRUCCION	FACTOR DE PONDERACION	AREA PONDERADA	ALICUOTA FARCIAL PONDERADA %	ALICUOTA TOTAL PONDERADA %
40	SUITE 12B INCLUIDO BALCON	+36.30	72.12	1.00	72.12	1.721298	1.721298
41	SUITE 12C	+36.30	78.99	1.00	78.99	1.885265	1.885265
42	SUITE 12D	+36.30	109.58	1.00	109.58	2.615360	2.615360
43	ESTACIONAMIENTO S1-E1	-5.45	17.45	0.50	8.73	0.208241	0.208241
44	ESTACIONAMIENTO S1-E2	-5.45	13.42	0.50	6.71	0.160148	0.160148
45	ESTACIONAMIENTO S1-E3	-5.45	13.42	0.50	6.71	0.160148	0.160148
46	ESTACIONAMIENTO S1-E4	-5.45	13.42	0.50	6.71	0.160148	0.160148
47	ESTACIONAMIENTO S1-E5	-5.45	13.42	0.50	6.71	0.160148	0.160148
48	ESTACIONAMIENTO S1-E6	-5.45	13.76	0.50	6.88	0.164206	0.164206
49	ESTACIONAMIENTO S1-E7	-5.45	14.18	0.50	7.09	0.169218	0.169218
50	ESTACIONAMIENTO S1-E8	-5.45	13.50	0.50	6.75	0.161103	0.161103
51	ESTACIONAMIENTO S1-E9	-5.45	12.75	0.50	6.38	0.152153	0.152153
52	ESTACIONAMIENTO S1-E10	-5.45	12.75	0.50	6.38	0.152153	0.152153
53	ESTACIONAMIENTO S1-E11	-5.45	12.75	0.50	6.38	0.152153	0.152153
54	ESTACIONAMIENTO S1-E12	-5.45	12.75	0.50	6.38	0.152153	0.152153
55	ESTACIONAMIENTO S1-E13	-5.45	12.40	0.50	6.30	0.150363	0.150363
56	ESTACIONAMIENTO S1-E14	-5.45	12.78	0.50	6.39	0.152511	0.152511
57	ESTACIONAMIENTO S1-E15	-5.45	13.21	0.50	6.61	0.157642	0.157642
58	ESTACIONAMIENTO S1-E16	-5.45	13.16	0.50	6.58	0.157046	0.157046
59	ESTACIONAMIENTO S1-E17	-5.45	15.24	0.50	7.62	0.181868	0.181868
60	ESTACIONAMIENTO S1-E18	-5.45	15.62	0.50	7.81	0.186402	0.186402
61	ESTACIONAMIENTO S2-E19	-8.55	17.45	0.50	8.73	0.208241	0.208241

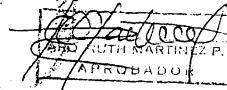
Página 3 de 26



005

	DENOMINACION	NIVEL	AREA M <sup>2</sup> CONSTRUCCION	FACTOR DE PONDERACION	AREA PONDERADA	ALICUOTA PARCIAL PONDERADA %	ALICUOTA TOTAL PONDERADA %
62	ESTACIONAMIENTO S2-E20	-8.55	13.42	0.50	6.71	0.160148	0.160148
63	ESTACIONAMIENTO S2-E21	-8.55	13.42	0.50	6.71	0.160148	0.160148
64	ESTACIONAMIENTO S2-E22	-8.55	13.42	0.50	6.71	0.160148	0.160148
65	ESTACIONAMIENTO S2-E23	-8.55	13.42	0.50	6.71	0.160148	0.160148
66	ESTACIONAMIENTO S2-E24	-8.55	13.76	0.50	6.88	0.164206	0.164206
67	ESTACIONAMIENTO S2-E25	-8.55	14.18	0.50	7.09	0.169218	0.169218
68	ESTACIONAMIENTO S2-E26	-8.55	13.50	0.50	6.75	0.161103	0.161103
69	ESTACIONAMIENTO S2-E27	-8.55	12.75	0.50	6.38	0.152153	0.152153
70	ESTACIONAMIENTO S2-E28	-8.55	12.75	0.50	6.38	0.152153	0.152153
71	ESTACIONAMIENTO S2-E29	-8.55	12.75	0.50	6.38	0.152153	0.152153
72	ESTACIONAMIENTO S2-E30	-8.55	12.75	0.50	6.38	0.152153	0.152153
73	ESTACIONAMIENTO S2-E31	-8.55	12.60	0.50	6.30	0.150363	0.150363
74	ESTACIONAMIENTO S2-E32	-8.55	12.78	0.50	6.39	0.152511	0.152511
75	ESTACIONAMIENTO S2-E33	-8.55	13.21	0.50	6.61	0.157642	0.157642
76	ESTACIONAMIENTO S2-E34	-8.55	13.16	0.50	6.58	0.157046	0.157046
77	ESTACIONAMIENTO S2-E35	-8.55	15.24	0.50	7.62	0.181868	0.181868
78	ESTACIONAMIENTO S2-E36	-8.55	15.62	0.50	7.81	0.186402	0.186402
79	ESTACIONAMIENTO S3-E37	-12.05	17.45	0.50	8.73	0.208241	0.208241
80	ESTACIONAMIENTO S3-E38	-12.05	13.42	0.50	6.71	0.160148	0.160148
81	ESTACIONAMIENTO S3-E39	-12.05	13.42	0.50	6.71	0.160148	0.160148
82	ESTACIONAMIENTO S3-E40	-12.05	13.42	0.50	6.71	0.160148	0.160148
83	ESTACIONAMIENTO S3-E41	-12.05	13.42	0.50	6.71	0.160148	0.160148

Página 4 de 29



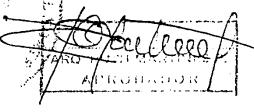
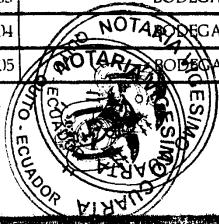
079226

CIT

Nº	DENOMINACION	NIVEL	AREA M <sup>2</sup> CONSTRUCCION	FACTOR DE PONDERACION	AREA PONDERADA	ALICUOTA PARCIAL PONDERADA %	ALICUOTA TOTAL PONDERADA %
84	ESTACIONAMIENTO S3-E42	-12.05	13.76	0.50	6.88	0.164206	0.164206
85	ESTACIONAMIENTO S3-E43	-12.05	14.18	0.50	7.09	0.169218	0.169218
86	ESTACIONAMIENTO S3-E44	-12.05	13.50	0.50	6.75	0.161103	0.161103
87	BODEGA S1-B1	-5.45	4.66	0.50	2.33	0.055610	0.055610
88	BODEGA S1-B2	-5.45	4.83	0.50	2.42	0.057639	0.057639
89	BODEGA S1-B3	-5.45	4.00	0.50	2.00	0.047734	0.047734
90	BODEGA S1-B4	-5.45	3.87	0.50	1.94	0.046183	0.046183
91	BODEGA S1-B5	-5.45	4.28	0.50	2.14	0.051076	0.051076
92	BODEGA S1-B6	-5.45	3.96	0.50	1.98	0.047257	0.047257
93	BODEGA S1-B7	-5.45	4.26	0.50	2.13	0.050837	0.050837
94	BODEGA S1-B8	-5.45	6.05	0.50	3.03	0.072198	0.072198
95	BODEGA S1-B9	-5.45	4.86	0.50	2.43	0.057997	0.057997
96	BODEGA S1-B10	-5.45	6.98	0.50	3.49	0.083296	0.083296
97	BODEGA S1-B11	-5.45	7.12	0.50	3.56	0.084967	0.084967
98	BODEGA S1-B12	-5.45	5.28	0.50	2.64	0.063009	0.063009
99	BODEGA S2-B13	-8.55	4.66	0.50	2.33	0.055610	0.055610
100	BODEGA S2-B14	-8.55	4.83	0.50	2.42	0.057639	0.057639
101	BODEGA S2-B15	-8.55	4.00	0.50	2.00	0.047734	0.047734
102	BODEGA S2-B16	-8.55	3.87	0.50	1.94	0.046183	0.046183
103	BODEGA S2-B17	-8.55	4.28	0.50	2.14	0.051076	0.051076
104	BODEGA S2-B18	-8.55	3.96	0.50	1.98	0.047257	0.047257
105	BODEGA S2-B19	-8.55	4.26	0.50	2.13	0.050837	0.050837

Página 5 de 26

00058

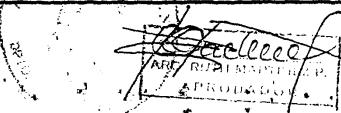


CII

070217

Nº	DENOMINACION	NIVEL	AREA M <sup>2</sup> CONSTRUCCION	FACTOR DE PONDERACION	AREA PONDERADA	ALICUOTA PARCIAL PONDERADA %	ALICUOTA TOTAL PONDERADA %
106	BODEGA S2-B20	-8.55	6.05	0.50	3.03	0.072198	0.072198
107	BODEGA S2-B21	-8.55	4.86	0.50	2.43	0.057997	0.057997
108	BODEGA S2-B22	-8.55	6.98	0.50	3.49	0.083296	0.083296
109	BODEGA S2-B23	-8.55	7.12	0.50	3.56	0.084967	0.084967
110	BODEGA S2-B24	-8.55	5.28	0.50	2.64	0.063009	0.063009
111	BODEGA S2-B25	-8.55	6.33	0.50	3.17	0.075539	0.075539
112	BODEGA S2-B26	-8.55	5.27	0.50	2.64	0.062890	0.062890
113	BODEGA S2-B27	-8.55	9.14	0.50	4.57	0.109073	0.109073
114	BODEGA S2-B28	-8.55	5.27	0.50	2.64	0.062890	0.062890
115	BODEGA S3-B29	-12.05	4.66	0.50	2.33	0.055610	0.055610
116	BODEGA S3-B30	-12.05	4.83	0.50	2.42	0.057639	0.057639
117	BODEGA S3-B31	-12.05	4.00	0.50	2.00	0.047734	0.047734
118	BODEGA S3-B32	-12.05	3.87	0.50	1.94	0.046183	0.046183
119	BODEGA S3-B33	-12.05	4.28	0.50	2.14	0.051076	0.051076
120	BODEGA S3-B34	-12.05	3.96	0.50	1.98	0.047257	0.047257
121	BODEGA S3-B35	-12.05	4.26	0.50	2.13	0.050837	0.050837
122	BODEGA S3-B36	-12.05	6.05	0.50	3.03	0.072198	0.072198
123	BODEGA S3-B37	-12.05	4.86	0.50	2.43	0.057997	0.057997
124	BODEGA S3-B38	-12.05	6.98	0.50	3.49	0.083296	0.083296
125	BODEGA S3-B39	-12.05	7.12	0.50	3.56	0.084967	0.084967
126	BODEGA S3-B40	-12.05	5.28	0.50	2.64	0.063009	0.063009
127	BODEGA S3-B41	-12.05	6.33	0.50	3.17	0.075539	0.075539

Página 6 de 26



8120  
C/1

Nº	DENOMINACION	NIVEL	AREA M <sup>2</sup> CONSTRUCCION	FACTOR DE PONDERACION	AREA PONDERADA	ALICUOTA PARCIAL PONDERADA %	ALICUOTA TOTAL PONDERADA %
128	BODEGA S3-B+2	-12.05	3.40	0.50	1.70	0.040574	0.040574

T O T A L :	4610.13		4189.86	100.000000	100.000000
-------------	---------	--	---------	------------	------------

AREA TOTAL DEL TERRENO: 600.00 M<sup>2</sup>  
 AREA DE CONSTRUCCION: 4610.13 M<sup>2</sup>

ARQ. JOSE PAREDES  
 P-598  
 AM-521

ARQ. CARLOS VELA  
 P-001  
 AM525



FIDEICOMISO SUITES S

*S-J-N*  
 FIRMA AUTORIZADA

Página 7 de 26



07930485

079220

**EDIFICIO SUITES "S" SHERATON**  
**CUADRO DE AREAS DE USO COMUNAL**

DENOMINACION	NIVEL	AREA M <sup>2</sup>	TOTAL M <sup>2</sup>
RETIROS FRONTALES	-1.77	85.95	85.95
	-1.20	34.67	
	-5.45	28.14	
	-8.55	28.14	
	-12.05	28.14	518.23
	+2.80	34.67	
	DEL +7.95 AL +39.45	364.47	
	-5.45	42.45	
	-8.55	32.97	
	-12.05	31.95	580.71
	-1.20/-1.77	194.34	
	DEL +7.95 AL +36.30	279.00	
	-5.45	195.88	
	-8.55	195.88	587.64
	-12.05	195.88	
TERRAZA COMUNAL	+36.45	347.24	347.24
BOMBAS	-12.05	17.30	
CUARTO DE BASURA	-5.45	10.61	
CAMARA DE TRANSFORMACION	-5.45	9.79	
MEDIDORES	-5.45	4.46	224.95
CISTERNAS	-14.55	20.00	
10 ESTACIONAMIENTOS VISITAS	-12.05	133.61	
CUARTO DE MAQUINAS ASCENSORES	+39.45	10.68	
UTILERIA	DEL +7.95 AL +36.30	18.50	

T O T A L :

2344.72

/ 2344.72

ARQ. JOSE PAREDES  
 P-598  
 AM-521

ARQ. CARLOS VELA  
 P-601  
 AM525

FIDEICOMISO SUITES "S"

FIRMA AUTORIZADA

00060

079221

**EDIFICIO SUITES "S" SHERATON  
CUADRO DE LINDEROS**

**CAFETERIA DESAYUNADOR DEL HOTEL**

FEL: -1.20/-1.59  
 RTB: 20.67 ML: ACCESO PEATONAL AL HOTEL Y SUITES; ADEMÁS 3.26 ML: DUCTO DE GRADAS  
 13.84 ML: LONGITUD ACUMULADA: 10.39 ML: LOBBY DE SUITES Y VESTIBULO DE ASCENSORES; 3.45 ML: DUCTO DE  
 GRADAS; ADEMÁS 10.09 ML: PROPIEDAD PARTICULAR  
 17.65 ML: LONGITUD ACUMULADA: 7.93 ML: CIRCULACION LOBBY; 1.20 ML: VESTIBULO ASCENSORES: 5.08 ML:  
 DUCTO DE GRADAS; 3.44 ML: HALL DE CIRCULACION  
 TH: 17.27 ML: RETIRO FRONTAL COMUNAL  
 ENIOR: 243.63 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL +2.80  
 ERIOR: 243.63 M<sup>2</sup>: TECHO NIVEL -5.45

**HALL DE CIRCULACION CAFETERIA DESAYUNADOR DEL HOTEL**

FEL: -1.59  
 RTB: 14.65 ML: LONGITUD ACUMULADA: 5.79 ML: GRADAS Y HALL EMERGENCIA; 8.86 ML: LOBBY DE SUITES  
 14.66 ML: PROPIEDAD PARTICULAR  
 RE: 3.59 ML: LONGITUD ACUMULADA: 1.13 ML: LOBBY SUITES; 2.46 ML: CONEXION CON COCINA HOTEL  
 STH: 3.08 ML: CAFETERIA DESAYUNADOR HOTEL  
 PERIOR: 38.83 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL +2.80  
 ERIOR: 38.83 M<sup>2</sup>: TECHO NIVEL -5.45

**PLAZA DE EXANINE**

FEL: +2.80  
 RTB: 25.95 ML: VACIO SOBRE ACCESO PEATONAL DE HOTEL Y SUITES  
 25.95 ML: LONGITUD ACUMULADA: 17.44 ML: TERRAZA; 4.45 ML: DUCTO DE ASCENSORES; 3.26 ML: DUCTO DE  
 GRADAS; 0.80 ML: VACIO SOBRE RETIRO FRONTAL  
 RE: 16.99 ML: CONJUNTO CITY PLAZA; ADEMÁS 5.15 ML: DUCTO DE GRADAS Y 0.32 ML: DUCTO GRADAS DE  
 EMERGENCIA  
 STH: 16.53 ML: VACIO RETIRO FRONTAL Y ACCESO PEATONAL; ADEMÁS 3.93 ML: DUCTO DE ASCENSORES Y GRADAS  
 DE EMERGENCIA; 1.57 ML: DUCTO DE GRADAS ADICIONAL  
 PERIOR: 399.25 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL +7.95  
 ERIOR: 399.25 M<sup>2</sup>: TECHO NIVEL -1.20/-1.59

**SUITE 3A**

FEL: +7.95  
 RTB: 7.28 ML: LONGITUD ACUMULADA: 1.10 ML: TERRAZA INACCESIBLE; 5.21 ML: SUITE 3B; 0.89 ML: UTILERIA  
 7.28 ML: VACIO RETIRO LATERAL  
 RE: 8.18 ML: LONGITUD ACUMULADA: TERRAZA INACCESIBLE  
 STH: 8.18 ML: LONGITUD ACUMULADA: 0.95 ML: SUITE 3B; 1.78 ML: UTILERIA; 5.45 ML: HALL ASCENSORES Y  
 EMERGENCIA  
 PERIOR: 50.04 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL +11.10  
 ERIOR: 50.04 M<sup>2</sup>: TECHO NIVEL +2.80

**SUITE 3B INCLUIDO BALCON**

FEL: +7.95  
 RTB: 9.33 ML: LONGITUD ACUMULADA: 7.43 ML: TERRAZA INACCESIBLE; 1.90 ML: SUITE 3D  
 9.33 ML: LONGITUD ACUMULADA: 5.21 ML: SUITE 3A; 1.04 ML: UTILERIA; 2.00 ML: HALL ASCENSORES; 1.08 ML:  
 SUITE 3D  
 RE: 9.42 ML: LONGITUD ACUMULADA: 8.47 ML: TERRAZA INACCESIBLE; 0.95 ML: SUITE 3A  
 9.42 ML: LONGITUD ACUMULADA: 8.68 ML: SUITE 3D; 0.74 ML: HALL ASCENSORES  
 72.12 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL +11.10  
 72.12 M<sup>2</sup>: TECHO NIVEL +2.80

**SUITE 3C**

FEL: +7.95  
 RTB: 10.97 ML: LONGITUD ACUMULADA Y DESARROLLADA: SUITE 3D  
 10.24 ML: LONGITUD ACUMULADA: 1.52 ML: DUCTO GRADAS; 8.72 ML: VACIO RETIRO LATERAL Y FRONTAL  
 9.30 ML: LONGITUD ACUMULADA Y DESARROLLADA: 2.53 ML: SUITE 3D; 1.62 ML: HALL ASCENSORES; 1.08 ML:  
 DUCTO  
 9.12 ML: LONGITUD ACUMULADA: VACIO SOBRE RETIRO FRONTAL  
 73.99 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL +11.10  
 73.99 M<sup>2</sup>: TECHO NIVEL +2.80

**SUITE 3D**

FEL: +7.95  
 RTB: 16.22 ML: LONGITUD ACUMULADA: TERRAZA INACCESIBLE; ADEMÁS 1.08 ML: SUITE 3B  
 16.78 ML: LONGITUD ACUMULADA Y DESARROLLADA: 5.15 ML: HALL ASCENSORES; 10.97 ML: SUITE 3C; ADEMÁS



1.90 ML: SUITE 3B  
9.42 ML: LONGITUD ACUMULADA: 8.75 ML: SUITE 3B; 0.67 ML: HALL ASCENSORES  
9.60 ML: LONGITUD ACUMULADA Y DESARROLLADA: 2.52 ML: SUITE 3C; 5.48 ML: VACIO RETIRO FRONTAL;  
1.60 ML: TERRAZA INACCESIBLE  
109.58 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL +11.10  
109.58 M<sup>2</sup>: TECHO NIVEL +2.80

079202

#### SUITE 4A

+11.10  
7.28 ML: LONGITUD ACUMULADA: 1.10 ML: VACIO SOBRE TERRAZA INACCESIBLE; 5.21 ML: SUITE 4B; 0.89 ML:  
UTILERIA  
7.28 ML: VACIO RETIRO LATERAL  
8.18 ML: LONGITUD ACUMULADA: VACIO SOBRE TERRAZA INACCESIBLE  
8.18 ML: LONGITUD ACUMULADA: 0.95 ML: SUITE 4B; 1.78 ML: UTILERIA; 5.45 ML: HALL ASCENSORES Y  
EMERGENCIA  
50.04 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL +14.25  
50.04 M<sup>2</sup>: TECHO NIVEL +7.95

#### SUITE 4B INCLUIDO BALCON

+11.10  
9.33 ML: LONGITUD ACUMULADA: 7.43 ML: VACIO SOBRE TERRAZA INACCESIBLE; 1.90 ML: SUITE 4D  
9.33 ML: LONGITUD ACUMULADA: 5.21 ML: SUITE 4A; 1.04 ML: UTILERIA; 2.00 ML: HALL ASCENSORES; 1.08 ML:  
SUITE 4D  
9.42 ML: LONGITUD ACUMULADA: 8.47 ML: VACIO SOBRE TERRAZA INACCESIBLE; 0.95 ML: SUITE 4A  
9.42 ML: LONGITUD ACUMULADA: 8.68 ML: SUITE 4D; 0.74 ML: HALL ASCENSORES  
72.12 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL +14.25  
72.12 M<sup>2</sup>: TECHO NIVEL +7.95

#### SUITE 4C

+11.10  
10.97 ML: LONGITUD ACUMULADA Y DESARROLLADA: SUITE 4D  
10.24 ML: LONGITUD ACUMULADA: 1.52 ML: DUCTO GRADAS; 8.72 ML: VACIO RETIRO LATERAL Y FRONTAL  
9.30 ML: LONGITUD ACUMULADA Y DESARROLLADA: 2.53 ML: SUITE 4D; 1.62 ML: HALL ASCENSORES; 5.15 ML:  
DUCTO  
9.12 ML: LONGITUD ACUMULADA: VACIO SOBRE RETIRO FRONTAL  
78.99 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL +14.25  
78.99 M<sup>2</sup>: TECHO NIVEL +7.95

#### SUITE 4D

+11.10  
16.22 ML: LONGITUD ACUMULADA: VACIO SOBRE TERRAZA INACCESIBLE; ADEMÁS 1.08 ML: SUITE 4B  
16.78 ML: LONGITUD ACUMULADA Y DESARROLLADA: 5.15 ML: HALL ASCENSORES; 10.97 ML: SUITE 4C; ADEMÁS  
1.90 ML: SUITE 4B  
9.42 ML: LONGITUD ACUMULADA: 8.75 ML: SUITE 4B; 0.67 ML: HALL ASCENSORES  
9.60 ML: LONGITUD ACUMULADA Y DESARROLLADA: 2.52 ML: SUITE 4C; 5.48 ML: VACIO RETIRO FRONTAL;  
1.60 ML: VACIO SOBRE TERRAZA INACCESIBLE  
109.58 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL +14.25  
109.58 M<sup>2</sup>: TECHO NIVEL +7.95

#### SUITE 5A

-14.25  
7.28 ML: LONGITUD ACUMULADA: 1.10 ML: VACIO SOBRE TERRAZA INACCESIBLE; 5.21 ML: SUITE 5B; 0.89 ML:  
UTILERIA  
7.28 ML: VACIO RETIRO LATERAL  
8.18 ML: LONGITUD ACUMULADA: VACIO SOBRE TERRAZA INACCESIBLE  
8.18 ML: LONGITUD ACUMULADA: 0.95 ML: SUITE 5B; 1.78 ML: UTILERIA; 5.45 ML: HALL ASCENSORES Y  
EMERGENCIA  
50.04 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL +17.40  
50.04 M<sup>2</sup>: TECHO NIVEL +11.10

#### SUITE 5B INCLUIDO BALCON

-14.25  
10.33 ML: LONGITUD ACUMULADA: 7.43 ML: VACIO SOBRE TERRAZA INACCESIBLE; 1.90 ML: SUITE 5D  
10.33 ML: LONGITUD ACUMULADA: 5.21 ML: SUITE 5A; 1.04 ML: UTILERIA; 2.00 ML: HALL ASCENSORES; 1.08 ML:  
SUITE 5D  
14.42 ML: LONGITUD ACUMULADA: 8.47 ML: VACIO SOBRE TERRAZA INACCESIBLE; 0.95 ML: SUITE 5A  
14.42 ML: LONGITUD ACUMULADA: 8.68 ML: SUITE 5D; 0.74 ML: HALL ASCENSORES  
72.12 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL +17.40  
72.12 M<sup>2</sup>: TECHO NIVEL +11.10

00061  
079223

## SUITTE 5C

+14.25  
10.97 ML: LONGITUD ACUMULADA Y DESARROLLADA: SUITTE 5D  
10.24 ML: LONGITUD ACUMULADA: 1.52 ML: DUCTO GRADAS; 8.72 ML: VACIO RETIRO LATERAL Y FRONTAL  
9.30 ML: LONGITUD ACUMULADA Y DESARROLLADA: 2.53 ML: SUITTE 5D; 1.62 ML: HALL ASCENSORES; 5.15 ML:  
DUCTO  
9.12 ML: LONGITUD ACUMULADA: VACIO SOBRE RETIRO FRONTAL  
78.99 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL +17.40  
78.99 M<sup>2</sup>: TECHO NIVEL +11.10

## SUITTE 5D

+14.25  
16.22 ML: LONGITUD ACUMULADA: VACIO SOBRE TERRAZA INACCESIBLE; ADEMÁS 1.08 ML: SUITE 5B  
16.78 ML: LONGITUD ACUMULADA Y DESARROLLADA: 5.15 ML: HALL ASCENSORES; 10.97 ML: SUITE 5C; ADEMÁS  
1.90 ML: SUITE 5B  
9.42 ML: LONGITUD ACUMULADA: 8.75 ML: SUITE 5B; 0.67 ML: HALL ASCENSORES  
9.60 ML: LONGITUD ACUMULADA Y DESARROLLADA: 2.52 ML: SUITTE 5C; 5.48 ML: VACIO RETIRO FRONTAL;  
1.60 ML: VACIO SOBRE TERRAZA INACCESIBLE  
109.58 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL +17.40  
109.58 M<sup>2</sup>: TECHO NIVEL +11.10

## SUITTE 6A

+17.40  
7.28 ML: LONGITUD ACUMULADA: 1.10 ML: VACIO SOBRE TERRAZA INACCESIBLE; 5.21 ML: SUITE 6B; 0.89 ML:  
UTILERIA  
7.28 ML: VACIO RETIRO LATERAL  
8.18 ML: LONGITUD ACUMULADA: VACIO SOBRE TERRAZA INACCESIBLE  
8.18 ML: LONGITUD ACUMULADA: 0.95 ML: SUITE 6B; 1.78 ML: UTILERIA; 5.45 ML: HALL ASCENSORES Y  
EMERGENCIA  
50.04 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL +20.55  
50.04 M<sup>2</sup>: TECHO NIVEL +14.25

## SUITTE 6B INCLUIDO BALCON

+17.40  
9.33 ML: LONGITUD ACUMULADA: 7.43 ML: VACIO SOBRE TERRAZA INACCESIBLE; 1.90 ML: SUITE 6D  
9.33 ML: LONGITUD ACUMULADA: 5.21 ML: SUITE 6A; 1.04 ML: UTILERIA; 2.00 ML: HALL ASCENSORES; 1.08 ML:  
SUITE 6D  
9.42 ML: LONGITUD ACUMULADA: 8.47 ML: VACIO SOBRE TERRAZA INACCESIBLE; 0.95 ML: SUITE 6A  
9.42 ML: LONGITUD ACUMULADA: 8.68 ML: SUITE 6D; 0.74 ML: HALL ASCENSORES  
72.12 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL +20.55  
72.12 M<sup>2</sup>: TECHO NIVEL +14.25

## SUITTE 6C

+17.40  
10.97 ML: LONGITUD ACUMULADA Y DESARROLLADA: SUITTE 6D  
10.24 ML: LONGITUD ACUMULADA: 1.52 ML: DUCTO GRADAS; 8.72 ML: VACIO RETIRO LATERAL Y FRONTAL  
9.30 ML: LONGITUD ACUMULADA Y DESARROLLADA: 2.53 ML: SUITTE 6D; 1.62 ML: HALL ASCENSORES; 5.15 ML:  
DUCTO  
9.12 ML: LONGITUD ACUMULADA: VACIO SOBRE RETIRO FRONTAL  
78.99 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL +20.55  
78.99 M<sup>2</sup>: TECHO NIVEL +14.25

## SUITTE 6D

+17.40  
16.22 ML: LONGITUD ACUMULADA: VACIO SOBRE TERRAZA INACCESIBLE; ADEMÁS 1.08 ML: SUITE 6B  
16.78 ML: LONGITUD ACUMULADA Y DESARROLLADA: 5.15 ML: HALL ASCENSORES; 10.97 ML: SUITE 6C; ADEMÁS  
1.90 ML: SUITE 6B  
9.42 ML: LONGITUD ACUMULADA: 8.75 ML: SUITE 6B; 0.67 ML: HALL ASCENSORES  
9.60 ML: LONGITUD ACUMULADA Y DESARROLLADA: 2.52 ML: SUITTE 6C; 5.48 ML: VACIO RETIRO FRONTAL;  
1.60 ML: VACIO SOBRE TERRAZA INACCESIBLE  
109.58 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL +20.55  
109.58 M<sup>2</sup>: TECHO NIVEL +14.25

+20.55

7.28 ML: LONGITUD ACUMULADA: 1.10 ML: VACIO SOBRE TERRAZA INACCESIBLE; 5.21 ML: SUITTE 7B  
UTILERIA  
7.28 ML: VACIO RETIRO LATERAL  
8.18 ML: LONGITUD ACUMULADA: VACIO SOBRE TERRAZA INACCESIBLE



8.18 ML: LONGITUD ACUMULADA: 0.95 ML: SUITE 7B; 1.78 ML: UTILERIA; 5.45 ML: HALL ASCENSORES Y

EMERGENCIA

50.04 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL +23.70

50.04 M<sup>2</sup>: TECHO NIVEL +17.40

079224

#### SUITE 7B INCLUIDO BALCON

+20.55

9.33 ML: LONGITUD ACUMULADA: 7.43 ML: VACIO SOBRE TERRAZA INACCESIBLE; 1.90 ML: SUITE 7D

9.33 ML: LONGITUD ACUMULADA: 5.21 ML: SUITE 7A; 1.04 ML: UTILERIA; 2.00 ML: HALL ASCENSORES; 1.08 ML: SUITE 7D

9.42 ML: LONGITUD ACUMULADA: 8.47 ML: VACIO SOBRE TERRAZA INACCESIBLE; 0.95 ML: SUITE 7A

9.42 ML: LONGITUD ACUMULADA: 8.68 ML: SUITE 7D; 0.74 ML: HALL ASCENSORES

72.12 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL +23.70

72.12 M<sup>2</sup>: TECHO NIVEL +17.40

#### SUITE 7C

+20.55

10.97 ML: LONGITUD ACUMULADA Y DESARROLLADA: SUITE 7D

10.24 ML: LONGITUD ACUMULADA: 1.52 ML: DUCTO GRADAS; 8.72 ML: VACIO RETIRO LATERAL Y FRONTAL

9.30 ML: LONGITUD ACUMULADA Y DESARROLLADA: 2.53 ML: SUITE 7D; 1.62 ML: HALL ASCENSORES; 5.15 ML: DUCTO

9.12 ML: LONGITUD ACUMULADA: VACIO SOBRE RETIRO FRONTAL

78.99 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL +23.70

78.99 M<sup>2</sup>: TECHO NIVEL +17.40

#### SUITE 7D

+20.55

16.22 ML: LONGITUD ACUMULADA: VACIO SOBRE TERRAZA INACCESIBLE; ADEMÁS 1.08 ML: SUITE 7B

16.78 ML: LONGITUD ACUMULADA Y DESARROLLADA: 5.15 ML: HALL ASCENSORES; 10.97 ML: SUITE 7C; ADEMÁS 1.90 ML: SUITE 7B

9.42 ML: LONGITUD ACUMULADA: 8.75 ML: SUITE 7B; 0.67 ML: HALL ASCENSORES

9.60 ML: LONGITUD ACUMULADA Y DESARROLLADA: 2.52 ML: SUITE 7C; 5.48 ML: VACIO RETIRO FRONTAL; 1.60 ML: VACIO SOBRE TERRAZA INACCESIBLE

109.58 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL +23.70

109.58 M<sup>2</sup>: TECHO NIVEL +17.40

#### SUITE 8A

+23.70

7.28 ML: LONGITUD ACUMULADA: 1.10 ML: VACIO SOBRE TERRAZA INACCESIBLE; 5.21 ML: SUITE 8B; 0.89 ML: UTILERIA

7.28 ML: VACIO RETIRO LATERAL

8.18 ML: LONGITUD ACUMULADA: VACIO SOBRE TERRAZA INACCESIBLE

8.18 ML: LONGITUD ACUMULADA: 0.95 ML: SUITE 8B; 1.78 ML: UTILERIA; 5.45 ML: HALL ASCENSORES Y EMERGENCIA

50.04 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL +26.85

50.04 M<sup>2</sup>: TECHO NIVEL +20.55

#### SUITE 8B INCLUIDO BALCON

-23.70

9.33 ML: LONGITUD ACUMULADA: 7.43 ML: VACIO SOBRE TERRAZA INACCESIBLE; 1.90 ML: SUITE 8D

9.33 ML: LONGITUD ACUMULADA: 5.21 ML: SUITE 8A; 1.04 ML: UTILERIA; 2.00 ML: HALL ASCENSORES; 1.08 ML: SUITE 8D

9.42 ML: LONGITUD ACUMULADA: 8.47 ML: VACIO SOBRE TERRAZA INACCESIBLE; 0.95 ML: SUITE 8A

9.42 ML: LONGITUD ACUMULADA: 8.68 ML: SUITE 8D; 0.74 ML: HALL ASCENSORES

72.12 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL +26.85

72.12 M<sup>2</sup>: TECHO NIVEL +20.55

#### SUITE 8C

-23.70

10.97 ML: LONGITUD ACUMULADA Y DESARROLLADA: SUITE 8D

10.24 ML: LONGITUD ACUMULADA: 1.52 ML: DUCTO GRADAS; 8.72 ML: VACIO RETIRO LATERAL Y FRONTAL

9.30 ML: LONGITUD ACUMULADA Y DESARROLLADA: 2.53 ML: SUITE 8D; 1.62 ML: HALL ASCENSORES; 5.15 ML: DUCTO

9.12 ML: LONGITUD ACUMULADA: VACIO SOBRE RETIRO FRONTAL

78.99 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL +26.85

78.99 M<sup>2</sup>: TECHO NIVEL +20.55

-22 ML: LONGITUD ACUMULADA: VACIO SOBRE TERRAZA INACCESIBLE; ADEMÁS 1.08 ML: SUITE 8B

00062

079225

16.78 ML: LONGITUD ACUMULADA Y DESARROLLADA: 5.15 ML: HALL ASCENSORES; 10.97 ML: SUITE 8C; ADEMÁS  
1.90 ML: SUITE 8B  
9.42 ML: LONGITUD ACUMULADA: 8.75 ML: SUITE 8B; 0.67 ML: HALL ASCENSORES  
9.60 ML: LONGITUD ACUMULADA Y DESARROLLADA: 2.52 ML: SUITE 8C; 5.48 ML: VACIO RETIRO FRONTAL;  
1.60 ML: VACIO SOBRE TERRAZA INACCESIBLE  
109.58 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL +26.85  
109.58 M<sup>2</sup>: TECHO NIVEL +20.55

SUITE 9A

+26.85  
7.28 ML: LONGITUD ACUMULADA: 1.10 ML: VACIO SOBRE TERRAZA INACCESIBLE; 5.21 ML: SUITE 9B; 0.89 ML:  
UTILERIA  
7.28 ML: VACIO RETIRO LATERAL  
8.18 ML: LONGITUD ACUMULADA: VACIO SOBRE TERRAZA INACCESIBLE  
8.18 ML: LONGITUD ACUMULADA: 0.95 ML: SUITE 9B; 1.78 ML: UTILERIA; 5.45 ML: HALL ASCENSORES Y  
EMERGENCIA  
50.04 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL +30.00  
50.04 M<sup>2</sup>: TECHO NIVEL +23.70

SUITE 9B INCLUIDO BALCON

+26.85  
9.33 ML: LONGITUD ACUMULADA: 7.43 ML: VACIO SOBRE TERRAZA INACCESIBLE; 1.90 ML: SUITE 9D  
9.33 ML: LONGITUD ACUMULADA: 5.21 ML: SUITE 9A; 1.04 ML: UTILERIA; 2.00 ML: HALL ASCENSORES; 1.08 ML:  
SUITE 9D  
9.42 ML: LONGITUD ACUMULADA: 8.47 ML: VACIO SOBRE TERRAZA INACCESIBLE; 0.95 ML: SUITE 9A  
9.42 ML: LONGITUD ACUMULADA: 8.68 ML: SUITE 9D; 0.74 ML: HALL ASCENSORES  
72.12 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL +30.00  
72.12 M<sup>2</sup>: TECHO NIVEL +23.70

SUITE 9C

+26.85  
10.97 ML: LONGITUD ACUMULADA Y DESARROLLADA: SUITE 9D  
10.24 ML: LONGITUD ACUMULADA: 1.52 ML: DUCTO GRADAS; 8.72 ML: VACIO RETIRO LATERAL Y FRONTAL  
9.30 ML: LONGITUD ACUMULADA Y DESARROLLADA: 2.53 ML: SUITE 9D; 1.62 ML: HALL ASCENSORES; 5.15 ML:  
DUCTO  
9.12 ML: LONGITUD ACUMULADA: VACIO SOBRE RETIRO FRONTAL  
78.99 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL +30.00  
78.99 M<sup>2</sup>: TECHO NIVEL +23.70

SUITE 9D

+26.85  
16.22 ML: LONGITUD ACUMULADA: VACIO SOBRE TERRAZA INACCESIBLE; ADEMÁS 1.08 ML: SUITE 9B  
16.78 ML: LONGITUD ACUMULADA Y DESARROLLADA: 5.15 ML: HALL ASCENSORES; 10.97 ML: SUITE 9C; ADEMÁS  
1.90 ML: SUITE 9B  
9.42 ML: LONGITUD ACUMULADA: 8.75 ML: SUITE 9B; 0.67 ML: HALL ASCENSORES  
9.60 ML: LONGITUD ACUMULADA Y DESARROLLADA: 2.52 ML: SUITE 9C; 5.48 ML: VACIO RETIRO FRONTAL;  
1.60 ML: VACIO SOBRE TERRAZA INACCESIBLE  
109.58 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL +30.00  
109.58 M<sup>2</sup>: TECHO NIVEL +23.70

SUITE 10A

+30.00  
7.28 ML: LONGITUD ACUMULADA: 1.10 ML: VACIO SOBRE TERRAZA INACCESIBLE; 5.21 ML: SUITE 10B; 0.89 ML:  
UTILERIA  
7.28 ML: VACIO RETIRO LATERAL  
8.18 ML: LONGITUD ACUMULADA: VACIO SOBRE TERRAZA INACCESIBLE  
8.18 ML: LONGITUD ACUMULADA: 0.95 ML: SUITE 10B; 1.78 ML: UTILERIA; 5.45 ML: HALL ASCENSORES Y  
EMERGENCIA  
50.04 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL +33.15  
50.04 M<sup>2</sup>: TECHO NIVEL +26.85

SUITE 10B INCLUIDO BALCON

+30.00  
7.28 ML: LONGITUD ACUMULADA: 7.43 ML: VACIO SOBRE TERRAZA INACCESIBLE; 1.90 ML: SUITE 10D  
7.28 ML: LONGITUD ACUMULADA: 5.21 ML: SUITE 10A; 1.04 ML: UTILERIA; 2.00 ML: HALL ASCENSORES  
SUITE 10D  
9.42 ML: LONGITUD ACUMULADA: 8.47 ML: VACIO SOBRE TERRAZA INACCESIBLE; 0.95 ML: SUITE 10D  
9.42 ML: LONGITUD ACUMULADA: 8.68 ML: SUITE 10D; 0.74 ML: HALL ASCENSORES  
72.12 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL +33.15  
72.12 M<sup>2</sup>: TECHO NIVEL +26.85



079226

SUITE 10C

+30.00

10.97 ML: LONGITUD ACUMULADA Y DESARROLLADA: SUITE 10D  
10.24 ML: LONGITUD ACUMULADA: 1.52 ML: DUCTO GRADAS; 8.72 ML: VACIO RETIRO LATERAL Y FRONTAL  
9.30 ML: LONGITUD ACUMULADA Y DESARROLLADA: 2.53 ML: SUITE 10D; 1.62 ML: HALL ASCENSORES; 5.15 ML:  
DUCTO  
9.12 ML: LONGITUD ACUMULADA: VACIO SOBRE RETIRO FRONTAL  
78.99 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL +33.15  
78.99 M<sup>2</sup>: TECHO NIVEL +26.85

SUITE 10D

+30.00

16.22 ML: LONGITUD ACUMULADA: VACIO SOBRE TERRAZA INACCESIBLE; ADEMÁS 1.08 ML: SUITE 10B  
16.78 ML: LONGITUD ACUMULADA Y DESARROLLADA: 5.15 ML: HALL ASCENSORES; 10.97 ML: SUITE 10C; ADEMÁS  
1.90 ML: SUITE 10B  
9.42 ML: LONGITUD ACUMULADA: 8.75 ML: SUITE 10B; 0.67 ML: HALL ASCENSORES  
9.60 ML: LONGITUD ACUMULADA Y DESARROLLADA: 2.52 ML: SUITE 10C; 5.48 ML: VACIO RETIRO FRONTAL;  
1.60 ML: VACIO SOBRE TERRAZA INACCESIBLE  
109.58 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL +33.15  
109.58 M<sup>2</sup>: TECHO NIVEL +26.85

SUITE 11A

+33.15

7.28 ML: LONGITUD ACUMULADA: 1.10 ML: VACIO SOBRE TERRAZA INACCESIBLE; 5.21 ML: SUITE 11B; 0.89 ML:  
UTILERIA  
7.28 ML: VACIO RETIRO LATERAL  
8.18 ML: LONGITUD ACUMULADA: VACIO SOBRE TERRAZA INACCESIBLE  
8.18 ML: LONGITUD ACUMULADA: 0.95 ML: SUITE 11B; 1.78 ML: UTILERIA; 5.45 ML: HALL ASCENSORES Y  
EMERGENCIA  
50.04 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL +36.30  
50.04 M<sup>2</sup>: TECHO NIVEL +30.00

SUITE 11B INCLUIDO BALCON

+33.15

9.33 ML: LONGITUD ACUMULADA: 7.43 ML: VACIO SOBRE TERRAZA INACCESIBLE; 1.90 ML: SUITE 11D  
9.33 ML: LONGITUD ACUMULADA: 5.21 ML: SUITE 11A; 1.04 ML: UTILERIA; 2.00 ML: HALL ASCENSORES; 1.08 ML:  
SUITE 11D  
9.42 ML: LONGITUD ACUMULADA: 8.47 ML: VACIO SOBRE TERRAZA INACCESIBLE; 0.95 ML: SUITE 11A  
9.42 ML: LONGITUD ACUMULADA: 8.68 ML: SUITE 11D; 0.74 ML: HALL ASCENSORES  
72.12 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL +36.30  
72.12 M<sup>2</sup>: TECHO NIVEL +30.00

SUITE 11C

+33.15

10.97 ML: LONGITUD ACUMULADA Y DESARROLLADA: SUITE 11D  
10.24 ML: LONGITUD ACUMULADA: 1.52 ML: DUCTO GRADAS; 8.72 ML: VACIO RETIRO LATERAL Y FRONTAL  
9.30 ML: LONGITUD ACUMULADA Y DESARROLLADA: 2.53 ML: SUITE 11D; 1.62 ML: HALL ASCENSORES; 5.15 ML:  
DUCTO  
9.12 ML: LONGITUD ACUMULADA: VACIO SOBRE RETIRO FRONTAL  
78.99 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL +36.30  
78.99 M<sup>2</sup>: TECHO NIVEL +30.00

SUITE 11D

-33.15

16.22 ML: LONGITUD ACUMULADA: VACIO SOBRE TERRAZA INACCESIBLE; ADEMÁS 1.08 ML: SUITE 11B  
16.78 ML: LONGITUD ACUMULADA Y DESARROLLADA: 5.15 ML: HALL ASCENSORES; 10.97 ML: SUITE 11C; ADEMÁS  
1.90 ML: SUITE 11B  
9.42 ML: LONGITUD ACUMULADA: 8.75 ML: SUITE 11B; 0.67 ML: HALL ASCENSORES  
9.60 ML: LONGITUD ACUMULADA Y DESARROLLADA: 2.52 ML: SUITE 11C; 5.48 ML: VACIO RETIRO FRONTAL;  
1.60 ML: VACIO SOBRE TERRAZA INACCESIBLE  
109.58 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL +36.30  
109.58 M<sup>2</sup>: TECHO NIVEL +30.00

SUITE 12A

+36.30

7.28 ML: LONGITUD ACUMULADA: 1.10 ML: VACIO SOBRE TERRAZA INACCESIBLE; 5.21 ML: SUITE 12B; 0.89 ML:  
UTILERIA  
7.28 ML: VACIO RETIRO LATERAL  
8.18 ML: LONGITUD ACUMULADA: VACIO SOBRE TERRAZA INACCESIBLE

**00063**

**079227**

8.18 ML: LONGITUD ACUMULADA: 0.95 ML: SUITE 12B; 1.78 ML: UTILERIA; 5.45 ML: HALL ASCENSORES Y  
EMERGENCIA  
50.04 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL +39.45  
50.04 M<sup>2</sup>: TECHO NIVEL +33.15

#### SUITE 12B INCLUIDO BALCON

+36.30  
9.33 ML: LONGITUD ACUMULADA: 7.43 ML: VACIO SOBRE TERRAZA INACCESIBLE; 1.90 ML: SUITE 12D  
9.33 ML: LONGITUD ACUMULADA: 5.21 ML: SUITE 12A; 1.04 ML: UTILERIA; 2.00 ML: HALL ASCENSORES; 1.08 ML:  
SUITE 12B  
9.42 ML: LONGITUD ACUMULADA: 8.47 ML: VACIO SOBRE TERRAZA INACCESIBLE; 0.95 ML: SUITE 12A  
9.42 ML: LONGITUD ACUMULADA: 8.68 ML: SUITE 12D; 0.74 ML: HALL ASCENSORES  
72.12 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL +39.45  
72.12 M<sup>2</sup>: TECHO NIVEL +33.15

#### SUITE 12C

+36.30  
10.97 ML: LONGITUD ACUMULADA Y DESARROLLADA: SUITE 12D  
10.24 ML: LONGITUD ACUMULADA: 1.52 ML: DUCTO GRADAS; 8.72 ML: VACIO RETIRO LATERAL Y FRONTAL  
9.30 ML: LONGITUD ACUMULADA Y DESARROLLADA: 2.53 ML: SUITE 12D; 1.62 ML: HALL ASCENSORES; 5.15 ML:  
DUCTO  
9.12 ML: LONGITUD ACUMULADA: VACIO SOBRE RETIRO FRONTAL  
78.99 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL +39.45  
78.99 M<sup>2</sup>: TECHO NIVEL +33.15

#### SUITE 12D

+36.30  
16.22 ML: LONGITUD ACUMULADA: VACIO SOBRE TERRAZA INACCESIBLE; ADEMÁS 1.08 ML: SUITE 12B  
16.78 ML: LONGITUD ACUMULADA Y DESARROLLADA: 5.15 ML: HALL ASCENSORES; 10.97 ML: SUITE 12C; ADEMÁS  
1.90 ML: SUITE 12B  
9.42 ML: LONGITUD ACUMULADA: 8.75 ML: SUITE 12B; 0.67 ML: HALL ASCENSORES  
9.60 ML: LONGITUD ACUMULADA Y DESARROLLADA: 2.52 ML: SUITE 12C; 5.48 ML: VACIO RETIRO FRONTAL;  
1.60 ML: VACIO SOBRE TERRAZA INACCESIBLE  
109.58 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL +39.45  
109.58 M<sup>2</sup>: TECHO NIVEL +33.15

### ESTACIONAMIENTOS

#### ESTACIONAMIENTO S1-E1

-5.45  
5.20 ML: MURO DE CONTENCION DEL CONJUNTO CITY PLAZA; 1.71 ML: MURO DE CONTENCION DEL  
EDIFICIO.  
5.20 ML: ESTACIONAMIENTO S1-E2  
3.28 ML: CIRCULACION VEHICULAR DEL EDIFICIO  
3.43 ML: MURO DE CONTENCION  
17.45 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL -1.59  
17.45 M<sup>2</sup>: TECHO NIVEL -8.55

#### ESTACIONAMIENTO S1-E2

-5.45  
5.20 ML: ESTACIONAMIENTO S1-E1  
5.20 ML: ESTACIONAMIENTO S1-E3  
2.58 ML: CIRCULACION VEHICULAR DEL EDIFICIO  
2.58 ML: MURO DE CONTENCION  
13.42 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL -1.59  
13.42 M<sup>2</sup>: TECHO NIVEL -8.55

#### ESTACIONAMIENTO S1-E3

-5.45  
5.20 ML: ESTACIONAMIENTO S1-E2  
5.20 ML: ESTACIONAMIENTO S1-E4  
2.58 ML: CIRCULACION VEHICULAR DEL EDIFICIO  
2.58 ML: MURO DE CONTENCION  
13.42 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL -1.59  
13.42 M<sup>2</sup>: TECHO NIVEL -8.55

#### ESTACIONAMIENTO S1-E4

-5.45  
5.20 ML: ESTACIONAMIENTO S1-E3  
5.20 ML: ESTACIONAMIENTO S1-E5



2.58 ML; CIRCULACION VEHICULAR DEL EDIFICIO  
2.58 ML; MURO DE CONTENCION  
13.42 M<sup>2</sup>; PISO LOSA NIVEL -1.59  
13.42 M<sup>2</sup>; TECHO NIVEL -8.55

079228

#### ESTACIONAMIENTO S1-E5

-5.45  
5.20 ML; ESTACIONAMIENTO S1-E4  
5.20 ML; AREA DE MEDIDORES  
2.58 ML; CIRCULACION VEHICULAR DEL EDIFICIO  
2.58 ML; MURO DE CONTENCION  
13.42 M<sup>2</sup>; PISO LOSA NIVEL -1.59  
13.42 M<sup>2</sup>; TECHO NIVEL -8.55

#### ESTACIONAMIENTO S1-E6

-5.45  
2.63 ML; CIRCULACION VEHICULAR DEL EDIFICIO  
2.63 ML; MURO DE CONTENCION  
5.28 ML; ESTACIONAMIENTO S1-E7  
5.19 ML; 1.69 ML; CIRCULACION PEATONAL; 3.50 ML; CUARTO DE BASURA  
13.76 M<sup>2</sup>; PISO LOSA NIVEL -1.59  
13.76 M<sup>2</sup>; TECHO NIVEL -8.55

#### ESTACIONAMIENTO S1-E7

-5.45  
2.73 ML; CIRCULACION VEHICULAR DEL EDIFICIO  
2.63 ML; MURO DE CONTENCION  
5.38 ML; 2.07 ML; DUCTO DE GRADAS; 1.71 ML; BODEGA S1-B10; 1.60 ML; BODEGA S1-B12  
5.28 ML; ESTACIONAMIENTO S1-E6  
14.18 M<sup>2</sup>; PISO LOSA NIVEL -1.59  
14.18 M<sup>2</sup>; TECHO NIVEL -8.55

#### ESTACIONAMIENTO S1-E8

-5.45  
2.64 ML; CIRCULACION VEHICULAR DEL EDIFICIO  
2.64 ML; MURO DE CONTENCION  
5.16 ML; 3.21 ML; CIRCULACION PEATONAL; 1.95 ML; BODEGA S1-B7  
5.06 ML; 3.06 ML; CIRCULACION PEATONAL; 2.00 ML; BODEGA S1-B8  
13.50 M<sup>2</sup>; PISO LOSA NIVEL -1.20  
13.50 M<sup>2</sup>; TECHO NIVEL -8.55

#### ESTACIONAMIENTO S1-E9

-5.45  
5.10 ML; ESTACIONAMIENTO S1-E10  
5.10 ML; 2.07 ML; BODEGA S1-B4; 2.14 ML; BODEGA S1-B3; 0.89 ML; CIRCULACION PEATONAL  
2.50 ML; MURO DE CONTENCION  
2.50 ML; CIRCULACION VEHICULAR DEL EDIFICIO  
12.75 M<sup>2</sup>; PISO LOSA NIVEL -1.20  
12.75 M<sup>2</sup>; TECHO NIVEL -8.55

#### ESTACIONAMIENTO S1-E10

-5.45  
5.10 ML; ESTACIONAMIENTO S1-E11  
5.10 ML; ESTACIONAMIENTO S1-E9  
2.50 ML; MURO DE CONTENCION  
2.50 ML; CIRCULACION VEHICULAR DEL EDIFICIO  
12.75 M<sup>2</sup>; PISO LOSA NIVEL -1.20  
12.75 M<sup>2</sup>; TECHO NIVEL -8.55

#### ESTACIONAMIENTO S1-E11

-5.45  
5.10 ML; ESTACIONAMIENTO S1-E12  
5.10 ML; ESTACIONAMIENTO S1-E10  
2.50 ML; MURO DE CONTENCION  
2.50 ML; CIRCULACION VEHICULAR DEL EDIFICIO  
12.75 M<sup>2</sup>; PISO LOSA NIVEL -1.20  
12.75 M<sup>2</sup>; TECHO NIVEL -8.55

#### ESTACIONAMIENTO S1-E12

-5.45

CII  
7M

3.10 ML: 3.20 ML: ESTACIONAMIENTO S1-E18; 1.14 ML: BODEGA S1-B2  
 3.10 ML: ESTACIONAMIENTO S1-E11  
 2.50 ML: MURO DE CONTENCION  
 2.50 ML: CIRCULACION VEHICULAR DEL EDIFICIO  
 1.20 ML: PISO LOSA NIVEL -1.20  
 1.20 ML: TECHO NIVEL -8.55

079229

#### ESTACIONAMIENTO S1-E13

3.15 ML: MURO DE CONTENCION DEL CONJUNTO CITY PLAZA  
 2.50 ML: CIRCULACION VEHICULAR DEL EDIFICIO  
 2.50 ML: 2.47 ML: BODEGA S1-B1; 2.53: BODEGA S1-B2  
 3.08 ML: ESTACIONAMIENTO S1-E14  
 1.20 ML: PISO LOSA NIVEL -1.20  
 1.20 ML: TECHO NIVEL -8.55

#### ESTACIONAMIENTO S1-E14

3.15 ML: MURO DE CONTENCION DEL CONJUNTO CITY PLAZA  
 2.50 ML: CIRCULACION VEHICULAR DEL EDIFICIO  
 3.08 ML: ESTACIONAMIENTO S1-E13  
 3.15 ML: ESTACIONAMIENTO S1-E15  
 1.20 ML: PISO LOSA NIVEL -1.20  
 1.20 ML: TECHO NIVEL -8.55

#### ESTACIONAMIENTO S1-E15

3.15 ML: MURO DE CONTENCION DEL CONJUNTO CITY PLAZA  
 2.50 ML: CIRCULACION VEHICULAR DEL EDIFICIO  
 3.15 ML: ESTACIONAMIENTO S1-E14  
 3.21 ML: ESTACIONAMIENTO S1-E16  
 1.20 ML: PISO LOSA NIVEL -1.20  
 1.20 ML: TECHO NIVEL -8.55

#### ESTACIONAMIENTO S1-E16

3.15 ML: MURO DE CONTENCION DEL CONJUNTO CITY PLAZA  
 2.50 ML: CIRCULACION VEHICULAR DEL EDIFICIO  
 3.22 ML: ESTACIONAMIENTO S1-E15  
 3.20 ML: ESTACIONAMIENTO S1-E17  
 1.20 ML: PISO LOSA NIVEL -1.20  
 1.20 ML: TECHO NIVEL -8.55

#### ESTACIONAMIENTO S1-E17

3.15 ML: MURO DE CONTENCION DEL CONJUNTO CITY PLAZA  
 2.80 ML: CIRCULACION VEHICULAR DEL EDIFICIO  
 3.20 ML: ESTACIONAMIENTO S1-E16  
 3.20 ML: CIRCULACION VEHICULAR DEL EDIFICIO  
 1.20 ML: PISO LOSA NIVEL -1.59  
 1.20 ML: TECHO NIVEL -8.55

#### ESTACIONAMIENTO S1-E18

3.15 ML: CIRCULACION VEHICULAR DEL CONJUNTO CITY PLAZA  
 1.90 ML: ESTACIONAMIENTO S1-E12  
 1.85 ML: MURO DE CONTENCION  
 1.41 ML: 2.41 ML: BODEGA S1-B1; 2.53 ML: BODEGA S1-B2  
 1.20 ML: PISO LOSA NIVEL -1.20  
 1.20 ML: TECHO NIVEL -8.55

#### ESTACIONAMIENTO S2-E19

3.15 ML: MURO DE CONTENCION DEL CONJUNTO CITY PLAZA; 1.71 ML: MURO DE CONTENCION DEL EDIFICIO;  
 1.20 ML: ESTACIONAMIENTO S2-E20  
 1.20 ML: CIRCULACION VEHICULAR DEL EDIFICIO  
 1.20 ML: MURO DE CONTENCION  
 1.20 ML: PISO LOSA NIVEL -5.45



17.45 M<sup>2</sup>: TECHO NIVEL -12.05

079230

#### ESTACIONAMIENTO S2-E20

-8.55  
5.20 ML: ESTACIONAMIENTO S2-E19  
5.20 ML: ESTACIONAMIENTO S2-E21  
2.58 ML: CIRCULACION VEHICULAR DEL EDIFICIO  
2.58 ML: MURO DE CONTENCION  
13.42 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL -5.45  
13.42 M<sup>2</sup>: TECHO NIVEL -12.05

#### ESTACIONAMIENTO S2-E21

-8.55  
5.20 ML: ESTACIONAMIENTO S2-E20  
5.20 ML: ESTACIONAMIENTO S2-E22  
2.58 ML: CIRCULACION VEHICULAR DEL EDIFICIO  
2.58 ML: MURO DE CONTENCION  
13.42 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL -5.45  
13.42 M<sup>2</sup>: TECHO NIVEL -12.05

#### ESTACIONAMIENTO S2-E22

-8.55  
5.20 ML: ESTACIONAMIENTO S2-E21  
5.20 ML: ESTACIONAMIENTO S2-E23  
2.58 ML: CIRCULACION VEHICULAR DEL EDIFICIO  
2.58 ML: MURO DE CONTENCION  
13.42 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL -5.45  
13.42 M<sup>2</sup>: TECHO NIVEL -12.05

#### ESTACIONAMIENTO S2-E23

-8.55  
5.20 ML: ESTACIONAMIENTO S2-E22  
5.20 ML: 2.97 ML: BODEGA S2-B28; 2.23 ML: BODEGA S2-B27  
2.58 ML: CIRCULACION VEHICULAR DEL EDIFICIO  
2.58 ML: MURO DE CONTENCION  
13.42 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL -5.45  
13.42 M<sup>2</sup>: TECHO NIVEL -12.05

#### ESTACIONAMIENTO S2-E24

-8.55  
2.63 ML: CIRCULACION VEHICULAR DEL EDIFICIO  
2.63 ML: MURO DE CONTENCION  
5.28 ML: ESTACIONAMIENTO S2-E25  
5.19 ML: 1.69 ML: CIRCULACION PEATONAL; 1.60 ML: BODEGA S2-B26; 1.90 ML: BODEGA S2-B25  
13.76 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL -5.45  
13.76 M<sup>2</sup>: TECHO NIVEL -12.05

#### ESTACIONAMIENTO S2-E25

-8.55  
2.73 ML: CIRCULACION VEHICULAR DEL EDIFICIO  
2.63 ML: MURO DE CONTENCION  
5.38 ML: 2.08 ML: DUCTO GRADAS; 1.70 ML: BODEGA S2-B22; 1.60 ML: BODEGA S2-B24  
5.28 ML: ESTACIONAMIENTO S2-E24  
14.18 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL -5.45  
14.18 M<sup>2</sup>: TECHO NIVEL -12.05

#### ESTACIONAMIENTO S2-E26

-8.55  
2.64 ML: CIRCULACION VEHICULAR DEL EDIFICIO  
2.64 ML: MURO DE CONTENCION  
5.15 ML: 3.20 ML: CIRCULACION PEATONAL DEL EDIFICIO; 1.95 ML: BODEGA S2-B19  
5.06 ML: 3.06 ML: CIRCULACION PEATONAL DEL EDIFICIO; 2.00 ML: BODEGA S2-B20  
13.50 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL -5.45  
13.50 M<sup>2</sup>: TECHO NIVEL -12.05

#### ESTACIONAMIENTO S2-E27

-8.55  
5.10 ML: ESTACIONAMIENTO S2-E28  
5.10 ML: 2.07 ML: BODEGA S2-B16; 2.14 ML: BODEGA S2-B15; 0.89 ML: CIRCULACION PEATONAL  
2.50 ML: MURO DE CONTENCION

00065  
079231

2.50 ML: CIRCULACION VEHICULAR DEL EDIFICIO  
12.75 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL -5.45  
12.75 M<sup>2</sup>: TECHO NIVEL -12.05

#### ESTACIONAMIENTO S2-E28

-8.55  
5.10 ML: ESTACIONAMIENTO S2-E29  
5.10 ML: ESTACIONAMIENTO S2-E27  
2.50 ML: MURO DE CONTENCION  
2.50 ML: CIRCULACION VEHICULAR DEL EDIFICIO  
12.75 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL -5.45  
12.75 M<sup>2</sup>: TECHO NIVEL -12.05

#### ESTACIONAMIENTO S2-E29

-8.55  
5.10 ML: ESTACIONAMIENTO S2-E30  
5.10 ML: ESTACIONAMIENTO S2-E28  
2.50 ML: MURO DE CONTENCION  
2.50 ML: CIRCULACION VEHICULAR DEL EDIFICIO  
12.75 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL -5.45  
12.75 M<sup>2</sup>: TECHO NIVEL -12.05

#### ESTACIONAMIENTO S2-E30

-8.55  
5.10 ML: 3.20 ML: ESTACIONAMIENTO S2-E36; 1.90 ML: BODEGA S2-B14  
5.10 ML: ESTACIONAMIENTO S2-E29  
2.50 ML: MURO DE CONTENCION  
2.50 ML: CIRCULACION VEHICULAR DEL EDIFICIO  
12.75 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL -5.45  
12.75 M<sup>2</sup>: TECHO NIVEL -12.05

#### ESTACIONAMIENTO S2-E31

-8.55  
2.50 ML: MURO DE CONTENCION DEL CONJUNTO CITY PLAZA  
2.50 ML: CIRCULACION VEHICULAR DEL EDIFICIO  
5.00 ML: 2.47 ML: BODEGA S2-B13; 2.53: BODEGA S2-B14  
5.08 ML: ESTACIONAMIENTO S2-E32  
12.60 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL -5.45  
12.60 M<sup>2</sup>: TECHO NIVEL -12.05

#### ESTACIONAMIENTO S2-E32

-8.55  
2.50 ML: MURO DE CONTENCION DEL CONJUNTO CITY PLAZA  
2.50 ML: CIRCULACION VEHICULAR DEL EDIFICIO  
5.08 ML: ESTACIONAMIENTO S2-E31  
5.15 ML: ESTACIONAMIENTO S2-E33  
12.78 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL -5.45  
12.78 M<sup>2</sup>: TECHO NIVEL -12.05

#### ESTACIONAMIENTO S2-E33

-8.55  
2.55 ML: MURO DE CONTENCION DEL CONJUNTO CITY PLAZA  
2.55 ML: CIRCULACION VEHICULAR DEL EDIFICIO  
5.15 ML: ESTACIONAMIENTO S2-E32  
5.23 ML: ESTACIONAMIENTO S2-E34  
13.21 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL -5.45  
13.21 M<sup>2</sup>: TECHO NIVEL -12.05

#### ESTACIONAMIENTO S2-E34

-8.55  
2.50 ML: MURO DE CONTENCION DEL CONJUNTO CITY PLAZA  
2.50 ML: CIRCULACION VEHICULAR DEL EDIFICIO  
5.23 ML: ESTACIONAMIENTO S2-E33  
5.30 ML: ESTACIONAMIENTO S2-E35  
13.16 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL -5.45  
13.16 M<sup>2</sup>: TECHO NIVEL -12.05

#### ESTACIONAMIENTO S2-E35

-8.55  
2.85 ML: MURO DE CONTENCION DEL CONJUNTO CITY PLAZA



079232

2.85 ML: CIRCULACION VEHICULAR DEL EDIFICIO  
5.30 ML: ESTACIONAMIENTO S2-E34  
5.39 ML: CIRCULACION VEHICULAR DEL EDIFICIO  
15.24 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL -5.45  
15.24 M<sup>2</sup>: TECHO NIVEL -12.05

#### ESTACIONAMIENTO S2-E36

-8.55  
3.19 ML: CIRCULACION VEHICULAR DEL CONJUNTO CITY PLAZA  
3.19 ML: ESTACIONAMIENTO S2-E30  
4.85 ML: MURO DE CONTENCION  
4.94 ML: 2.41 ML: BODEGA S2-B13; 2.53 ML: BODEGA S2-B14  
15.62 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL -5.45  
15.62 M<sup>2</sup>: TECHO NIVEL -12.05

#### ESTACIONAMIENTO S3-E37

-12.05  
5.20 ML: 3.49 ML: MURO DE CONTENCION DEL CONJUNTO CITY PLAZA; 1.71 ML: MURO DE CONTENCION DEL EDIFICIO.  
5.20 ML: ESTACIONAMIENTO S3-E38  
3.28 ML: CIRCULACION VEHICULAR DEL EDIFICIO  
3.43 ML: MURO DE CONTENCION  
17.45 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL -8.55  
17.45 M<sup>2</sup>: SUELO

#### ESTACIONAMIENTO S3-E38

-12.05  
5.20 ML: ESTACIONAMIENTO S3-E37  
5.20 ML: ESTACIONAMIENTO S3-E39  
2.58 ML: CIRCULACION VEHICULAR DEL EDIFICIO  
2.58 ML: MURO DE CONTENCION  
13.42 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL -8.55  
13.42 M<sup>2</sup>: SUELO

#### ESTACIONAMIENTO S3-E39

-12.05  
5.20 ML: ESTACIONAMIENTO S3-E39  
5.20 ML: ESTACIONAMIENTO S3-E40  
2.58 ML: CIRCULACION VEHICULAR DEL EDIFICIO  
2.58 ML: MURO DE CONTENCION  
13.42 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL -8.55  
13.42 M<sup>2</sup>: SUELO

#### ESTACIONAMIENTO S3-E40

-12.05  
5.20 ML: ESTACIONAMIENTO S3-E39  
5.20 ML: ESTACIONAMIENTO S3-E41  
2.58 ML: CIRCULACION VEHICULAR DEL EDIFICIO  
2.58 ML: MURO DE CONTENCION  
13.42 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL -8.55  
13.42 M<sup>2</sup>: SUELO

#### ESTACIONAMIENTO S3-E41

-12.05  
5.20 ML: ESTACIONAMIENTO S3-E40  
5.20 ML: CUARTO DE BOMBAS  
2.58 ML: CIRCULACION VEHICULAR DEL EDIFICIO  
2.58 ML: MURO DE CONTENCION  
13.42 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL -8.55  
13.42 M<sup>2</sup>: SUELO

#### ESTACIONAMIENTO S3-E42

-12.05  
2.63 ML: CIRCULACION VEHICULAR DEL EDIFICIO  
2.63 ML: MURO DE CONTENCION  
5.28 ML: ESTACIONAMIENTO S3-E43  
5.19 ML: 3.22 ML: CIRCULACION PEATONAL; 1.97 ML: BODEGA S3-B41  
13.76 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL -8.55  
13.76 M<sup>2</sup>: SUELO

00066

079233

#### ESTACIONAMIENTO S3-E1

- 12.05
  - 2.73 ML: CIRCULACION VEHICULAR DEL EDIFICIO
  - 2.63 ML: MURO DE CONTENCION
  - 5.38 ML: 2.08 ML: DUCTO GRADAS; 1.70 ML: BODEGA S3-B38; 1.60 ML: BODEGA S3-B40
  - 5.28 ML: ESTACIONAMIENTO S3-E42
  - 14.18 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL -8.55
  - 14.18 M<sup>2</sup>: SUELO

#### ESTACIONAMIENTO S3-E44

- 12.05
  - 2.64 ML: CIRCULACION VEHICULAR DEL EDIFICIO
  - 2.64 ML: MURO DE CONTENCION
  - 5.15 ML: 3.20 ML: CIRCULACION PEATONAL DEL EDIFICIO; 1.95 ML: BODEGA S3-B35
  - 5.06 ML: 3.06 ML: CIRCULACION PEATONAL DEL EDIFICIO; 2.00 ML: BODEGA S3-B36
  - 13.50 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL -8.55
  - 13.50 M<sup>2</sup>: SUELO

### BODEGAS

#### BODEGA S1-B1

- 5.45
  - 1.91 ML: MURO DE CONTENCION DEL CONJUNTO CITY PLAZA
  - 1.91 ML: BODEGA S1-B2
  - 2.41 ML: ESTACIONAMIENTO S1-E18
  - 2.47 ML: ESTACIONAMIENTO S1-E13
  - 4.66 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL -1.20
  - 4.66 M<sup>2</sup>: TECHO NIVEL -8.55

#### BODEGA S1-B2

- 5.45
  - 1.91 ML: BODEGA S1-B1
  - 1.91 ML: ESTACIONAMIENTO S1-E12
  - 2.53 ML: ESTACIONAMIENTO S1-E18
  - 2.53 ML: ESTACIONAMIENTO S1-E13
  - 4.83 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL -1.20
  - 4.83 M<sup>2</sup>: TECHO NIVEL -8.55

#### BODEGA S1-B3

- 5.45
  - 2.14 ML: ESTACIONAMIENTO S1-E9
  - 2.14 ML: CIRCULACION PEATONAL
  - 1.87 ML: BODEGA S1-B4
  - 1.87 ML: CIRCULACION PEATONAL
  - 4.00 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL -1.20
  - 4.00 M<sup>2</sup>: TECHO NIVEL -8.55

#### BODEGA S1-B4

- 5.45
  - 2.07 ML: ESTACIONAMIENTO S1-E9
  - 2.07 ML: CIRCULACION PEATONAL
  - 1.87 ML: MURO DE CONTENCION
  - 1.87 ML: BODEGA S1-B3
  - 3.87 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL -1.20
  - 3.87 M<sup>2</sup>: TECHO NIVEL -8.55

#### BODEGA S1-B5

- 5.45
  - 2.07 ML: CIRCULACION PEATONAL
  - 2.07 ML: MURO DE CONTENCION
  - 2.10 ML: MURO DE CONTENCION
  - 2.02 ML: BODEGA S1-B6
  - 4.28 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL -1.20
  - 4.28 M<sup>2</sup>: TECHO NIVEL -8.55

#### BODEGA S1-B6

- 5.45
  - 2.00 ML: CIRCULACION PEATONAL
  - 2.00 ML: MURO DE CONTENCION
  - 2.02 ML: BODEGA S1-B5
  - 1.95 ML: BODEGA S1-B7



3.96 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL -1.20  
3.96 M<sup>2</sup>: TECHO NIVEL -8.55

079234

#### BODEGA S1-B7

-5.45  
2.23 ML: CIRCULACION PEATONAL  
2.23 ML: MURO DE CONTENCION  
1.95 ML: BODEGA S1-B6  
1.87 ML: ESTACIONAMIENTO S1-E8  
4.26 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL -1.20  
4.26 M<sup>2</sup>: TECHO NIVEL -8.55

#### BODEGA S1-B8

-5.45  
3.23 ML: CIRCULACION PEATONAL  
3.23 ML: MURO DE CONTENCION  
1.93 ML: ESTACIONAMIENTO S1-E8  
1.82 ML: BODEGA S1-B9  
6.05 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL -1.20  
6.05 M<sup>2</sup>: TECHO NIVEL -8.55

#### BODEGA S1-B9

-5.45  
2.75 ML: 1.65 ML: CIRCULACION PEATONAL; 1.10 ML: BODEGA S1-B10  
2.75 ML: MURO DE CONTENCION  
1.81 ML: BODEGA S1-B8  
1.72 ML: BODEGA S1-B12  
4.86 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL -1.20  
4.86 M<sup>2</sup>: TECHO NIVEL -8.55

#### BODEGA S1-B10

-5.45  
4.28 ML: LONGITUD ACUMULADA: 0.85 ML: BODEGA S1-B11; 3.43 ML: DUCTO DE GRADAS  
4.28 ML: 1.10 ML: BODEGA S1-B9; 3.18 ML: BODEGA S1-B12  
1.70 ML: LONGITUD ACUMULADA: 0.35 ML: BODEGA S1-B11; 1.35 ML: CIRCULACION PEATONAL  
1.70 ML: ESTACIONAMIENTO S1-E7  
6.98 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL -1.59  
6.98 M<sup>2</sup>: TECHO NIVEL -8.55

#### BODEGA S1-B11

-5.45  
4.45 ML: DUCTO DE ASCENSORES  
4.45 ML: 3.60 ML: CIRCULACION PEATONAL; 0.85 ML: BODEGA S1-B10  
1.60 ML: CIRCULACION PEATONAL  
1.60 ML: 1.25 ML: DUCTO DE GRADAS; 0.35 ML: BODEGA S1-B10  
7.12 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL -1.20  
7.12 M<sup>2</sup>: TECHO NIVEL -8.55

#### BODEGA S1-B12

-5.45  
3.18 ML: BODEGA S1-B10  
3.18 ML: MURO DE CONTENCION  
1.72 ML: BODEGA S1-B9  
1.61 ML: ESTACIONAMIENTO S1-E7  
5.28 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL -1.59  
5.28 M<sup>2</sup>: TECHO NIVEL -8.55

#### BODEGA S2-B13

-8.55  
1.91 ML: MURO DE CONTENCION  
1.91 ML: BODEGA S2-B14  
2.41 ML: ESTACIONAMIENTO S2-F36  
2.47 ML: ESTACIONAMIENTO S2-F31  
4.66 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL -3.45  
4.66 M<sup>2</sup>: TECHO NIVEL -12.05

#### BODEGA S2-B14

-8.55  
1.91 ML: BODEGA S2-B13  
1.91 ML: ESTACIONAMIENTO S2-F30

CII

00067

2.53 ML: ESTACIONAMIENTO S2-E36  
2.53 ML: ESTACIONAMIENTO S2-E31  
4.83 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL -5.45  
4.83 M<sup>2</sup>: TECHO NIVEL -12.05

079235

BODEGA S2-B15

-8.55  
2.14 ML: ESTACIONAMIENTO S2-E27  
2.14 ML: CIRCULACION PEATONAL  
1.87 ML: BODEGA S2-B16  
1.87 ML: CIRCULACION PEATONAL  
4.00 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL -5.45  
4.00 M<sup>2</sup>: TECHO NIVEL -12.05

BODEGA S2-B16

-8.55  
2.07 ML: ESTACIONAMIENTO S2-E27  
2.07 ML: CIRCULACION PEATONAL  
1.87 ML: MURO DE CONTENCION  
1.87 ML: BODEGA S2-B15  
3.87 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL -5.45  
3.87 M<sup>2</sup>: TECHO NIVEL -12.05

BODEGA S2-B17

-8.55  
2.07 ML: CIRCULACION PEATONAL  
2.07 ML: MURO DE CONTENCION  
2.10 ML: MURO DE CONTENCION  
2.02 ML: BODEGA S2-B18  
4.28 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL -5.45  
4.28 M<sup>2</sup>: TECHO NIVEL -12.05

BODEGA S2-B18

-8.55  
2.00 ML: CIRCULACION PEATONAL  
2.00 ML: MURO DE CONTENCION  
2.02 ML: BODEGA S2-B17  
1.95 ML: BODEGA S2-B19  
3.96 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL -5.45  
3.96 M<sup>2</sup>: TECHO NIVEL -12.05

BODEGA S2-B19

-8.55  
2.23 ML: CIRCULACION PEATONAL  
2.23 ML: MURO DE CONTENCION  
1.95 ML: BODEGA S2-B18  
1.87 ML: ESTACIONAMIENTO S2-E26  
4.26 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL -5.45  
4.26 M<sup>2</sup>: TECHO NIVEL -12.05

BODEGA S2-B20

-8.55  
3.23 ML: CIRCULACION PEATONAL  
3.23 ML: MURO DE CONTENCION  
1.93 ML: ESTACIONAMIENTO S2-E26  
1.82 ML: BODEGA S2-B21  
6.05 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL -5.45  
6.05 M<sup>2</sup>: TECHO NIVEL -12.05

BODEGA S2-B21

-8.55  
2.75 ML: 1.65 ML: CIRCULACION PEATONAL; 1.10 ML: BODEGA S2-B22  
2.75 ML: MURO DE CONTENCION  
1.81 ML: BODEGA S2-B20  
1.72 ML: BODEGA S2-B24  
4.86 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL -5.45  
4.86 M<sup>2</sup>: TECHO NIVEL -12.05

BODEGA S2-B22

-8.55



4.28 ML: LONGITUD ACUMULADA: 0.85 ML: BODEGA S2-B23; 3.43 ML: DUCTO DE GRADAS

4.28 ML: 1.10 ML: BODEGA S2-B21; 3.18 ML: BODEGA S2-B24

1.70 ML: LONGITUD ACUMULADA: 0.35 ML: BODEGA S2-B23; 1.35 ML: CIRCULACION PEATONAL

1.70 ML: ESTACIONAMIENTO S2-E25

6.98 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL -5.45

6.98 M<sup>2</sup>: TECHO NIVEL -12.05

079236

#### BODEGA S2-B23

-8.55

4.45 ML: DUCTO DE ASCENSORES

4.45 ML: 3.60 ML: CIRCULACION PEATONAL; 0.85 ML: BODEGA S2-B22

1.60 ML: CIRCULACION PEATONAL

1.60 ML: 1.25 ML: DUCTO DE GRADAS; 0.35 ML: BODEGA S2-B22

7.12 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL -5.45

7.12 M<sup>2</sup>: TECHO NIVEL -12.05

#### BODEGA S2-B24

-8.55

3.18 ML: BODEGA S2-B22

3.18 ML: MURO DE CONTENCION

1.72 ML: BODEGA S2-B21

1.61 ML: ESTACIONAMIENTO S2-E25

5.28 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL -5.45

5.28 M<sup>2</sup>: TECHO NIVEL -12.05

#### BODEGA S2-B25

-8.55

3.45 ML: BODEGA S2-B26

3.45 ML: MURO DE CONTENCION

1.90 ML: ESTACIONAMIENTO S2-E24

1.78 ML: MURO DE CONTENCION

6.33 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL -5.45

6.33 M<sup>2</sup>: TECHO NIVEL -12.05

#### BODEGA S2-B26

-8.55

3.45 ML: CIRCULACION PEATONAL

3.45 ML: BODEGA S2-B25

1.53 ML: ESTACIONAMIENTO S2-E24

1.53 ML: 0.38 ML: BODEGA S2-B27; 1.15 ML: MURO DE CONTENCION

5.27 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL -5.45

5.27 M<sup>2</sup>: TECHO NIVEL -12.05

#### BODEGA S2-B27

-8.55

3.10 ML: LONGITUD ACUMULADA: 0.87 ML: BODEGA S2-B28; 2.23 ML: ESTACIONAMIENTO S2-E23

3.10 ML: MURO DE CONTENCION

3.45 ML: LONGITUD ACUMULADA: 1.73 ML: BODEGA S2-B28; 1.34 ML: CIRCULACION PEATONAL; 0.38 ML: BODEGA S2-B26

3.45 ML: MURO DE CONTENCION

9.14 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL -5.45

9.14 M<sup>2</sup>: TECHO NIVEL -12.05

#### BODEGA S2-B28

-8.55

2.90 ML: ESTACIONAMIENTO S2-E23

2.90 ML: 2.02 ML: CIRCULACION PEATONAL; 0.88 ML: BODEGA S2-B27

1.73 ML: CIRCULACION PEATONAL

1.73 ML: BODEGA S2-B27

5.27 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL -5.45

5.27 M<sup>2</sup>: TECHO NIVEL -12.05

#### BODEGA S2-B29

-8.45

1.91 ML: MURO DE CONTENCION

1.91 ML: BODEGA S3-B30

1.41 ML: ESTACIONAMIENTO DE VISITAS S3-E54

1.47 ML: ESTACIONAMIENTO DE VISITAS S3-E49

3.00 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL -8.55

3.00 M<sup>2</sup>: SUELTO

079237

## BODEGA S3-B30

-12.05  
 1.91 ML: BODEGA S3-B29  
 1.91 ML: ESTACIONAMIENTO DE VISITAS S3-E48  
 2.53 ML: ESTACIONAMIENTO DE VISITAS S3-E54  
 2.53 ML: ESTACIONAMIENTO DE VISITAS S3-E49  
 4.83 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL -8.55  
 4.83 M<sup>2</sup>: SUELO

## BODEGA S3-B31

-12.05  
 2.14 ML: ESTACIONAMIENTO DE VISITAS S3-E45  
 2.14 ML: CIRCULACION PEATONAL  
 1.87 ML: BODEGA S3-B32  
 1.87 ML: CIRCULACION PEATONAL  
 4.00 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL -8.55  
 4.00 M<sup>2</sup>: SUELO

## BODEGA S3-B32

-12.05  
 2.07 ML: ESTACIONAMIENTO DE VISITAS S3-E45  
 2.07 ML: CIRCULACION PEATONAL  
 1.87 ML: MURO DE CONTENCION  
 1.87 ML: BODEGA S3-B31  
 3.87 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL -8.55  
 3.87 M<sup>2</sup>: SUELO

## BODEGA S3-B33

-12.05  
 2.07 ML: CIRCULACION PEATONAL  
 2.07 ML: MURO DE CONTENCION  
 2.10 ML: MURO DE CONTENCION  
 2.02 ML: BODEGA S3-B34  
 4.28 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL -8.55  
 4.28 M<sup>2</sup>: SUELO

## BODEGA S3-B34

-12.05  
 2.00 ML: CIRCULACION PEATONAL  
 2.00 ML: MURO DE CONTENCION  
 2.02 ML: BODEGA S3-B33  
 1.95 ML: BODEGA S3-B35  
 3.96 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL -8.55  
 3.96 M<sup>2</sup>: SUELO

## BODEGA S3-B35

-12.05  
 2.23 ML: CIRCULACION PEATONAL  
 2.23 ML: MURO DE CONTENCION  
 1.95 ML: BODEGA S3-B34  
 1.87 ML: ESTACIONAMIENTO S3-E44  
 4.26 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL -8.55  
 4.26 M<sup>2</sup>: SUELO

## BODEGA S3-B36

-12.05  
 3.23 ML: CIRCULACION PEATONAL  
 3.23 ML: MURO DE CONTENCION  
 1.93 ML: ESTACIONAMIENTO S3-E44  
 1.82 ML: BODEGA S3-B37  
 6.05 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL -8.55  
 6.05 M<sup>2</sup>: SUELO

## BODEGA S3-B37

-12.05  
 2.75 ML: 1.65 ML: CIRCULACION PEATONAL; 1.10 ML: BODEGA S3-B38  
 2.75 ML: MURO DE CONTENCION  
 1.81 ML: BODEGA S3-B36  
 1.72 ML: BODEGA S3-B40



4.86 M<sup>2</sup>: PISO-LOSA NIVEL -8.55  
4.86 M<sup>2</sup>: SUELO

### BODEGA S3-B38

-12.05

4.28 ML: LONGITUD ACUMULADA: 0.85 ML: BODEGA S3-B39; 3.43 ML: DUCTO DE GRADAS  
4.28 ML: 1.10 ML: BODEGA S3-B37; 3.18 ML: BODEGA S3-B40  
1.70 ML: LONGITUD ACUMULADA: 0.35 ML: BODEGA S3-B39; 1.35 ML: CIRCULACION PEATONAL  
1.70 ML: ESTACIONAMIENTO S3-E43  
6.98 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL -8.55  
6.98 M<sup>2</sup>: SUELO

079238

### BODEGA S3-B39

-12.05

4.45 ML: DUCTO DE ASCENSORES  
4.45 ML: 3.60 ML: CIRCULACION PEATONAL; 0.85 ML: BODEGA S3-B38  
1.60 ML: CIRCULACION PEATONAL  
1.60 ML: 1.25 ML: DUCTO DE GRADAS; 0.35 ML: BODEGA S3-B38  
7.12 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL -8.55  
7.12 M<sup>2</sup>: SUELO

### BODEGA S3-B40

-12.05

3.18 ML: BODEGA S3-B38  
3.18 ML: MURO DE CONTENCION  
1.72 ML: BODEGA S3-B37  
1.61 ML: ESTACIONAMIENTO S3-E43  
5.28 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL -8.55  
5.28 M<sup>2</sup>: SUELO

### BODEGA S3-B41

-12.05

3.45 ML: 1.20 ML: CIRCULACION PEATONAL; 2.25 ML: BODEGA S3-B42  
3.45 ML: MURO DE CONTENCION  
1.90 ML: ESTACIONAMIENTO S3-E42  
1.78 ML: MURO DE CONTENCION  
6.33 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL -8.55  
6.33 M<sup>2</sup>: SUELO

### BODEGA S3-B42

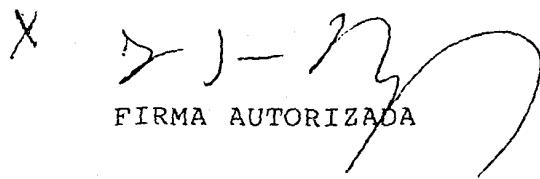
-12.05

2.25 ML: CUARTO DE BOMBAS  
2.25 ML: BODEGA S3-B41  
1.53 ML: CIRCULACION PEATONAL  
1.53 ML: 0.38 ML: CUARTO DE BOMBAS; 1.15 ML: MURO DE CONTENCION  
3.40 M<sup>2</sup>: PISO LOSA NIVEL -8.55  
0.40 M<sup>2</sup>: SUELO

ST. PAREDES  
598  
M-521

ARQ. CARLOS VELA  
P-601  
AM525

FIDEICOMISO SUITES S

X   
FIRMA AUTORIZADA

079239

## REGLAMENTO DE PROPIETARIOS Y ADMINISTRACION DEL EDIFICIO SUITES S

### CAPITULO I DEL EDIFICIO SUITES S

#### ARTICULO 1.

Sobre terrenos de propiedad del Fideicomiso Suites S, ubicados en la parroquia BENALCAZAR, se ha edificado la construcción del Edificio de suites denominado Suites S, el mismo que se regirá por el presente reglamento, organismos, planos, reglamentos especiales y más disposiciones municipales vigentes.

### CAPITULO II DE LA ADMINISTRACION

#### ARTICULO 2.

I.a. Administración del Edificio será desempeñada por la Asamblea de Propietarios, el Consejo de Administración, el Presidente, el Vicepresidente y el Administrador. El Consejo de Administración será designado por la Asamblea de Propietarios del Edificio, durará dos años en sus funciones y será elegido durante los dos primeros meses del año al que corresponda y se integrará por 5 delegados de los Propietarios y podrán ser reelegidos por períodos iguales en forma indefinida.

II. El Consejo de Administración, de entre sus miembros, elegirá al Presidente y al Vicepresidente.

#### ARTICULO 3.

De la Asamblea de Copropietarios:

I.a. La Asamblea de Propietarios es la autoridad suprema que, de acuerdo con las disposiciones del presente Reglamento, regula la administración, la conservación del Edificio, así como la relación entre los copropietarios.

II. La Asamblea está constituida por los Copropietarios del Edificio, que no se encuentren en mora de sus obligaciones, quienes concurrirán personalmente a las sesiones o podrán hacerse representar por otro propietario, mediante una carta de autorización enviada al Presidente de la Asamblea, o por cualquier otra persona que no sea propietaria, en cuyo caso deberá otorgarle autorización expresa por escrito.



#### ARTICULO 4

El hecho de vivir dentro del Edificio a cualquier título que no sea el de propiedad, no confiere derecho alguno al ocupante para participar en la Asamblea de Propietarios, a menos que tuviere la representación escrita de un propietario.

#### ARTICULO 5

Las resoluciones de la Asamblea de Propietarios, obligan a todos los propietarios aun a los que no hubieren concurrido a la reunión en la que se hubiesen tomado determinada resolución, o a quienes hubiesen votado en contra.

#### ARTICULO 6

La Asamblea de Propietarios se reunirá ordinariamente una vez por año dentro de los dos primeros meses; y, extraordinariamente cuando lo solicite el Consejo de Administración, el Presidente o más del 50% de propietarios.

#### ARTICULO 7

Para que la Asamblea pueda reunirse será necesaria la presencia o representación de por lo menos el 60% del total de votos en primera convocatoria y en segunda convocatoria se reunirá con el número de propietarios asistentes. La segunda convocatoria se reunirá una hora después del día y hora fijada para la primera, lo que se hará constar en la correspondiente convocatoria.

#### ARTICULO 8

Las resoluciones de la Asamblea se adoptarán con los votos de por lo menos el 50% de los asistentes.

Cada inmueble tendrá derecho a tener una representación en votos igual al porcentaje de su alícuota.

#### ARTICULO 9

Mandatos y atribuciones de la Asamblea de Propietarios:

- 1) Designar cada 2 años a 5 delegados para que formen parte del Consejo de Administración.
- 2) Conocer y aprobar o modificar la proforma del presupuesto anual que debe presentar el Consejo de Administración.

- c) Conocer y juzgar las cuentas que anualmente presentará el Consejo de Administración.
- d) Aprobar las cuotas ordinarias, extraordinarias o eventuales para atender los gastos del Edificio.
- e) Reformar el presente Reglamento.
- f) En general, asumir todas las funciones que decidan los propietarios.

## ARTICULO 10

Deberes y atribuciones del Consejo de Administración:

- a) Tomar a su cargo la administración de los bienes comunes del Edificio, con celo, eficiencia y responsabilidad.
- b) Adoptar las medidas necesarias para la buena conservación del Edificio y de los bienes a su cargo.
- c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea de Propietarios, lo previsto en el presente Reglamento, los reglamentos especiales y las disposiciones municipales vigentes a través del Administrador.
- d) Someter a la aprobación de la Asamblea de Propietarios, anualmente, la proforma del presupuesto anual de gastos e ingresos.
- e) Conocer y juzgar las cuentas que trimestralmente presentará el Administrador.
- f) Designar por el período de dos años al Administrador.
- g) Designar comisiones o grupos especiales para que elaboren documentos puntuales, sobre aspectos del Edificio, para ser sometidos a la aprobación de la Asamblea de Propietarios.
- h) En general, todas las funciones emanadas de la Asamblea de Propietarios, del presente reglamento y demás leyes.
- i) Para ser miembro del Consejo de Administración, se requiere ser propietario de uno o más inmuebles del Edificio, estar al día en sus cuotas ordinarias y extraordinarias, y no estar ni haber estado incursio en ninguna de las prohibiciones contempladas en el presente Reglamento, resoluciones de la Asamblea de Propietarios, Consejo de Administración y disposiciones municipales.
- j) Las decisiones del Consejo de Administración se tomarán por mayoría absoluta, es decir el cincuenta por ciento más uno de sus miembros.
- k) El Consejo de Administración sesionará previa convocatoria del Administrador, a solicitud del Presidente, por lo menos una vez cada tres meses. Podrá convocarse a sesiones extraordinarias.
- l) Las resoluciones del Consejo de Administración serán obligatorias para todos los propietarios.



## ARTICULO 11

Deberes y Atribuciones del Presidente:

- a) Disponer que el Administrador convoque a las reuniones de la Asamblea de Propietarios y del Consejo de Administración o hacerlo directamente en caso de que el Administrador no lo hiciese oportunamente.
- b) Presidir la Asamblea de Copropietarios y el Consejo de Administración y firmar las actas de las sesiones.
- c) Asumir provisionalmente las funciones de administrador en caso de falta o impedimento de éste, hasta cuando el Consejo de Administración disponga lo pertinente.
- d) Notificar al Administrador con 30 días de anticipación sobre la terminación de su período.
- e) Todas las demás que le sean asignadas por la Asamblea de Copropietarios y el Consejo de Administración.

## ARTICULO 12

Deberes y atribuciones del Vicepresidente:

El Vicepresidente subrogará al Presidente en todos sus derechos y obligaciones en caso de falta o impedimento temporal y hasta que este último reasuma su cargo. En caso de falta definitiva del Presidente, el Consejo de Administración nombrará de entre sus miembros un nuevo Presidente como también solicitará a la asamblea de copropietarios la elección del nuevo delegado.

## ARTICULO 13

De la Administración:

La Administración del Conjunto será desempeñada por el Administrador designado por el Consejo de Administración.

El Administrador será representante legal y durará dos años en sus funciones, su remuneración será fijada por el Consejo de Administración, podrá ser nombrado indefinidamente y no necesitará ser copropietario.

Para ser designado Administrador se requiere ser mayor de edad y persona legalmente capaz. Se requiere también en caso de que así lo decida el Consejo de Administración, rendir caución o presentar la garantía que éste señale.

## ARTICULO 14

00071  
5  
079243

#### Deberes y Atribuciones del Administrador:

- a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Consejo de Administración;
- b) Preparar y someter dentro de los dos primeros meses de cada año al Consejo de Administración, la proforma del presupuesto anual de gastos e ingresos.
- c) Cobrar oportunamente las cuotas ordinarias, extraordinarias y eventuales fijadas por la Asamblea de Copropietarios y recaudarlas si el caso lo requiere por la vía ejecutiva.
- d) Realizar los gastos ordinarios y previstos en el presupuesto para el mantenimiento y conservación del Edificio y los extraordinarios siempre con el visto bueno del Presidente del Consejo de Administración. El Consejo de Administración reglamentará y aprobará todo gasto extraordinario. El Administrador no podrá comprometer gastos, inversiones y en general valores que no sean aprobados en el presupuesto general o por el Presidente.
- e) Ordenar y supervisar los trabajos necesarios que se deban hacer en el Edificio. Contratar los empleados que se requieran para tareas permanentes en el Edificio así como los empleados u obreros para trabajos de mantenimiento y reparación.
- f) Llevar de manera detallada la cuenta de ingresos y egresos, presentando dentro de los dos primeros meses de cada año al Consejo de Administración, la liquidación de las mismas y el balance del ejercicio anterior.
- g) Llevar libros de inventarios de administración y de cuentas como también libro de bancos.
- h) Contratar la guardianía y otros servicios para el Edificio.
- i) Presentar cuentas al Consejo de Administración trimestralmente y de manera mensual a todos los copropietarios.
- j) Redactar y mantener bajo su responsabilidad las actas de la Asamblea de Propietarios y del Consejo de Administración.
- k) En general todas aquellas funciones que sean dispuestas por el Consejo de Administración para el buen desenvolvimiento del cargo.

#### ARTICULO 15

De acuerdo al plano aprobado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, existen varias zonas abiertas comunales dentro del Edificio. En ninguna de estas zonas se podrán efectuar ampliaciones o modificaciones.

#### CAPITULO III



## NORMAS DE EDIFICACION

### ARTICULO 16

Las normas de edificación a las cuales deberán acogerse sin excepción alguna, todos los propietarios de inmuebles en el Edificio, son las establecidas en los planos aprobados, cuyo juego se adjunta.

Queda ABSOLUTAMENTE PROHIBIDO a todos y cada uno de los copropietarios o sucesores, realizar ampliaciones o modificaciones a los inmuebles que componen este Edificio, incluido cualquier cambio en fachadas, construcciones existentes y ampliaciones en general. En lo referente a cambios internos en cada uno de los inmuebles, éstos deberán ser aprobados previamente por el Consejo de Administración de manera escrita.

## CAPITULO IV AREAS COMUNALES

### ARTICULO 17

Es obligación del copropietario usar y conservar las áreas comunales en el estado en que las recibe, del Constructor. Si por cualquier circunstancia éstas se dañan o deterioran por causa imputable al copropietario, es su obligación repararlas o cubrir los costos que correspondan para dejarlas en las condiciones originales, debiendo por tanto en este último caso asumir la facturación que llegare a emitir la administración del condominio referente a tales reparaciones.

Queda prohibido cambiar el diseño de las AREAS COMUNALES.

### ARTICULO 18

En cualquier parte de la suite o del edificio en sus exteriores se prohíbe la colocación de tanques vistos, antenas, tendido de ropa y cualquier otro elemento que afecte la imagen, vista y aspecto del Edificio y su convivencia en armonía.

## CAPITULO VI

### ARTICULO 19

Queda expresamente prohibido a los copropietarios:

00072

7  
079245

- Arrendar o transferir a cualquier título, el dominio, uso, goce o disposición , de sus inmuebles de manera directa, sin la intervención del Fideicomiso encargado de tal efecto o el conocimiento del Consejo de Administración.
- Realizar cualquier cambio interno en lo referente a la distribución del inmueble, sus terminados constructivos incluido pisos, instalaciones; y, demás muebles y enseres con los que se entrega cada uno de estos bienes y cuyo detalle constará en la respectiva acta recepción, sin el conocimiento de la Asamblea de Copropietarios y la aceptación en actas.
- Mantener de manera permanente o eventual dentro de las suites cualquier tipo de animal o mascota.
- Manejar de manera directa y no organizada el desalojo de la basura que se produzca en cada uno de los inmuebles. Para tal efecto la administración oportunamente entregará el respectivo instructivo y su cumplimiento tendrá el carácter de obligatorio.
- Manejar de manera directa y no organizada el abastecimiento de gas u otros servicios desde la calle que se requiera en cada uno de los inmuebles. Para tal efecto la administración oportunamente entregará el respectivo instructivo y su cumplimiento tendrá el carácter de obligatorio.
- Realizar cualquier tipo de actividad o reunión dentro del inmueble sea en el día o en la noche, que pudiera generar ruido o molestia al resto de copropietarios.
- Realizar cualquier tipo de cambio a las puertas o cerraduras con las que recibe su inmueble.
- Instalar en áreas exteriores de puertas o ventanas de su suite, rejas o cualquier otro tipo de seguridades incluidas alarmas y sensores.
- Realizar cualquier tipo de cambio o modificación a la señalización con la que constará cada una de las suites y también el Edificio.
- Realizar cualquier tipo de cambio o modificación a la iluminación e instalación eléctrica exterior de la suite. En áreas interiores se deberá contar previamente con la aprobación del Consejo de Administración para realizar cualquier cambio.
- Descuidar o mantener sin funcionamiento permanente el sistema de detectores de humo instalado en cada suite, para lo cual todos los



copropietarios otorgan de manera expresa a la administración del Edificio el respectivo derecho de inspección.

- Mantener a su cargo de manera eventual o permanente dentro de la suite o del Edificio, personal de servicio, cuidado o limpieza, sin el consentimiento del Consejo de Administración.
- Cambiar el uso de los parqueaderos adquiridos por otro diferente.
- Ningún inmueble del Edificio podrá ser enajenado o gravado sin que su propietario haga conocer a la otra parte interviniente cada una de las especificaciones y restricciones impuestas por el presente Reglamento; el hecho de que dichos actos o contratos no contengan la mención y aceptación expresa a las especificaciones y restricciones ya mencionadas no le libera al nuevo copropietario de su responsabilidad, de quien se entiende que se ha adherido y aceptado de manera expresa lo estipulado en este reglamento y más normativas internas que se emitan.

#### ARTICULO 20.

Es obligación de todos y cada uno de los copropietarios asegurar sus bienes, para lo cual deberán obtener la respectiva póliza de seguro contra todo riesgo siempre vigente.

Es obligación de todos y cada uno de los copropietarios contribuir económicamente de manera permanente y proporcional con su alícuota al pago del seguro contra todo riesgo referente al Edificio, para lo cual la Administración se encargará de obtener la respectiva póliza de seguros.

### CAPITULO VII INFRACCIONES Y SANCIONES

#### ARTICULO 21.

La falta del pago oportuno de cualquiera de las cuotas fijadas, generará la obligación del propietario al pago de la cuota vencida más el interés de mercado vigente, más una multa equivalente al 30% del valor adeudado, a partir de la fecha en que se haya vencido la primera cuota, sin necesidad de requerimiento. Los abonos o pagos parciales que efectúe el propietario se abonarán en primera instancia al monto de intereses y multas. El copropietario que se encuentre en mora perderá todos su derechos en la Asamblea de Propietarios como también en el uso de servicios comunales del Edificio.

00073  
9  
079247

#### ARTICULO 22.

La violación de una o cualquiera de las restricciones impuestas sobre el derecho de dominio dentro del Edificio y el incumplimiento de las normas y especificaciones técnicas para el manejo de los inmuebles, obligarán al propietario que incurrió en falta a deshacer, reparar o modificar la causa de la violación, en el tiempo máximo que determine el Consejo de Administración. De no hacer en el tiempo señalado, el Consejo podrá efectuar dichas reparaciones, a costo del trasgresor, el mismo que estará obligado además al pago de una multa equivalente al 100% del valor de la obra.

#### ARTICULO 23.

El daño o pérdida de bienes del Edificio, imputable a dependientes o del propietario de la suite, obligarán al mismo a su inmediata reparación o reposición. De no hacerlo, el Consejo de Administración efectuará las obras por su cuenta a costo del trasgresor y le impondrá una multa que será equivalente al 100% del valor de la obra.

#### ARTICULO 24.

Corresponderá a la Asamblea de Propietarios y por delegación al Consejo de Administración la facultad de aplicar el presente Reglamento, así como calificar cualquier infracción por parte de los propietarios de los inmuebles, y de igual manera la fijación o imposición de multas.

#### ARTICULO 25.

Es obligación de los propietarios contribuir con los gastos necesarios para el mantenimiento del Edificio en los niveles de categoría establecidos desde su inicio.

#### ARTICULO 26.

Los propietarios se obligan a cancelar:

Las cuotas establecidas ordinarias, extraordinarias, a partir de la fecha en que el promotor notifique de la entrega recepción de la suite y se establezca la Administración del Edificio.

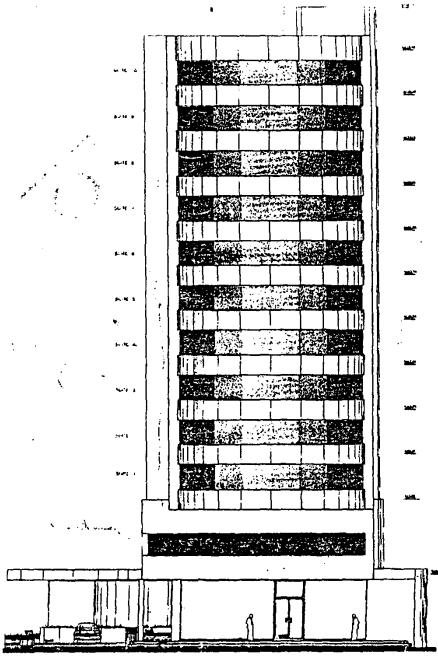
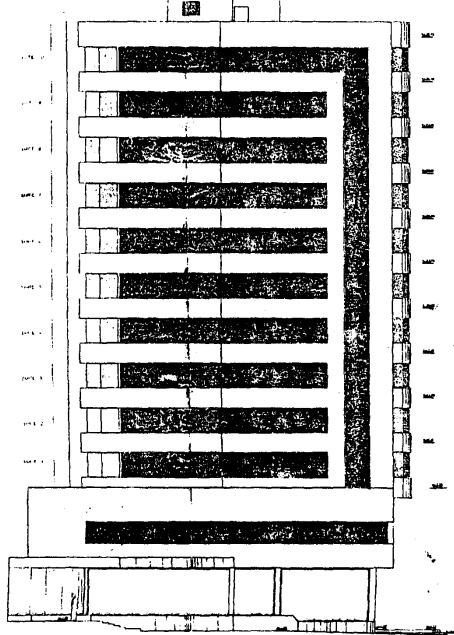
### CAPITULO VIII



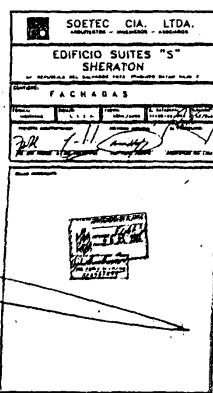
079248

**NORMAS TRANSITORIAS:**

Hasta el día en que se realice la primera Sesión de Copropietarios del Edificio, el promotor queda facultado para fijar y cobrar las expensas que se generen; y, si fuese necesario realizar actos de administración.



FACHADA FRONTAL



079249

0790074  
079248



NOTARIA VIGESIMO

CUARTA

QUITO

ECUADOR

NOTARIA VIGESIMO

CUARTA

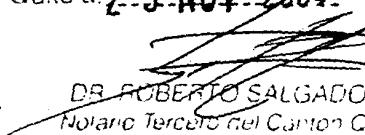
QUITO

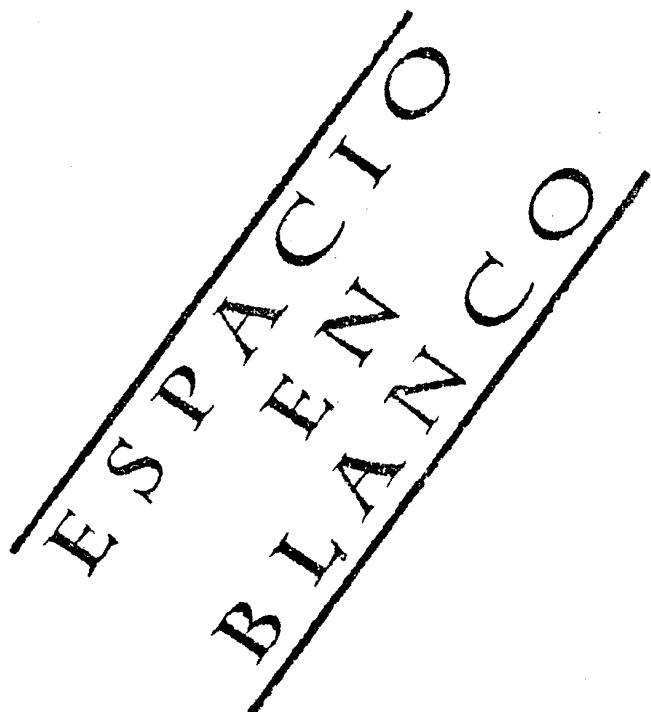
ECUADOR

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con el numeral cinco del  
Artículo dieciocho de la Ley Notarial.  
CERTIFICO: que la copia que ante-  
cede, que consta de UNA hojas,  
es reproducción exacta del documento  
presentado ante el suscrito

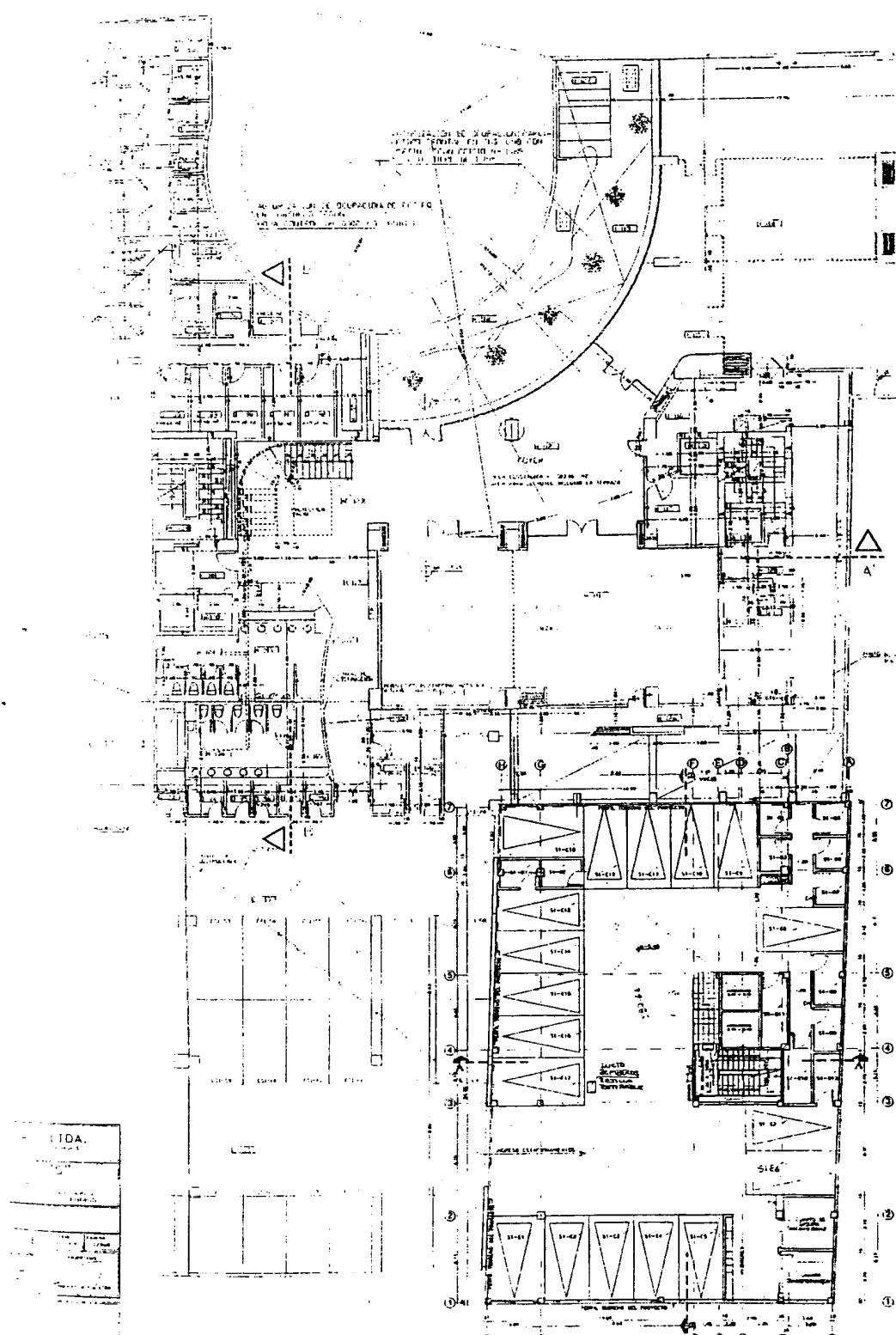
Quito a. 2-5-NOV-2004.

  
DR. ROBERTO SALGADO S  
Notario Tercero del Canton Quito

  
ESPAÑOL  
BLANCO

00076

079251



SUBSUELO 1

PLANTA ESTACIONAMIENTOS



NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con el numeral cinco del  
Artículo dieciocho de la Ley Notarial,  
**CERTIFICO:** que la copia que ante-  
cede, que consta de UNA hojas,  
es reproducción exacta del documento  
presentado ante el suscrito

Quito a

25 NOV 2004

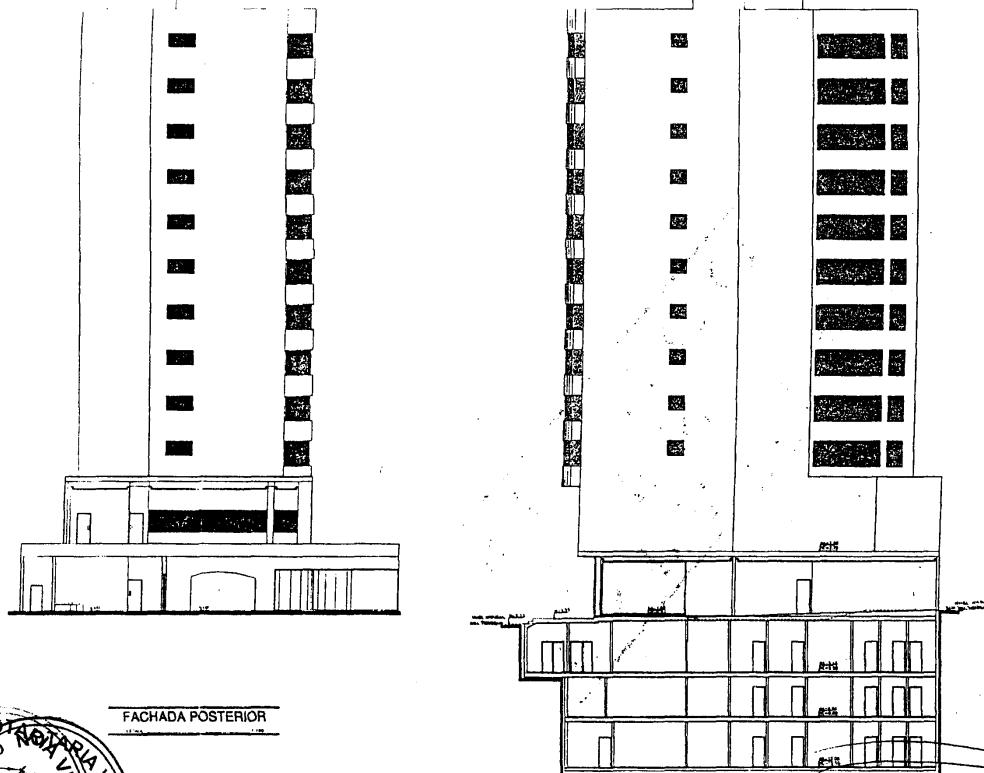
DR ROBERTO SALGADO S.  
Notario Tercero del Canton Quito

**ESPA<sup>C</sup>O  
EN  
BLANCO**

**ESPA<sup>C</sup>O  
EN  
BLANCO**



## FACHADA POSTERIOR



**CORTE FACHADA POSTERIOR**

SOETEC C.I.A. LTDA.													
CONSULTORES - INGENIEROS - ASOCIADOS													
EDIFICIO SUITES "S" SHERATON													
Av. REPUBLICA DEL SALVADOR 1010, MONTEVIDEO, URUGUAY 11-21-1													
CANTIDAD: FACHADAS													
<table border="1"> <tr> <td>Nombre:</td> <td>Apellido:</td> <td>Dirección:</td> </tr> <tr> <td>Compañía:</td> <td>Nº de Cédula:</td> <td>Teléfono:</td> </tr> <tr> <td colspan="3"><i>Fran G.H. - Consultor</i></td> </tr> <tr> <td colspan="3">Enviado por <i>Franklin M. T. T. - Consultor</i></td> </tr> </table>		Nombre:	Apellido:	Dirección:	Compañía:	Nº de Cédula:	Teléfono:	<i>Fran G.H. - Consultor</i>			Enviado por <i>Franklin M. T. T. - Consultor</i>		
Nombre:	Apellido:	Dirección:											
Compañía:	Nº de Cédula:	Teléfono:											
<i>Fran G.H. - Consultor</i>													
Enviado por <i>Franklin M. T. T. - Consultor</i>													
FECHA: 1-27-1983													

079252 00077

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con el numeral cinco del  
Artículo dieciocho de la Ley Notarial,  
CERTIFICO: que la copia que ante-  
cede, que consta de UNA fojas,  
es reproducción exacta del documento  
presentado ante el suscrito.

Quito a

25 NOV 2006

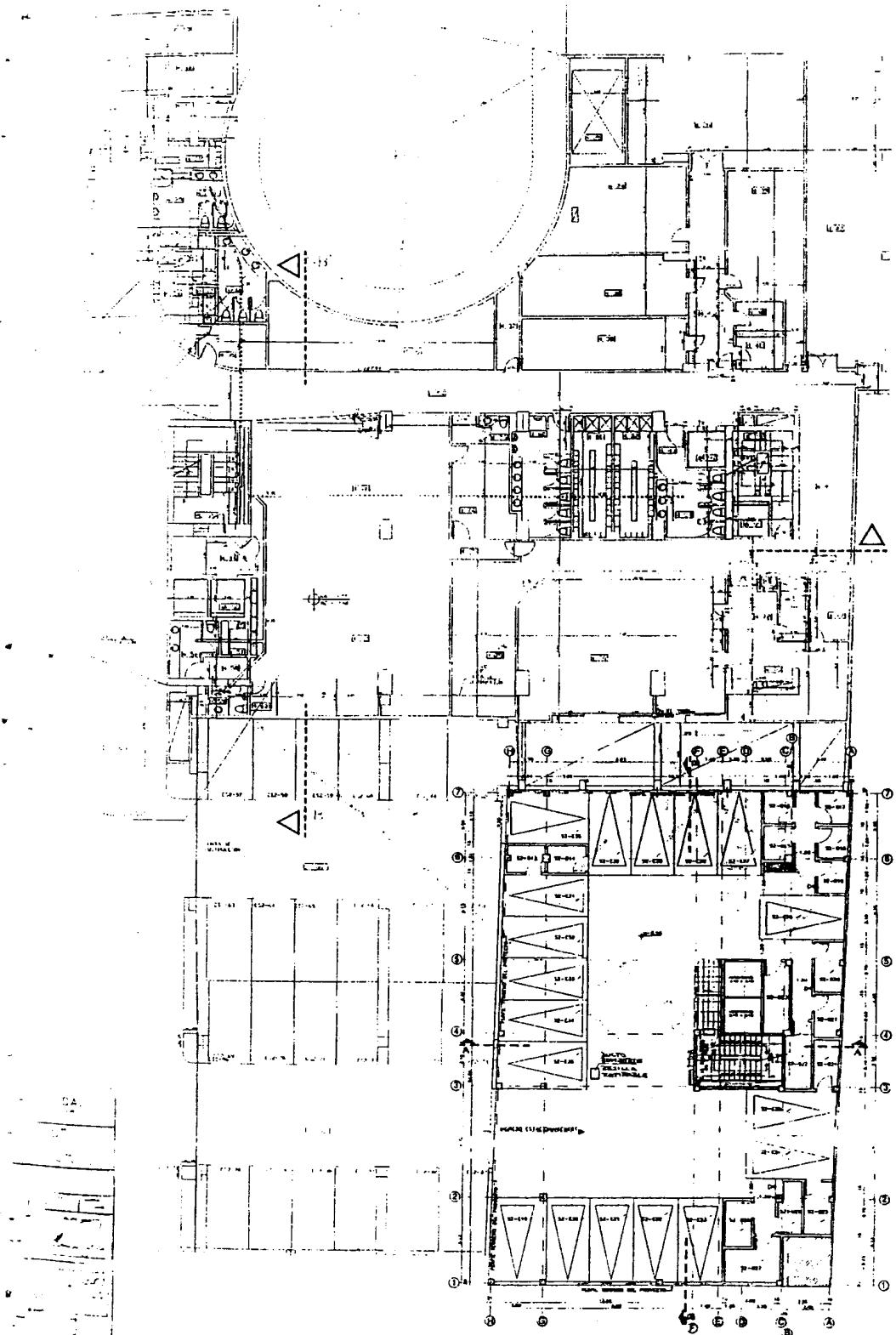
DR ROBERTO SALGADO S  
Notario Tercero del Canton Quito

ESPACIO  
BLANCO

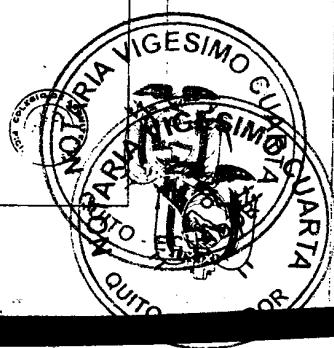
ESPACIO  
BLANCO

Q0078

.079253



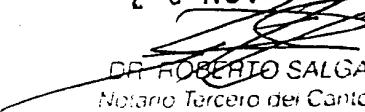
**SUBSUELO 2**



NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con el numeral cinco del  
Artículo dieciocho de la Ley Notarial.  
**CERTIFICO:** que la copia que antecede,  
que consta de UNA hojas,  
es reproducción exacta del documento  
presentado ante el suscrito.

Quito a 25 NOV 2006

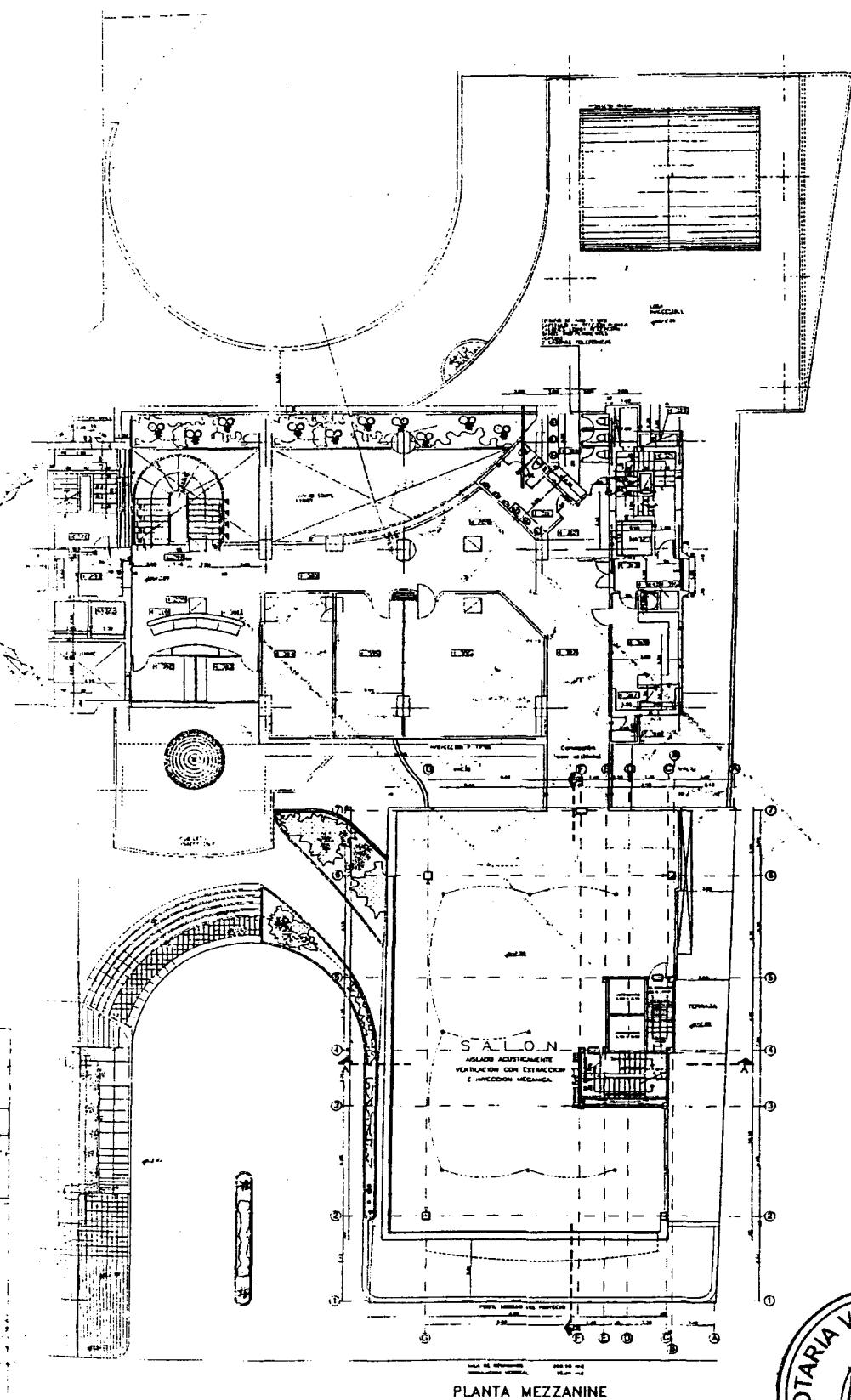
  
DR ROBERTO SALGADO S  
Notario Tercero del Cantón Quito

ESPA<sup>O</sup>CIO  
EN  
BLANCO

ESPA<sup>O</sup>CIO  
EN  
BLANCO

00079

079254



NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con el numeral Cinco del  
Artículo dieciocho de la Ley Notarial.  
CERTIFICO: que la copia que ante-  
cede, que consta de UNA hoja,  
es reproducción exacta del documento  
presentado ante el suscrito  
Quito a 2-5 NOV-2004.

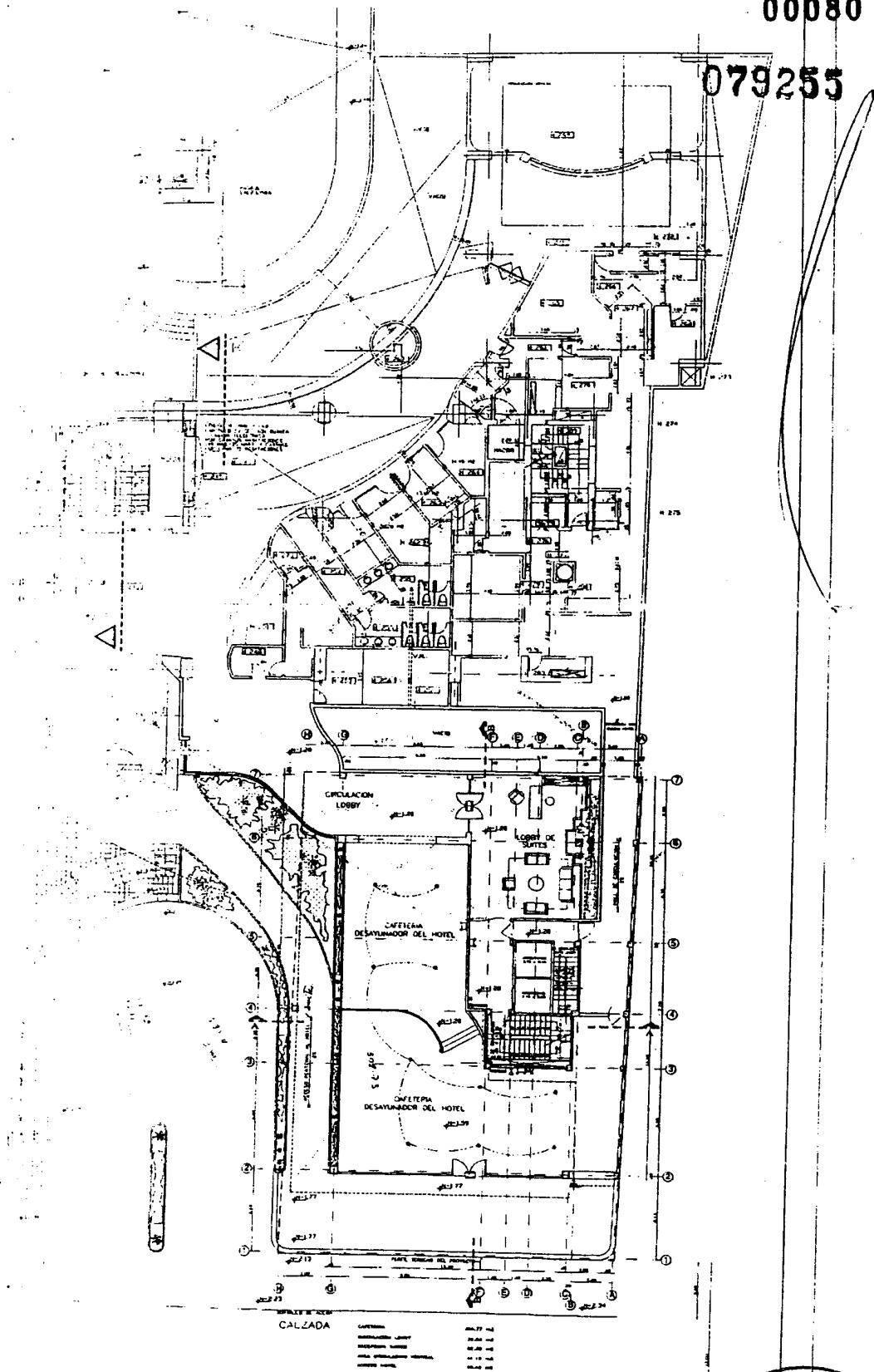
  
DR ROBERTO SALGADO S  
Notario Tercero del Canton Quito

~~ESPA<sup>C</sup>O  
BLANCO~~

~~ESPA<sup>C</sup>O  
BLANCO~~

00080

079255

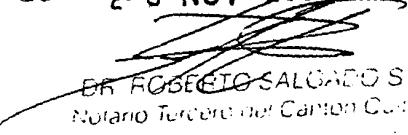


PLANTA BAJA GENERAL

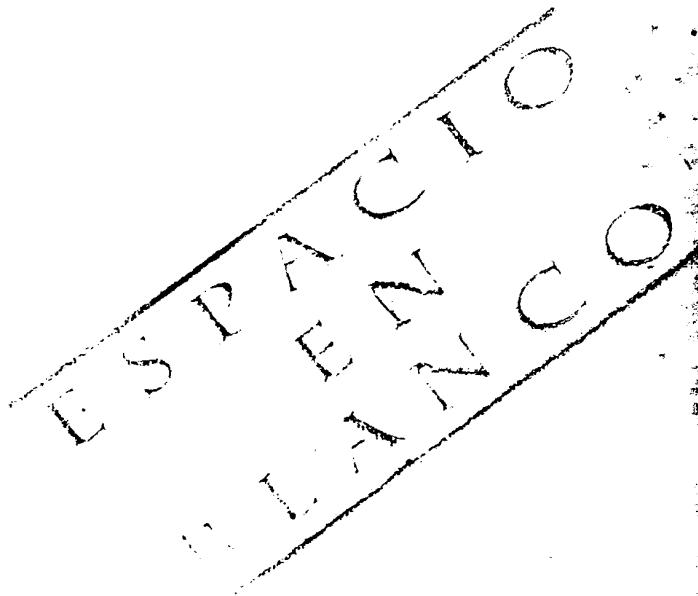
**REPUBLICA DE EL SALVADOR**



NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con el numeral cinco del  
Artículo dieciocho de la Ley Notarial.  
**CERTIFICO:** que la copia que ante-  
cede, que consta de UNA hojas,  
es reproducción exacta del documento  
presentado ante el suscrito  
Quito a 2-5-NOV-2004

  
DR. ROBERTO SALGADO S.  
Notario Tercero del Canton Quito

  
ESPA<sup>C</sup>IO  
BLANCO

  
ESPA<sup>C</sup>IO  
BLANCO



NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con el numeral cinco del  
Artículo dieciocho de la Ley Notarial.

CERTIFICO: que la copia que antecede,  
que consta de UNA hojas,  
es reproducción exacta del documento  
presentado ante el suscripto.

Quito a. 25 NOV 2004

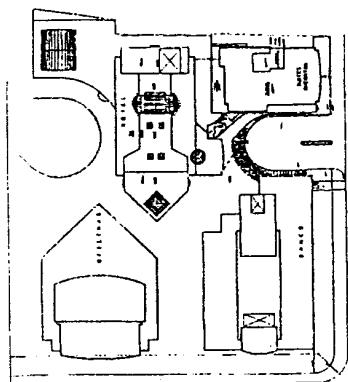
~~DR ALBERTO SALGADO S~~

Notario Tercero del Cantón Quito

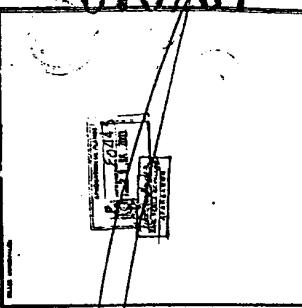
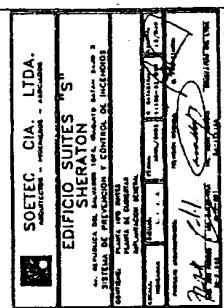
ESPA<sup>O</sup> CIO  
BLANCO

00082

079252



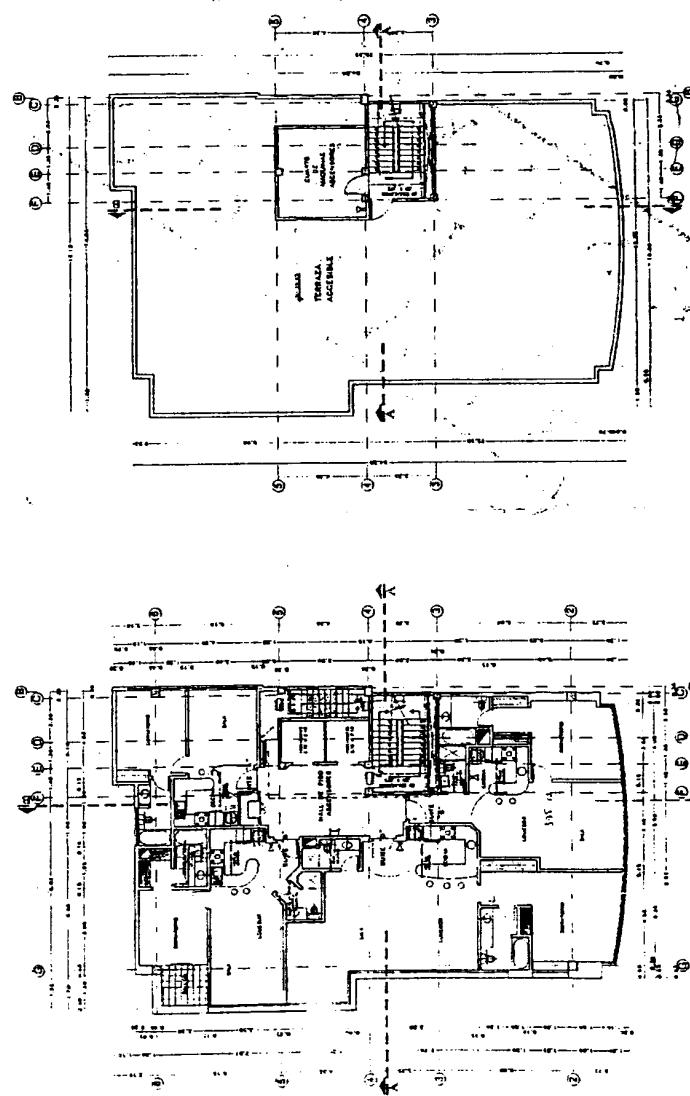
IMPLEMENTACION GENERAL



10 PLANTA TIPO SUITES

NIVELES + 7.95, 11.10, 14.25, 17.40, 20.55  
23.70, 26.85, 30.00, 33.15, 36.30

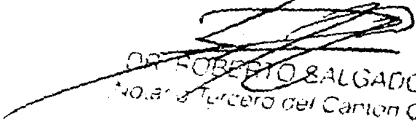
PLANTA DE TERRAZA N+39.45



REPUBLICA DE EL SALVADOR



NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con el numeral cinco del  
Artículo dieciocho de la Ley Notarial,  
CERTIFICO: que la copia que ante-  
cede, que consta de UNA lópas,  
es reproducción exacta del documento  
presentado ante el suscrito  
Quito a 2-5-NOV-2004.

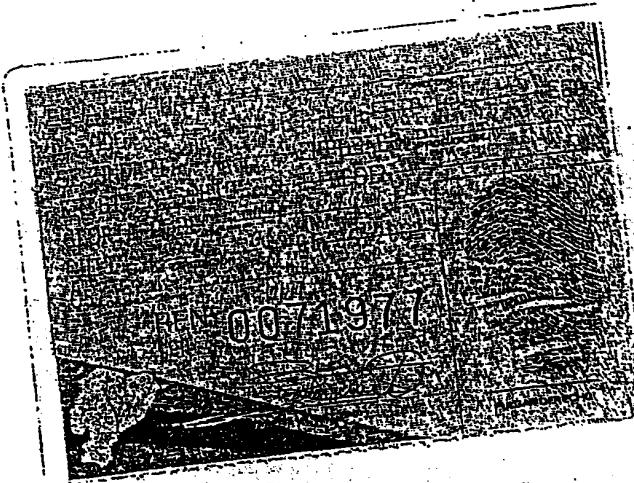
  
DR. ROBERTO ALGARADO S.  
Notario Tercero del Canton Quito

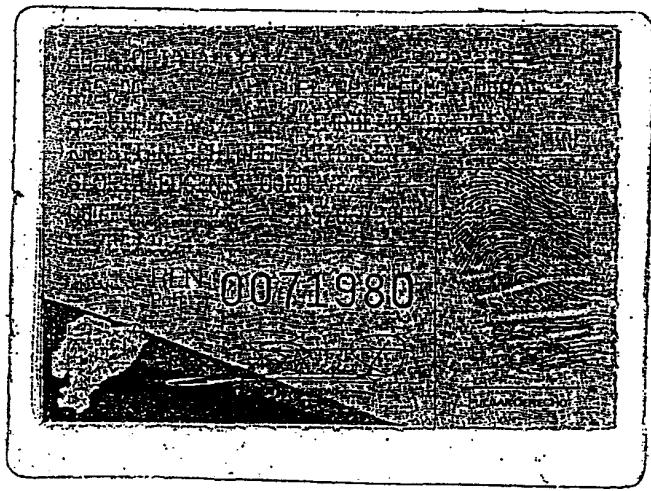
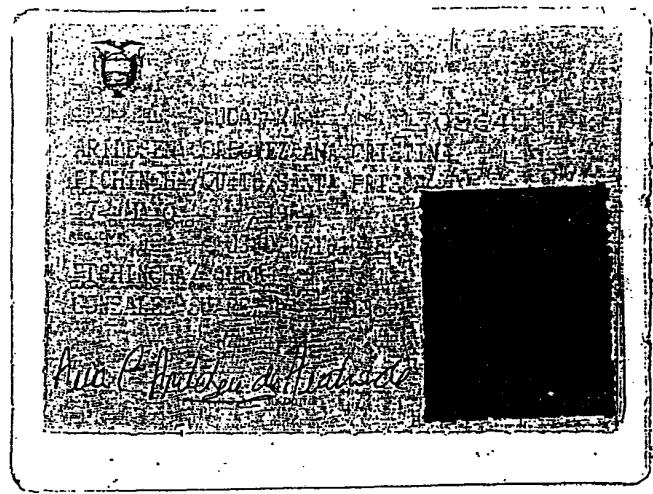
~~ESPACIO  
EN  
BLANCO~~

~~ESPACIO  
EN  
BLANCO~~

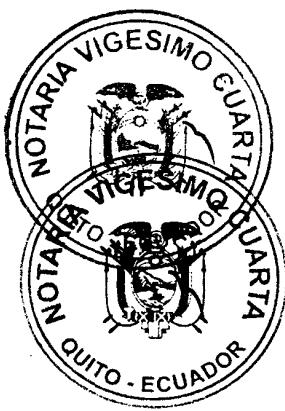
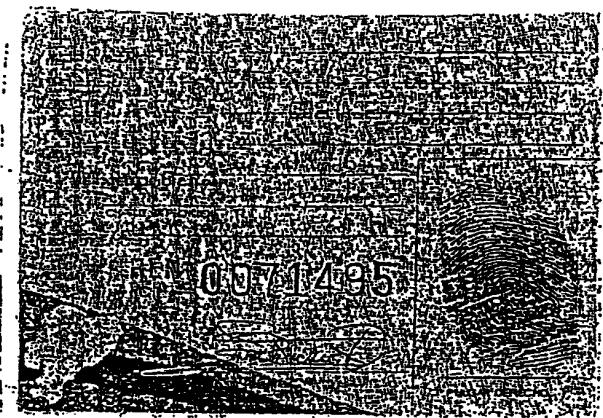
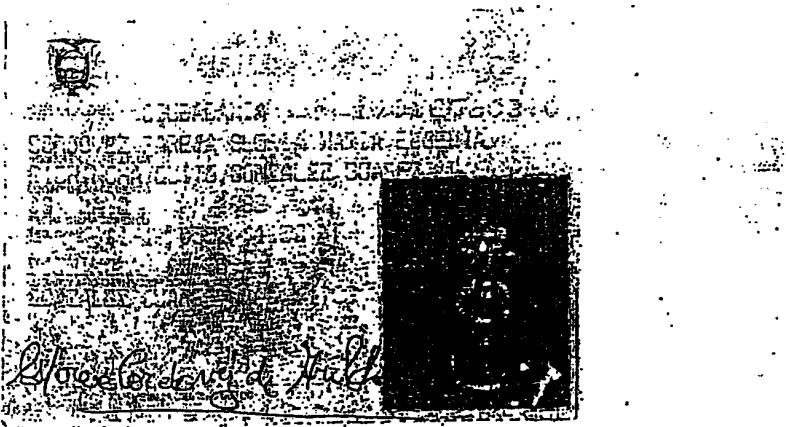
~~ESPACIO  
EN  
BLANCO~~

00083





00084



Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de constitución de la Compañía Inmobiliaria CANDANECO S.A., debidamente sellada y firmada en Quito, en la misma fecha de su otorgamiento.-



*J. Min*  
Dr. *Sebastian Valderrama Cueva*  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO



**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA CANDANECO S.A..**

La compañía **INMOBILIARIA CANDANECO S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Cuarto** del **DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, el **7 de marzo de 2007**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ. **001683** de 20 de abril de 2007.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito: US\$500.000,00, Número de acciones: 500.000, Valor: US\$1,00 cada una. El capital autorizado es de US\$1'000.000,00.
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: La actividad inmobiliaria, esto es, la compraventa, permuta, arrendamiento y administración de bienes raíces, urbanos y rurales; promoción de edificios, lotizaciones y conjuntos habitacionales y otros negocios propios de la actividad inmobiliaria...

Quito,

*[Handwritten signature of Dr. Marcelo Icaza Ponce]*  
**Dr. Marcelo Icaza Ponce**  
**INTENDENTE DE COMPAÑIAS**  
**DE QUITO, ENC.**

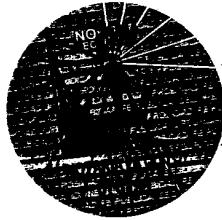
*[Handwritten signature of DAC/Img.]*  
**DAC/Img.**  
**Tr.1.2007.406**



**RAZON:** En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Marcelo Icaza Ponce, Intendente de Compañías de Quito (encargado), según Resolución Número 07.Q.IJ.001683, de fecha veinte de abril del dos mil siete, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía INMOBILIARIA CANDANECO S.A., celebrada en esta Notaría el siete de marzo del dos mil siete, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, treinta de abril del dos mil siete.-

*J. Mij.*

Dr. Sebastián Valdivieso Cepeda  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO



00086

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTON SUCRE



RAZON DE INSCRIPCION.-

ABG. GALO ENRIQUE RODRIGUEZ BORRERO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD SUPLENTE DEL CANTON SUCRE, LEGALMENTE INTERINO, DESDE EL 21 DE AGOSTO DEL 2006, POR LA H. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MANABI, EN FORMA LEGAL, CERTIFICO: QUE LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO QUE APARECE EN LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA CANDANECO S.A. QUEDA LEGALMENTE INSCRITA CON ESTA FECHA, ANOTADA CON EL NUMERO SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS (636), DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DE MAYOR CUANTIA, Y BAJO EL NUMERO 891 AL FOLIO 150.-PARA SU INSCRIPCION SE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS DE LEY.- HABIENDO SIDO ANOTADA LA CORRESPONDIENTE RAZON DE LA ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO QUE OTORGAN LAS SEÑORAS GLORIA MARIA EUGENIA CORDOVEZ PAREJA, GLORIA ALEXANDRA ARILDSSEN CORDOVEZ Y ANA CRISTINA ARILDSSEN CORDOVEZ A FAVOR DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA CANDANECO S. A- LO CERTIFICO.-

BAHIA DE CARAQUEZ, SEPTIEMBRE 04 DEL 2007



*Galo Enrique Rodriguez Borrero*  
AB. ENRIQUE RODRIGUEZ BORRERO  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
INTERINO DEL CANTÓN SUCRE





# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SUCRE

## SOLVENCIA

**Ab. Galo Enrique Rodríguez Borrero**, Registrador Interino de la Propiedad del Cantón Sucre, a petición de parte interesada:

### CERTIFICA:

**QUE LOS CONYUGES SEÑOR CRISTIAN ARILDSEN JACOBSEN Y SEÑORA GLORIA CORDOVEZ DE ARILDSEN**, poseen y son dueños de un departamento, ubicado en el Edificio "Neptuno", de esta ciudad Bahía de Caráquez, Cantón Sucre.-

La propiedad, ha sido adquirida por escritura de contrato de compra-venta, otorgada por los cónyuges Doctor Roque Bustamante Cárdenas y Rebeca Espinoza de Bustamante Ingeniero Miguel Ángel Chiriboga Calixto y Patricia Cordobés de Chiriboga, escritura celebrada en la ciudad de Quito, ante el notario público Doctor Jorge Washington Lara, con fecha nueve de marzo de mil novecientos ochenta y siete, inscrita el primero de abril de mil novecientos ochenta y siete.-

A su vez el vendedor, adquirió por compra al señor Carlos Dammer y señora, escritura debidamente inscrita el veintiuno de enero de mil novecientos setenta y cuatro.-

Dicho departamento signado con el número Uno-A, bodega No.4, de la primera planta alta y bodega No.4, a los cuales les corresponde la alicuota de derechos de copropiedad en el terreno y bienes comunes del edificio equivalente a 0.10%, Superficie de construcción 133,47metros cuadrados, **LINDEROS, NORTE**, 10,75 pared fachada frontal del edificio, **SUR**, 8,85metros, fachada posterior del edificio, **ESTE**, 12,50metros, pared fachada lateral del edificio, **OESTE**, 5,60metros, pared medianera que lo divide del departamento No. Uno-B, en 1,50metros conducto, en 2,50metros con hall de acceso y grada en 3,40metros, con pared y grada en 3,40metros con pared de grada, **ARRIBA**, en toda la superficie con el departamento Dos-A, **ABAJO**, con toda la superficie con halla comunal, **Bodega No.4**, superficie 2,30Mts<sup>2</sup>, linderos, Norte, 2metros bodega No.3, Sur, con 2 metros, bodega No.5, Este, con 1,15metros con piso de la piscina, Oeste, 1,15metros, con patio de estacionamiento, **ARRIBA**, en toda su superficie con loza de terraza de la piscina, **ABAJO**, en toda su superficie con suelo.-

Con fecha 10 de julio del 2006, consta inscrita Posesión Efectiva de los bienes dejados por el señor **CRISTIAN ARILDSEN JACOBSEN**, a favor de sus herederos, celebrada en la ciudad de Quito, ante el notario público primero doctor Jorge Machado Cevallos, con fecha 2 de Junio del 2006.-

La propiedad, no se encuentra, hipotecada, embargada, en litis, y no ha pasado a tercer poseedor o tenedor debidamente inscrito.- **RAZON**; Se aclara que el presente Certificado se emite de acuerdo a los datos encontrados en el archivo de la oficina a mi cargo, haciendo constar que cuando asumí las funciones de Registrador de la Propiedad Suplente del Cantón Sucre, el 21 de Agosto del 2006, por orden de la H. Corte Superior de Justicia-Portoviejo, se encontraron libros de Registros índices deteriorados e incompletos.-



Bahía de Caráquez Agosto 31 del 2007

*Galo Enrique Rodríguez Borrero*  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
INTERINO DEL CANTÓN SUCRE**





00087

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 07.Q.IJ. CERO CERO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES del SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENC. de 20 de Abril del 2.007, bajo el número 2948 del Registro Mercantil, Tomo 138.- Queda archivada la SEGUNDA Copia Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía “**INMOBILIARIA CANDANEKO S. A.**”, otorgada el 07 de Marzo del 2.007 ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 723 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anoto en el Repertorio bajo el número 40981.- Quito, a nueve de Octubre del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR.**-



RG/Ig.-

